



**REGLAMENTO INTERNO DE
CONVIVENCIA ESCOLAR**

**LICEO DE ESTUDIOS CONTABLES Y
ADMINISTRATIVOS**

Actualización diciembre 2024

El Liceo de Estudios Contables y Administrativos, Rol Base de datos N° 12.830-9, es un Establecimiento Educacional Particular Subvencionado cuyo sostenedor es la Corporación Educacional Liceo de Estudios Contables y Administrativos de la ciudad de Antofagasta.

Se encuentra ubicado en calle Huanchaca N° 442, Comuna y Región de Antofagasta.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Liceo de Estudios Contables y Administrativos, aborda las directrices oficiales como marcos referenciales haciéndolas congruentes en todo momento con los elementos fundamentales de su Proyecto Educativo: Misión, Visión y Valores Institucionales.

Proyecto Educativo Institucional

Nuestro Proyecto Educativo Institucional es tarea de toda la comunidad educativa, la que debe compartir tanto su Visión como su Misión, entendiendo por comunidad educativa la Corporación Educacional Sostenedora, Profesionales y Asistentes de la Educación, Padres y Apoderados, Alumnos y Alumnas, todos y cada uno de acuerdo con sus funciones, obligaciones y responsabilidades.

Visión

Nuestro claro propósito es delinear en nuestros estudiantes las competencias técnicas que preparan para una vida de trabajo, como asimismo formarlos como personas para una sociedad donde el humanismo tiene un sitio importante.

Estamos convencidos que es una necesidad para cada joven que egresa de nuestras aulas hacerlo con las herramientas necesarias para construir su vida como ser humano individual y social. De este modo podrá responder también a los desafíos que se tienen, como región y como país, en el plano educativo, económico y social, ayudando así a alcanzar una sociedad más justa, equilibrada, y de igualdad de oportunidades para todos.

Misión

Si queremos que nuestros alumnos aprendan no sólo los contenidos académicos, sino que también los esenciales valores de la vida, es que debemos crear las condiciones favorables para ello y para su progreso, procurando, como acción fundamental, proveer los más altos niveles posibles de aprendizaje a nuestros educandos.

Tenemos –por ello y por ellos- el compromiso de crear un ambiente educativo que permita a nuestros jóvenes crecer para conquistar el mundo, su libertad y autonomía, elaborando un currículo que trascienda el ámbito de las salas de clases a través de un conjunto de experiencias formativas que vivan en diversidad de tiempos y espacios, como son por ejemplo las actividades de colaboración, las academias, el Centro de Alumnos, las normas de convivencia escolar, los recreos, las actividades recreativas, la celebración de efemérides, los programas formativos complementarios, el ingreso y la salida del Liceo. No debemos olvidar que en el caso de la educación existe el más universal, invariable y tradicional consenso que su principal objetivo es EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA

Sellos Educativos

Los sellos educativos son los aprendizajes esenciales que definen a la institución escolar, que la singularizan en relación con otras, le otorgan identidad para el desarrollo del proceso educativo de sus estudiantes, y reflejan su propuesta formativa y educativa.

De acuerdo con nuestra Visión y Misión, el sello educativo que nos representa es el de la Formación Diferenciada Técnico-Profesional del sector de Administración, con un enfoque ciudadano y humanista, que permita concretar un profesional técnico de nivel medio que responda a los requerimientos de la actual sociedad del siglo XXI y a la Región de Antofagasta en particular.

SELLOS

1. Formar a nuestros estudiantes para la vida laboral, por medio de la aplicación de los aprendizajes obtenidos de primero a cuarto año medio, a través de simulación de experiencias que le permitan hacer frente a diversos problemas de la vida cotidiana y profesional.
2. Formar integralmente a nuestros estudiantes, fortaleciendo sus destrezas, habilidades, capacidades y competencias necesarias para construir su vida como ser humano individual y social.

Del mismo modo, nuestra organización está comprometida en el cumplimiento acabado de toda la normativa vigente que regula su quehacer.

Las actuales modificaciones en las Políticas de Educación a nivel nacional, a decir, Ley 20.845 de Inclusión Escolar, y sus modificaciones contempladas en el Decreto con Fuerza de Ley número 2 del año 2009, la Ley 20.536 (ley sobre Violencia Escolar), y la Ley 20.370 (ley general de Educación), como comunidad, nos presenta un cuerpo regulatorio necesario para establecer una normativa Institucional acorde a las declaraciones de Valores, Visión y Misión Institucional de nuestra Comunidad Educativa.

El presente Reglamento Interno del Establecimiento es el producto de la reflexión y participación de todos los actores de la comunidad. Contiene disposiciones explícitas que buscan construir en nuestra Comunidad Educativa un clima de sana convivencia que promueva relaciones fraternas, respetuosas y solidarias, en donde los y las estudiantes conscientes de sus derechos y deberes evidencien en su actuar los principios que sustentan el Proyecto Educativo Institucional de nuestro Liceo.

Las normas contenidas en el Reglamento de convivencia se han establecido de acuerdo con la normativa chilena vigente y a los instrumentos internacionales de derechos humanos basados en los siguientes cuerpos legales:

1. Constitución Política de la República de Chile.
2. Ley 20.370 (Ley general de Educación)
3. Modificación ley 20.536 del 2011(Sobre la violencia escolar)
4. Ley 20.609 (ley contra la discriminación)
5. Declaración de los Derechos del Niño — O. N U. 1990.
6. Declaración Universal de los DDHH.
7. Ley N° 19.688 de 2000
8. Reglamento de las estudiantes madres y embarazadas Ley N° 19.979 de 2004
9. Ley N°20.084 de 2007 Responsabilidad Penal Adolescente,
10. Decreto N° 57 de 2002 — Reglamenta uso de Uniforme Escolar,
11. Decreto N°67 de 2018 del Ministerio de Educación que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
12. Decreto N° 524 de 1990— Reglamento de Centros de estudiantes.

Como institución formadora, el Liceo de Estudios Contables y Administrativos, entiende y acepta que, en esencia, la convivencia consiste en aprender a compartir: tiempos y espacios, logros y dificultades, proyectos y sueños. El aprendizaje de valores y habilidades sociales, así como buenas prácticas de convivencia, son el pilar del futuro ciudadano en una cultura de país animada por la construcción de proyectos comunes, aprendizaje que ocurre en la experiencia escolar cotidiana.

El Reglamento de Convivencia Escolar es el documento en el que se contemplan los principios fundamentales que rigen normativamente los procesos de la organización y socialización de una comunidad. Como tal, es producto del consenso de todos los miembros de la institución y fomenta la armonía, la ética, el respeto y la excelencia humana individual y colectiva, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

OBJETIVOS GENERALES DEL PRESENTE REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia y agresión.

Establecer disposiciones, normativas, medidas y sanciones que normen los deberes que existen en cada uno de los integrantes de la comunidad escolar y, por consiguiente, velar por los derechos de todos los miembros de la comunidad del Liceo de Estudios Contables y Administrativos.

TITULO PRELIMINAR

PRINCIPIOS Y NORMAS GENERALES

Artículo 1°: Al matricular a sus pupilos en el Liceo de Estudios Contables y Administrativos, los padres declaran, en ese acto, conocer el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y aceptarlo como tal. Por lo tanto, no será efectivo reclamar con posterioridad por la aplicación de normas que han sido aceptadas voluntariamente antes de optar por este Liceo cuyo registro y conocimiento queda documentado mediante la firma del Contrato de prestación de servicios educacionales.

Artículo 2°: Las normativas que se enuncian a continuación rigen para toda la comunidad escolar del Establecimiento, entendiéndose como tal a los integrantes de la Corporación Sostenedora, Directivos, Profesores, Estudiantes, Personal Profesional, Administrativo y de Servicio, Padres y Apoderados, sin perjuicio de las normativas específicas que cada estamento posea y siendo complementario a ellos en los aspectos que sus reglamentos específicos no aborden. La aplicación de estas normativas se aplica tanto dentro del establecimiento como fuera de él cuando se le representa.

Artículo 3°: Siendo partícipe de los principios de integridad que toda Institución escolar debe mantener, el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, tendrá connotación de documento público al ser socializado en la página web de la Institución y al formar parte del Contrato de Prestación de Servicios Educacionales que cada apoderado firma al inscribir a su pupilo como estudiante del Establecimiento.

Artículo 4°: En el mismo sentido, el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar es informado al Consejo Escolar de la Institución cuyo objetivo es aumentar y mejorar la participación de toda la comunidad educativa y promover una vinculación más estrecha entre la familia y el quehacer escolar de manera que todos puedan informarse, participar y opinar sobre temas relevantes para el Establecimiento.

PRINCIPIOS NORMATIVOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 5°: El presente Reglamento de Convivencia Escolar, manifiesta como principios reguladores de esta normativa a los Derechos Humanos y los Derechos Internacionales de la Infancia, suscritos por nuestro país en convenciones y acuerdos internacionales.

Artículo 6°: La normativa de Convivencia Escolar, del presente Reglamento, protege las garantías consagradas en la Constitución de la República de Chile, garantizando:

1. Derecho de Igualdad ante la Ley y de la no discriminación arbitraria entre los y las estudiantes de nuestra comunidad educativa.
2. El respeto y protección a la vida privada y a la honra de las personas y su familia.
3. La libertad de conciencia.
4. El derecho a la protección de la Salud.
5. El derecho de libre asociación.
6. La protección de la dignidad de las personas.
7. La libertad de culto.
8. El derecho a la educación, con el objeto de dar el pleno desarrollo de la persona en sus distintas etapas de vida.

Artículo 7°: El fortalecimiento de la calidad educativa mejora cuando se fortalecen ambientes escolares inclusivos, respetuosos de la diversidad, que propician el intercambio y el trabajo en equipo, la colaboración y la construcción conjunta de aprendizajes. El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar desarrolla su normativa en pro de este principio.

Artículo 7° bis: No obstante, el apoderado declara estar informado que el Liceo no tiene proyecto de integración escolar (PIE), razón por la cual cualquier necesidad educativa ya sea transitoria o permanente del alumno, que requiera de condiciones educativas especiales o personalizadas, (como personalización de la enseñanza o la existencia de personal de apoyo, y en general cualquier otra medida que escape a la oferta educativa del establecimiento), debe ser asumido por el propio apoderado.

Artículo 8°: Todos los niños, niñas y adolescentes (en adelante “los y las estudiantes”) tienen derecho a desarrollar sus aprendizajes en entornos de buen trato, realizar sus actividades pedagógicas y de esparcimiento en espacios físicos propicios, contar con profesores idóneos y, en general, tener las condiciones adecuadas para alcanzar su máximo potencial. Todos los adultos integrantes de la comunidad escolar Liceo de Estudios Contables y Administrativos, asumirán, por lo tanto, el papel de garantes de este derecho.

Artículo 9°: Las normas de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar y las medidas de índoles pedagógicas, relacionales, formativas y disciplinarias, se entienden como una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje de la comunidad escolar, a fin de construir espacios educativos progresivamente más inclusivos.

Artículo 10°: Las disposiciones del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar se ajustan a los principios de proporcionalidad, gradualidad, no discriminación arbitraria y el debido proceso.

Artículo 11°: Se entiende por discriminación arbitraria, a toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

Sin embargo, las categorías anteriores no podrán invocarse, en ningún caso, para justificar, validar o exculpar situaciones o conductas contrarias al presente Reglamento de Convivencia Escolar y la legislación nacional vigente.

Artículo 12°: El principio del debido proceso, implica que existen un conjunto de garantías que tiene el estudiante afectado, su madre, padre o apoderado, u otro miembro de la comunidad educativa, al momento de iniciarse un proceso sancionatorio en su contra, y ello se traduce principalmente en:

1. Conocer los hechos que originan el procedimiento sancionatorio.
2. Ser escuchado para poder efectuar descargos.
3. Presentar y/o solicitar pruebas para fundamentar su visión de los hechos
4. Conocer los motivos y fundamentos de la medida disciplinaria adoptada.
5. Solicitar apelación o reconsideración de la medida adoptada.

Artículo 12° Bis: El Liceo de Estudios Contables y Administrativos velará por el cumplimiento y protección al principio del interés superior del/la estudiante, que tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes, que se traduce en conjunto de acciones y procesos enfocados en garantizar un desarrollo integral y una vida digna. Las niñas y los niños tienen derecho a que, antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen.

Artículo 12° Ter: El Liceo de Estudios Contables y Administrativos actuará de conformidad a lo establecido en la normativa educacional vigente, y a lo dispuesto en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, especialmente en lo que dice relación con las medidas disciplinarias que pudiera aplicar y los procedimientos establecidos para ello.

Artículo 13°: En concordancia con el decreto con fuerza de Ley número 2 del año 2009 del Ministerio de Educación y con la ley 20.536, se entenderá por buena convivencia escolar a la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los y las estudiantes.

Complementariamente, la Convivencia Escolar es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, explicada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa ajustándose en todo momento a los parámetros de una convivencia nutritiva y no tóxica que en todo momento proteja los derechos de los niños y adolescentes en su quehacer escolar.

Artículo 14°: La buena convivencia escolar es un derecho y a su vez un deber de todos los miembros de la comunidad del Liceo de Estudios Contables y Administrativos, su fundamento principal es la dignidad de todos los integrantes y el respeto mutuo.

Artículo 15°: La buena convivencia escolar debe ser protegida, resguardada y promovida por todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 16°: Son objetivos de la buena convivencia escolar:

1. Fortalecer la comprensión de la dimensión formativa de la Convivencia Escolar en todo el sistema educativo, y resituarla como uno de los componentes centrales de la gestión institucional.
2. Fortalecer la enseñanza de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores propuestos en los ejes valóricos del Proyecto Educativo Institucional, como los aprendizajes básicos para el ejercicio de la convivencia escolar.
3. Promover el compromiso y la participación de la Comunidad Educativa, en la construcción de un proyecto institucional que tenga como uno de los componentes centrales, la convivencia escolar, y el ejercicio de los derechos y deberes de cada uno de los actores.
4. Promover una comprensión formativa de la convivencia escolar en las estrategias y acciones preventivas que implementa la unidad de Convivencia Escolar u otras unidades en la comunidad educativa.
5. Fomentar en todos los actores sociales y de la comunidad educativa, una comprensión compartida de la prevención, la resolución de conflictos y la violencia escolar, incluido el acoso escolar, el bullying y las conductas de adicción, desde una perspectiva formativa.

Artículo 17°: La convivencia escolar se construye cotidianamente a partir de la experiencia y el contacto con otras personas; implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar, aceptar y tolerar las diferencias y los puntos de vistas de los demás, por lo que cada uno de los actores de la comunidad escolar, reconoce al resto de los actores como sujetos de derechos, y con responsabilidades que asumir en favor del bien común.

Artículo 18°: La convivencia escolar tiene en su base al estudiante como sujeto de derechos y al Liceo de Estudios Contables y Administrativos como garante de los derechos de los y las estudiantes pertenecientes a esta comunidad escolar

Artículo 19°: Siendo la convivencia escolar un proceso de construcción dinámico de todos los integrantes de la comunidad educativa, con la finalidad de promover la participación y fijar como horizonte el desarrollo y la formación integral de los y las estudiantes, el Liceo de Estudios Contables y Administrativos, reconoce a los siguientes estamentos y actores que tiene atribuciones en torno a la convivencia Escolar:

1. Rector
2. Inspectora General
3. Consejo de Profesores
4. Encargado de Convivencia Escolar.
5. Orientación
6. Consejo Escolar

Los estamentos y actores mencionados tienen atribuciones y características que se detallan en los artículos siguientes.

1. La elaboración y las modificaciones al presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Establecimiento, en los plazos determinados por la institución para ello.
2. Podrá sugerir al Rector acciones que tengan como objetivo la mejora de la convivencia escolar.
3. Realizar propuestas de planes de sana convivencia escolar
4. Informarse y reflexionar en torno a la legislación vigente, en tema de convivencia escolar.

Es atribución del Consejo Escolar, recibir y derivar según corresponda los problemas, necesidades y aspiraciones de los actores de la comunidad a los que representa en el Consejo.

Artículo 20°: El Rector es la máxima autoridad del Liceo, es la persona encargada de conducir y liderar el Proyecto Educativo Institucional y por consiguiente es el responsable de orientar las políticas tanto en el ámbito pedagógico como el clima de Convivencia Escolar y Organizacional.

Artículo 21°: El Rector, como responsable del funcionamiento del liceo debe ser consultado e informado acerca de cualquier situación de convivencia escolar. Por la naturaleza de su cargo, tiene plena facultad para tomar decisiones autónomas en situaciones de Convivencia Escolar, velando siempre por la integridad de cada uno de sus miembros.

Artículo 22°: Las funciones del Rector están estipuladas en los manuales de descriptor de cargos, así también como en las normativas nacionales vigentes, que indican los roles y funciones del Rector. Los roles y funciones que pudieran estar en el presente reglamento, en ningún caso reducen o contradicen los roles y funciones indicados en las normativas nacionales vigentes.

Artículo 23°: El Consejo Escolar tiene una responsabilidad especial por su carácter representativo. Por esto, se encarga de promover la buena convivencia escolar y la participación de la comunidad educativa con el Proyecto Educativo del Establecimiento.

Artículo 24°: El Consejo Escolar es integrado por el Rector del Establecimiento, un representante de la Corporación Sostenedora, un representante de los Padres y apoderados, un representante del Centro de Estudiantes, un representante de los Docentes, un representante de los Asistentes de la Educación y uno o más representantes del equipo Directivo determinado por el Rector.

Artículo 25°: El Consejo Escolar tendrá atribuciones de carácter consultivo. No obstante, lo anterior podrá conocer y generar proposiciones en torno a los siguientes aspectos:

Artículo 26°: El Consejo de Profesores, es la instancia que convoca a todos los(as) Docentes para el análisis y todo el quehacer Técnico-Pedagógico del liceo, además de situaciones de Convivencia Escolar. Es la orgánica que discute y sugiere directrices para la toma de decisiones que fomentan y promueven el mejoramiento, tanto del proceso educativo institucional como de la convivencia escolar del Establecimiento. Se encuentra integrado por los Docentes que imparten enseñanza en el mismo.

Artículo 27°: Las funciones y atribuciones del consejo de profesores, se encuentran en los reglamentos y funciones presentes en la orgánica del Establecimiento y las normativas vigentes, y en ningún caso los artículos que refieren en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar al consejo de profesores y las finalidades por las que se reúne, contradicen o reducen las atribuciones o roles que se describen en dichos reglamentos y orgánicas.

Artículo 28°: La Encargada de Convivencia Escolar es la funcionaria profesional encargada de la gestión de la convivencia escolar, cuya función resulta en la articulación de los diversos intereses de los integrantes de la comunidad educativa, sin perder el horizonte común establecido en el Proyecto Educativo.

Artículo 29°: Las funciones de la Encargada de Convivencia Escolar, son:

1. Coordina y monitorea el diseño e implementación del Plan de gestión de Convivencia Escolar y la actualización, revisión y actualización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y protocolos que se encuentran en el Reglamento Interno.
2. Informa de las actividades del Plan de gestión de Convivencia Escolar e incorpora las medidas propuestas por éste.
3. Fortalece y desarrolla estrategias para prevenir y abordar situaciones de violencia escolar.
4. Promueve e informa los lineamientos preventivos y formativos de la convivencia escolar (PNCE y PEI).
5. Promueve la participación de los distintos actores en la convivencia escolar.
6. Participa de reuniones de trabajo y coordinación equipo directivo o de gestión para garantizar la articulación del Plan de gestión de Convivencia Escolar con el resto de la gestión institucional.
7. Atiende estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia.
8. Junto al Plan de gestión de Convivencia Escolar desarrolla actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.
9. Asiste a reuniones convocadas por Encargado Comunal de Convivencia Escolar para articular y complementar el trabajo del liceo con el nivel comunal (red territorial, modelo ABE Aula de Bien Estar, otros).
10. Investigar las denuncias por posible acoso escolar o Bullying, derivadas por Inspectoría general u orientación.
11. Registra las acciones realizadas por el Equipo de Convivencia Escolar y sus integrantes (actas, evidencias, otros).

**DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE TODOS LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD DEL
LICEO DE ESTUDIOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS**

DE LOS DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Artículo 30°: Los y las estudiantes del Liceo de Estudios Contables y Administrativos tienen derecho a:

1. Ser tratados con respeto, comprensión y justicia, sin consideración o prejuicios respecto de su etnia, género, religión, edad, estrato socioeconómico, situación académica-disciplinaria, situación de embarazo o maternidad, orientación sexual o de minorías.
2. Ser escuchados por los funcionarios de las distintas unidades, en un ambiente de paz, respeto, solidaridad y justicia. En caso de algún planteamiento personal o representativo, respetando los niveles jerárquicos que corresponda al caso.
3. Tener dentro del ámbito escolar, las condiciones para recrearse positiva y adecuadamente, conforme a los recursos existentes.
4. Tener dentro del ámbito escolar, las condiciones para recrearse positiva y adecuadamente, conforme a los recursos existentes.
5. Que se dé cumplimiento a los Programas y Planes de Estudio, correspondientes a los distintos ciclos y sectores de aprendizaje, debidamente otorgados o autorizados por el Ministerio de Educación.
6. Participar responsablemente en Academias y/o Talleres, manifestando libremente su elección de acuerdo con sus intereses y a los recursos que el liceo disponga y proporcione.
7. Ser reconocidos y destacados por sus profesores y directivos cuando este demuestra tener un comportamiento que beneficia la sana convivencia escolar con y entre sus pares.
8. Participar del proceso de aprendizaje dentro de un positivo ambiente moral y psicológico que garantice su seguridad y formación integral. Conformar y participar en la elección de los representantes del CEAL de acuerdo con la reglamentación vigente.
9. Conformar y participar en la elección de los representantes del CEAL de acuerdo con la reglamentación vigente. Recibir una educación de manera presencial, que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral. Con todas las dependencias necesarias en buenas condiciones.
10. Recibir una educación de manera presencial, que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral. Con todas las dependencias necesarias en buenas condiciones.
11. Desarrollar sus aptitudes intelectuales, físicas y espirituales, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional.
12. Conocer las informaciones escritas en el libro de clases: como, por ejemplo, observaciones, evaluaciones, información personal.
13. La estudiante en situación de embarazo o maternidad tendrá derecho a:
 - a. solicitar al liceo las instancias reglamentarias que brinden facilidades para que durante el embarazo y luego como madre cumpla, tanto como alumna con las exigencias académicas y así también cumpla su rol de madre durante el período de lactancia. De acuerdo Ley N° 19.979 de 2004.
14. En caso de Urgencia o Emergencia, los y las estudiantes pueden solicitar, en Secretaría, una llamada telefónica a su apoderado y/o familiar directo.

15. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.

DE LOS DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Artículo 31°: Los y las estudiantes del Liceo de Estudios Contables y Administrativos tienen el deber de:

1. Contribuir a la generación de una buena convivencia escolar, procurando mantener una actitud de respeto, deferencia y solidaridad con los demás miembros de la comunidad educativa. Además de actitud positiva frente a los conflictos que conlleva a una resolución pacífica de ellos y cautelar su integridad y la de sus compañeros, respetando los espacios comunes.
2. Conocer totalmente y cumplir en cada una de sus partes, –entendiendo los diferentes niveles de madurez de cada niño(a)- el Reglamento Interno de Convivencia del Liceo, suscribiendo las exigencias de carácter disciplinario del Establecimiento, reconociendo su función formativa en el carácter, personalidad y convivencia de los y las estudiantes.
3. Mantener invariablemente una actitud de respeto y colaboración con personal y actores educativos del liceo, tales como Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación y apoderados de la comunidad escolar.
4. Expresar dignamente su condición de estudiante regular del Liceo, cuidando su presentación personal, comportamiento cotidiano del lenguaje verbal y gestual, -dentro y fuera del establecimiento- según los principios valóricos implícitos y explícitos en el presente Reglamento de Convivencia.
5. Asumir las sanciones y medidas impuestas por el liceo, ante faltas debidamente comprobadas en el contexto del debido proceso, por el cual cada estudiante ha debido participar en su derecho de defender, argumentar y exponer su postura en particular.
6. Cuidar las dependencias, así también como el mobiliario y recursos educativos. También es deber de cuidar del aseo y ornamentación del Establecimiento.
7. Asistir regular y puntualmente a todas aquellas actividades, tanto de orden académico, extraprogramático y/o deportivo-recreativo, como también a compromisos personales contraídos con el Establecimiento.
8. Mantener, en todo momento, una actitud de respeto frente a los símbolos de significado social (símbolos patrios, símbolos religiosos, símbolos culturales de Pueblos Originarios, etc.), aun cuando estos símbolos no sean representativos de su pensamiento o cultura.
9. Usar un lenguaje y vocabulario correcto, dentro y fuera del establecimiento educacional, evitando expresiones o gestos inadecuados, tales como: groserías, obscenidades, insultos o provocaciones.
10. Respetar, aceptar y tolerar a sus pares con respecto a su identidad de género y orientación sexual.
11. Cumplir sus actividades escolares en forma oportuna (tareas, preparación de pruebas, estudio, trabajos de investigación, material solicitado, etc.), de acuerdo con el curso, nivel y/o sector de aprendizaje.
12. Mantener una actitud receptiva, responsable y de escucha activa frente a su proceso escolar de aprendizaje.
13. Ser responsables de sus útiles personales y escolares, asumiendo un auto cuidado y responsabilidad, tanto fuera como dentro de la sala de clases.

14. Acoger y respetar la presencia del docente en el aula, o de quien ocasionalmente le sustituya, no perturbando ni entorpeciendo el desarrollo normal de las clases.
15. Tener la disposición para estudiar y esforzarse para alcanzar el máximo desarrollo de sus habilidades y capacidades.
16. Deber de asistir puntualmente a clases.
17. Evitar siempre, acciones que afecten la buena convivencia como de hostigamiento, tanto por la vía física, verbal o virtual, generadora de violencia, tanto dentro como fuera del Liceo.
18. Actuar con honradez en todas sus acciones dentro del Liceo como en las actividades en que participe como estudiante y/o vista el uniforme.
19. Respetar todas las normas, generales y particulares, consignadas en el Reglamento de Convivencia, así como todos sus anexos, protocolos y acuerdos que adopte la Comunidad Escolar, debidamente informados y publicados.

DE LOS DERECHOS DE PADRES Y APODERADOS

Artículo 32°: Los padres y apoderados del Liceo de Estudios Contables y Administrativos, tienen el derecho a:

1. Ser escuchados y a participar en el proceso educativo, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del Establecimiento.
2. Ser atendidos por el personal del Establecimiento: Administrativos, Asistentes de la Educación, Docentes y Directivos en los horarios establecidos para tal fin, o en agenda previamente acordada entre las partes, considerando los conductos regulares señalados.
3. Recibir un trato deferente y digno por parte de los miembros de la comunidad educativa.
4. Recibir información sobre la educación de su hijo(a), aunque no sean apoderados y no tengan el cuidado personal de su hijo(a), a menos que exista una resolución judicial en la cual se establezcan medidas cautelares a favor del alumno(a), como una orden de no acercamiento, o todas aquellas que manifiesten expresamente una restricción para el padre o madre, respecto del alumno o alumna en el ámbito escolar. La resolución judicial sólo será reconocida si es remitida vía canales oficiales del poder Judicial hacia el Establecimiento Educacional, o si dicho documento tiene firma electrónica avanzada que permita su verificación de autenticidad.
5. Formar parte y participar del subcentro de padres y apoderados de su curso, así como del centro general de padres y apoderados de este y circunscribirse al reglamento que los regula como miembros de esta organización.
6. Utilizar, de modo apropiado, los siguientes conductos regulares jerárquicos de solución de conflictos que afecten a su pupilo(a) en el ámbito académico:
 - 1) Profesor de Asignatura (primera instancia)
 - 2) Profesor Jefe (segunda instancia)
 - 3) Coordinador Académico (tercera instancia)
 - 4) Jefe Unidad Técnico Pedagógica (cuarta instancia)
 - 5) Rector (última instancia)
7. Utilizar, de modo apropiado, los siguientes conductos regulares jerárquicos de solución de conflictos que afecten a su pupilo(a) en el ámbito de la Convivencia Escolar:
 - 1) Profesor Jefe (primera instancia)
 - 2) Encargada de Convivencia Escolar (segunda instancia)

- 3) Inspector General y/u Orientadora (tercera instancia)
- 4) Rector (última instancia)
8. Tienen el derecho a participar en las diferentes actividades programadas para ellos.
9. A recibir información escrita sobre los avances académicos de rendimiento de su pupilo (a), así como de los conductuales.
10. Adquirir los útiles escolares solicitados por el Liceo, de la marca que el apoderado considere más conveniente.
11. Expresar, considerando la opinión del estudiante, que su hijo opte por la clase de Religión, Matemática aplicada o Educación Física durante el primer ciclo (1° y 2° medio). Durante el segundo ciclo (3° y 4° medio), los padres y apoderados, tienen el derecho a expresar que su hijo opte por Historia o Educación Física, aceptándosele dicha petición al momento de la matrícula.

DE LOS DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS

Artículo 33°: Los padres y apoderados del Liceo de Estudios Contables y Administrativos, tienen el deber de:

1. Informarse, respetar y contribuir al cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las normas de funcionamiento del Establecimiento, establecidas en el presente manual y reglamento, y en la declaración del Proyecto Educativo Institucional.
2. Acatar las resoluciones internas del Establecimiento una vez finalizado el debido proceso, una muestra de este cumplimiento es la firma del apoderado en las notificaciones acuerdos y condicionalidades. Por otra parte, los padres y apoderados tienen el deber de cumplir con los compromisos asumidos y firmados con el establecimiento. La negativa a cumplir con este deber de notificarse, faculta al Establecimiento a iniciar diferentes acciones que van desde enviar notificación por carta, correo electrónico institucional, hasta informar de la negativa del apoderado a la Superintendencia de Educación, entre otras.
3. Acatar y obedecer las resoluciones o actos emitidos por la autoridad, ya sea el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Superintendencia de Educación o cualquier otra institución del Estado, especialmente (pero no únicamente) en lo que diga relación con la suspensión de clases, cambios de fecha del calendario escolar, cambios curriculares, etc.
4. Responsabilizarse y responder ante el liceo por el comportamiento de su pupilo(a), según el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar u ordenanzas ministeriales.
5. Supervisar diariamente el aseo personal, la presentación y limpieza del uniforme de su pupilo(a), cuidando que el uso del uniforme corresponda al declarado oficialmente por el liceo; así mismo, impidiendo el uso de accesorios y otros elementos que no correspondan a lo señalado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
6. Brindar un trato deferente y respetuoso hacia todos los miembros de la comunidad escolar, sin excepción.
7. No llamar la atención a ningún otro estudiante que no sea su propio(a) pupilo(a); debiendo acudir al profesor jefe o inspectoría, en caso de algún problema o desencuentro con un miembro de la comunidad escolar.
8. Conocer y respetar rigurosamente el horario de ingreso y salida dispuestos en los medios de comunicación oficiales del Establecimiento, adoptando todas las medidas necesarias para evitar los atrasos reiterados y ausencias prolongadas, aspectos que perjudican los aprendizajes del estudiante.
9. Dejar y retirar a sus hijos, en forma puntual, de las dependencias del liceo. E informar

- oportunamente, sobre los cambios que el apoderado haga respecto a las personas que autorice para hacer retiros en casos de emergencias.
10. Los apoderados deben respetar las normas de acceso al establecimiento educacional. No pueden ingresar a las dependencias sin una autorización expresa, lo cual incluye las actividades extraescolares. Además, deben evitar pasear por el establecimiento, ingresar a los servicios higiénicos de los estudiantes o interrumpir clases sin previa autorización y acompañamiento de un asistente de la educación. De manera regular, solo se permite el ingreso de los apoderados hasta el Hall de Acceso, donde pueden realizar solicitudes o, en ciertos casos, esperar a sus pupilos.
 11. Comunicar oportunamente al Establecimiento Educacional, situaciones resueltas y/o acordadas sobre cuidado personal de sus pupilos y/o mandatos legales respecto a las responsabilidades, limitaciones de alguno de los padres y su relación legal con el liceo y el o la estudiante, presentando en documento físico las resoluciones judiciales vigentes que correspondan.
 12. Actualizar domicilio y números de teléfonos, cuando estos hayan cambiado, información de suma importancia frente a urgencias y/o accidentes escolares del (de la) estudiante. La actualización de datos deberá realizarse en la primera reunión de apoderados y/o a través de correo electrónico institucional enviado directamente al Inspector del Nivel al que pertenezca el alumno. El liceo no se responsabilizará de las consecuencias por incumplimiento de esta obligación.
 13. Proveer a su pupilo(a), los útiles escolares que solicita el liceo durante el período escolar.
 14. Asistir obligatoriamente a todas las reuniones de apoderados, ordinarias y extraordinarias, convocadas por el Liceo y participar e integrarse a las actividades educativas que el liceo invita, como forma de apoyo integral hacia su pupilo(a).
 15. Asistir a entrevistas y/o citaciones del Liceo, motivadas por un interés y necesidad de apoyar el proceso de formación académica y valórica de su pupilo(a).
 16. Asistencias periódicas al liceo para informarse del comportamiento, rendimiento y otras actividades de su pupilo(a), respetando los horarios asignados para la atención por parte de los profesores jefes, de los profesores de asignatura, por las inspectorías u otros estamentos del liceo.
 17. Entrevistarse una vez al mes con el profesor jefe, de asignatura y/u orientación, e Inspectoría General si su pupilo(a) está condicionado por disciplina.
 18. Colaborar y controlar que su pupilo(a) tenga un positivo comportamiento que favorezca la convivencia escolar, acorde con los objetivos del Liceo, ya sea dentro o fuera de éste, en especial cuando represente y vista el uniforme del Establecimiento en una actividad especial y/o en la vía pública.
 19. Velar que la asistencia a clases de su pupilo(a) sea diaria y puntual, de tal forma que logre un porcentaje igual o superior al 85% en la presencialidad.
 20. Justificar inasistencias de su pupilo. El apoderado además deberá, ante ausencia a evaluación, reprogramar las evaluaciones con la Coordinación Académica, presentando documentos oficiales que avalen tal ausencia.
 21. Responsabilizarse que su pupilo(a) asista al liceo sin portar materiales y/o elementos que son ajenos al quehacer educativo, cuya posesión y uso están prohibidos dentro del Establecimiento y de los cuales el liceo no se responsabiliza por su daño o pérdida, reservándose el derecho a retenerlos en la inspectoría hasta que sean retirados por los padres y/o apoderados.
 22. Velar porque su pupilo(a) mantenga un buen rendimiento en todas las asignaturas del plan de

- estudio, y supervisar a diario sus obligaciones con el liceo. Para ello, debe proveerlo a tiempo con los materiales solicitados.
23. Cuidar que las condiciones de alimentación y salud de su pupilo(a) sean las adecuadas a las necesidades de un estudiante(a) en etapa escolar, siendo responsabilidad del apoderado informar al Establecimiento cuando el estudiante requiera algún cuidado especial.
 24. Cumplir con la presentación de evaluaciones y diagnósticos de especialistas externos en una vez al año, en caso de ser solicitados por jefatura de curso, departamento de orientación, inspectoría, convivencia escolar, coordinación académica y/o Rectoría los que quedarán establecidos en acta. Este documento debe ser presentado a través de Coordinación Académica.
 25. Velar por el adecuado y óptimo cumplimiento de las indicaciones del médico tratante, en el caso que su pupilo se encuentre en tratamiento farmacológico, manteniendo las evidencias del tratamiento (recetas médicas, boletas de fármacos, diagnósticos, etc.) a disposición en caso de ser consultado.
 26. Acudir al liceo y/o al centro de salud, cada vez que se requiera de su presencia para acompañar o retirar a su estudiante(a) enfermo y/o lesionado producto de un accidente escolar.
 27. Acudir al liceo de manera inmediata, cuando el Establecimiento se lo solicite, a causa o con ocasión de un evento disruptivo grave en el cual su pupilo(a) haya sido protagonista. En este tipo de situaciones no se permitirá otro adulto que sustituya al apoderado.
 28. Reponer, pagar o reparar, según corresponda, algún material o elemento del liceo o de algún integrante de la comunidad educativa que su pupilo(a) rompa, dañe, destruya o extravíe.
 29. Designar oficialmente un adulto responsable para retirar al estudiante en caso de emergencia.
 30. Tienen el deber de, en caso de emergencias (sismo, tsunami, etc.), respetar y seguir las indicaciones recibidas por el liceo y contenidas en el Plan Integral de Seguridad Escolar.
 31. Ser puntuales para recoger a sus hijos al término de la jornada escolar e informar oportunamente, sobre los cambios que el apoderado haga respecto a las personas que autorice para hacer retiros en casos de emergencias.
 32. Revisar y de acusar recibo, oportunamente y mediante confirmación de recepción, de los comunicados enviados por el profesor o el Establecimiento, en el correo institucional del apoderado.
 33. Mantenerse informados del acontecer del Establecimiento a través de los canales de comunicación oficiales dispuestos por el liceo los que pueden ser:
 - 1) Correos electrónicos masivos enviados por el liceo
 - 2) Página web del establecimiento (www.lecya.cl).Por otra parte, los Padres y apoderados, tienen el deber de hacer buen uso de los medios de comunicación, absteniéndose de hacer comentarios de otros integrantes de la comunidad escolar a través de estos medios.
 34. Los padres y apoderados del Liceo de Estudios Contables y Administrativos tienen el deber de devolver inmediatamente al Liceo cualquier material u objeto, aun siendo insignificante, que no perteneciendo al estudiante éste lleve a su hogar.
 35. Pagar oportunamente el costo de matrícula y arancel anual (dividido en colegiaturas, en algunos casos) a los que se han comprometido, al suscribir el respectivo contrato de prestación de servicios educacionales. En el evento de garantizarse por el apoderado el pago del arancel anual o colegiaturas a través de cheques o pagaré, la mora o simple retardo en el pago de una o más de las colegiaturas en las fechas acordadas, la Corporación Educacional, podrá hacer exigible el total del saldo adeudado como si la obligación fuere de plazo vencido y se devengará en su favor el interés máximo corriente para operaciones no reajustables, entre la fecha de

mora o simple retardo y la fecha de pago efectivo. En caso de incumplimiento el liceo está facultado para recurrir a los mecanismos legales de cobro de lo adeudado y no renovar la matrícula del año siguiente. Es deber del apoderado si se atrasó en los pagos, justificar e informar al liceo los motivos, y acordar con Finanzas si es procedente las condiciones en que se pondrán al día en ellos.

36. Deber de marcar toda la implementación escolar de sus estudiantes, considerando su uniforme diario, buzo institucional y/o útiles escolares.
37. Permitir que los distintos agentes educativos del liceo: profesor, orientador, inspector general, encargada de convivencia, coordinador extraescolar, coordinador académico y /o Rector, se entreviste con su hijo(a) con fines educativos, formativos, de convivencia, académicos, sociales y emocionales, con el objetivo de clarificar, normar, pesquisar, investigar o intervenir ante situaciones que se amerite.
38. El incumplimiento de los deberes impuestos en este Reglamento, faculta al Establecimiento para exigir el cambio de apoderado, así como cualquier otra acción u omisión que atente contra el rol de apoderado en forma adecuada a los intereses de las partes. Se le notificará por escrito tal decisión al apoderado, una vez agotadas las conversaciones previas realizadas para superar el problema.
39. Ante situaciones donde el apoderado haya agredido verbal o físicamente a algún funcionario y se opone a entrevistarse y/o mediar con el funcionario, el apoderado puede ser inmediatamente cambiado por el establecimiento, también en casos donde haya inasistencia reiterada e injustificada a reuniones de apoderados y no exista por parte del apoderado ánimo e intención de entrevistarse con el docente para actualizarse en los acuerdos e informaciones de las reuniones a las que no ha asistido.

DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 34°: Los Docentes del Liceo de Estudios Contables y Administrativos, tienen derecho a:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Que se respete su integridad física, psicológica, emocional y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Es debido a esto, que se manifiesta explícitamente, que el docente tiene pleno derecho de realizar una denuncia, ya sea de manera conjunta o separada, a cualquier autoridad ya sea del Establecimiento como civil o judicial, en el caso que el profesional se sienta vulnerado en los derechos enunciados precedentemente y de seguir las acciones judiciales de manera externa al Establecimiento, a fin de investigar y esclarecer la situación denunciada.
3. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del Establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
4. Ser atendidos oportunamente por Directivos y personal administrativo, siguiendo el conducto regular destinado para ello.
5. A recibir información oportuna de las actividades a realizar, ya sea verbalmente o por escrito.
6. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
7. A ser informados oportunamente sobre su situación laboral.

8. Participar en la conformación de comités y elaboración de proyectos especiales de acuerdo con su área, inquietudes e intereses.
9. Ser escuchados, siguiendo el debido proceso, hacer los descargos correspondientes ante situaciones donde su presencia se vea implicada en temas de convivencia escolar.
10. A recibir información y asesoría individual para mejorar su labor pedagógica.
11. A ser evaluados con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes.
12. Conocer toda la normativa de la Institución Educativa.

DE LOS DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 35°: Los Docentes del Liceo de Estudios Contables y Administrativos tienen el deber de :

1. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
2. Respetar tanto las normas del Establecimiento como también los derechos de los y las estudiantes.
3. Generar actividades tendientes a motivar y reconocer a los y las estudiantes que propician y destacan en el ámbito de la convivencia escolar, superación personal, disciplina, asistencia y puntualidad.
4. Un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los y las estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
5. Entregar a los padres y madres (que no se encuentren excluidos como tales por disposición judicial o con medida cautelar del juzgado respectivo que prohíba a uno de ellos o a ambos acercarse al liceo), y/o al apoderado titular exclusivamente, información académica y de convivencia, así como aclarar dudas, manifestar discrepancias o realizar sugerencias pertinentes, siguiendo los conductos regulares del liceo.
6. Estimular a padres y apoderados a fomentar la responsabilidad y respeto de sus hijos hacia la comunidad educativa.
7. Escuchar activa y empáticamente las necesidades de los y las estudiantes y apoderados a fin de entregar respuestas asertivas y eficientes.
8. Citar a los padres y/o apoderados a reuniones generales del Liceo, de curso o entrevistas individuales, en concordancia con la disponibilidad de atención y horario establecido para cada profesor.
9. Informar periódicamente a los apoderados, de los aspectos académicos, de convivencia escolar y psicosociales de los y las estudiantes, mediante comunicaciones escritas o entrevistas.
10. Respetar y tolerar la diversidad de pensamientos y opiniones, siempre y cuando éstas se manifiesten de manera respetuosa y asertiva.
11. Empatizar con las situaciones que afecten la sana convivencia escolar de los integrantes de la comunidad educativa, a fin de actuar siempre como un agente de apoyo a la resolución del conflicto.
12. Incentivar, promover y motivar la resolución pacífica de conflictos mediante diálogo, respetando cada punto de vista expuesto por los y las estudiantes, mediante los conductos regulares de resolución de conflictos.

13. Denunciar a las autoridades pertinentes, sospechas de vulneración de derechos de los y las estudiantes que provengan de: violencia intrafamiliar, delitos sexuales, maltratos, negligencia parental, etc., para canalizar las alternativas de solución del conflicto y protección de derechos de los y las estudiantes afectados.
14. Colaborar en mantener el normal funcionamiento del Establecimiento, el orden y limpieza del aula y espacios de enseñanza, en la oportunidad de realizar y finalizar su actividad educativa diaria.
15. Escuchar, respetar y tomar en cuenta las distintas opiniones, acotaciones y miradas que el estudiantado proporcione.
16. Aceptar, tolerar y respetar la orientación sexual e identidad de género de sus estudiantes.

DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACION

Artículo 36°: El personal Asistente de la Educación del Liceo de Estudios Contables y Administrativos tiene derecho a:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
3. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
4. Proponer iniciativas que estimen útiles para el mejor desempeño de sus labores dentro del Establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

DE LOS DEBERES DEL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACION

Artículo 37°: El personal Asistente de la Educación del Liceo de Estudios Contables y Administrativos tiene el deber de:

1. Mantener un trato cordial, respetuoso, no discriminatorio, con todos los actores de la comunidad educativa.
2. Escuchar activa y empáticamente las necesidades de los y las estudiantes a fin de informar oportunamente al docente encargado del curso.
3. Colaborar y velar por la mantención de un clima sano de convivencia escolar, ya sea dentro o fuera del liceo.
4. Respetar y tolerar la diversidad de pensamientos y opiniones, siempre y cuando éstas se manifiesten de manera respetuosa y asertiva.
5. Promover y motivar la resolución de conflictos mediante diálogo constructivo.
6. Respetar los conductos regulares de resolución de conflictos, en función de la gravedad de la falta.
7. Ante el profesor(a) del curso o ante un docente directivo, sospechas de vulneración de derechos de los y las estudiantes que provengan de: violencia intrafamiliar, delitos sexuales, maltrato, negligencia parental, etc., para canalizar las alternativas de solución del conflicto, y

protección de derechos del estudiante afectado.

8. Empatizar con las situaciones que afecten la sana convivencia escolar de los integrantes de la comunidad educativa, a fin de actuar siempre como un agente de apoyo a la resolución del conflicto.
9. Colaborar a mantener el orden, la limpieza y normal funcionamiento de las aulas y del Establecimiento en general.

DE LOS DERECHOS DEL RECTOR Y DEL EQUIPO DIRECTIVO

Artículo 38°: El Rector y el Equipo Directivo del Liceo de Estudios Contables y Administrativos tienen derecho a

1. Conducir la realización del proyecto educativo del Establecimiento.
2. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
3. Que se respete su integridad física, psicológica, emocional y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

DE LOS DEBERES DEL RECTOR Y DEL EQUIPO DIRECTIVO

Artículo 39°: El Rector y el Equipo Directivo del Liceo de Estudios Contables y Administrativos tienen el deber de:

1. Revisar y elaborar, anual y conjuntamente con los integrantes de la comunidad educativa, el Reglamento de Convivencia Escolar del Establecimiento.
2. Difundir, promover y aplicar el Reglamento de Convivencia Escolar, como un instrumento de enseñanza formativa, que fomenta el respeto, la no discriminación, el diálogo, la armonía, la no violencia, el trato digno, la conciliación, y los valores universales, de modo que sea internalizado en la cultura del liceo, quedando a disposición de la comunidad educativa para su consulta permanente.
3. Generar e implementar políticas institucionales tendientes a motivar la realización, reconocimiento y participación en actividades a favor de la convivencia escolar de la comunidad educativa.
4. Cautelar que los y las estudiantes que se destacan positivamente por su rendimiento académico y puntualidad, sean reconocidos por su esfuerzo y responsabilidad ya sea en un acto o ceremonia oficial del liceo.
5. Velar por la orientación de cada uno de los (las) estudiantes(as) y a sus padres y apoderados en aquellos aspectos que guarden relación con su desarrollo personal y/o necesidades del proceso educativo a que está afecto el estudiante.
6. Velar por el cumplimiento de los procedimientos a seguir que señala la normativa legal, toda

vez que un funcionario del liceo tome conocimiento y/o sea testigo de acoso, maltrato del estudiante(a), en el Establecimiento, en el hogar u otro lugar, como así también en aquellos casos que él o la menor se vea afectado de algún tipo de delito y toda acción que ponga en riesgo su bienestar físico, psicológico y emocional del estudiante.

7. Disponer de funcionarios que actúen en forma amable, respetuosa y con voluntad de brindar un diálogo conciliador con los y las estudiantes involucrados en conflictos de convivencia escolar, hasta lograr en ellos el cambio de conducta que se espera.
8. Investigar, de conformidad a la normativa interna del Establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas en informes acerca de los casos de violencia escolar y ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes de Convivencia Escolar.
9. Garantizar que, al aplicar sanciones disciplinarias, ellas estén previamente establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y sean adecuadas a la gravedad de la falta, y se basen en criterios objetivos.
10. Cuidar y garantizar que no se apliquen sanciones que arriesguen la seguridad e integridad física de los alumnos y alumnas, y/o que dañen su dignidad, autoestima y equilibrio psicológico.
11. Propiciar, favorablemente, las instancias reglamentarias para que la estudiante embarazada y luego madre cumpla, tanto como alumna con las exigencias académicas y así también como mamá atienda a su bebé durante el período de lactancia. Además, disponer para la estudiante, el apoyo del Departamento de Orientación cuando se considere necesario.
12. Establecer procedimientos orientados a reconocer y destacar regularmente las actitudes, rendimientos y conductas positivas del estudiante.
13. Incentivar en el alumnado las características propuestas en nuestro proyecto educativo institucional, con el fin de trascender sus aprendizajes al ámbito familiar y a la sociedad en general.
14. Velar por la entrega, exclusivamente, a los padres del estudiante, así como al apoderado titular y/o apoderado suplente, información académica, de convivencia escolar y disciplina, aclarar dudas, manifestar discrepancias o realizar sugerencias pertinentes, siguiendo los conductos regulares del liceo.
15. Establecer y difundir procedimientos eficaces, a través de los conductos regulares, que permitan a los padres y/o apoderados, una expedita comunicación con el Establecimiento, a fin de dar respuesta a sus posibles inquietudes, siempre y cuando sean por vía escrita por canales regulares.
16. Velar por la entrega de información a los padres y apoderados del liceo, sobre las actividades del Establecimiento.
17. Velar por la citación a los padres y/o apoderados a reuniones generales del liceo, de curso o entrevistas individuales, en concordancia con la disponibilidad de atención y horario

establecido.

18. Cautelar por una infraestructura institucional segura.
19. Disponer de un Plan Integral de Seguridad del Liceo que vele por la seguridad e integridad de los miembros de la comunidad educativa.
20. De escuchar, respetar y tomar en cuenta las distintas opiniones, acotaciones y miradas que él o los y las estudiantes expongan.
21. Aceptar, tolerar y respetar las orientaciones sexuales e identidad de género de sus estudiantes.

SON DERECHOS DEL CUERPO SOSTENEDOR DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 40°: El Sostenedor del Liceo de Estudios Contables y Administrativos, tiene el derecho a

1. Establecer y ejercer la declaración del Proyecto Educativo Institucional, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice la legislación vigente.
2. Hacer cumplir los planes y programas de estudio propios en conformidad a la ley.
3. Que se respete su integridad física, psicológica, emocional y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
4. En base a la autonomía que le otorga la legislación vigente, a cambiar, mantener y modificar el Proyecto Educativo Institucional, su continuidad y las modalidades de financiamiento.

SON DEBERES DEL CUERPO SOSTENEDOR DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 41°: El Sostenedor del Liceo de Estudios Contables y Administrativos, tiene el deber de:

1. Velar por una educación de calidad en un ambiente pedagógico que propicie un permanente desarrollo valórico, espiritual, intelectual y físico, resguardando la igualdad de oportunidades para los educandos.
2. Velar por los recursos profesionales, técnicos, humanos, materiales y económicos, necesarios para que los funcionarios del liceo realicen eficientemente sus respectivas labores en beneficio del desarrollo integral de los y las estudiantes; así como los apoyos necesarios a los estamentos representativos de los Padres y Apoderados, en beneficio del cumplimiento de sus roles y de acuerdo con las condiciones económicas y financieras.
3. Cautelar que la inversión proyectada anualmente, sea proporcional a las necesidades profesionales, técnicas, humanas y materiales, plasmadas en la Planificación Estratégica Anual, y/o en los Planes de Mejora Educativa, de acuerdo con los requerimientos del Establecimiento para lograr sus propósitos y metas institucionales.
4. Respetar y velar por el cumplimiento de los deberes y derechos basados en las normativas legales e institucionales que rigen a los miembros de la comunidad educativa, así como controlar el uso de las buenas prácticas de inclusión social.

5. Acatar y obedecer las resoluciones o actos emitidos por la autoridad, ya sea el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Superintendencia de Educación o cualquier otra institución del Estado, especialmente (pero no únicamente), en lo que diga relación con la suspensión de clases presenciales, cambios de fecha del calendario escolar, cambios curriculares, etc.

TITULO SEGUNDO

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS TENDIENTES A FAVORECER EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL ESTABLECIMIENTO

DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD, PERMISOS DE SALIDA DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Artículo 42°: La asistencia a clases es obligatoria desde el primer y hasta el último día de clases, conforme a la programación del liceo, calendario escolar y lo establecido por la autoridad.

1. Los y las estudiantes deben cumplir con el porcentaje mínimo exigido en el Reglamento de Promoción y Evaluación, que equivale al 85% de asistencia presencial. De no cumplir con este porcentaje, el estudiante no será promovido al curso siguiente. No obstante, es facultad del Rector, reconsiderar este requisito de promoción, para lo cual tomará en consideración la opinión del Consejo de Profesores, el rendimiento del estudiante y las causales de inasistencia. Por lo tanto, los apoderados deben formar a sus hijos y/o pupilos el hábito de no faltar a clases y abstenerse de solicitar permisos especiales y cierres anticipados de períodos escolares, situaciones frente a las cuales el liceo será rigurosamente estricto.
2. Los Certificados Médicos sólo certifican la causal de la inasistencia a clases, pero no la borran debido a que sigue siendo una inasistencia porque el estudiante no estuvo presente para recibir los contenidos, y es por ello, que entran dentro de la contabilización del 85% señalado en el artículo precedente.
3. El establecimiento, no autorizará cierres anticipados, ni de semestre ni de año escolar. no obstante, es facultad del Rector evaluar cierres anticipados, la que resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.
4. La asistencia es obligatoria en todas las asignaturas del plan de estudios vigente.
5. La inasistencia a clases debe ser justificada por el apoderado en forma presencial hasta un día después de producida la ausencia. Se debe considerar que no se aceptan justificaciones por teléfono ni por escrito.
6. La inasistencia a cualquier evaluación académica calendarizada debe ser justificada por el apoderado titular en forma presencial hasta un día después de la evaluación. La reprogramación de la evaluación se debe realizar vía Coordinación Académica por el propio estudiante afectado.
7. En relación con la asistencia a actividades programadas por el liceo con carácter voluntario, el estudiante en representación del establecimiento debe comportarse a la altura de ésta, por lo que debe abstenerse de usar groserías, insultos o cualquier tipo de conducta agresiva y uso

incorrecto del uniforme.

8. Ningún estudiante podrá salir del liceo durante las horas de clases, a menos que para ello cuente con la autorización de Inspectoría General, de producirse el ausentismo de un estudiante sin la autorización correspondiente, se informará a su apoderado, el que deberá concurrir con el estudiante, donde se analizará la falta cometida y se aplicarán las medidas formativas, disciplinarias y pedagógicas correspondientes.
9. Dentro de las actividades normales del liceo, los y las estudiantes realizan diversas visitas y/o salidas pedagógicas, las que serán oportunamente avisadas, debiendo el apoderado firmar la autorización respectiva. El establecimiento da a conocer en comunicación a apoderado, el punto de encuentro en caso de emergencia cuando hay actividad de terreno. En caso de que el estudiante no cuente con la autorización correspondiente, deberá permanecer en el Establecimiento.
10. Las actividades extraescolares son voluntarias, su registro de asistencias sólo tiene fines estadísticos para la toma de decisiones de oferta de talleres al semestre o año siguiente, por lo que la información de la eventual inasistencia a un taller extraescolar por parte del estudiante, no se informa al apoderado no revistiendo en ningún caso responsabilidad para el establecimiento.
11. Debe abstenerse de concurrir a clases:
 - 1) Todo estudiante que sufra algún tipo de enfermedad que ponga en riesgo la salud o integridad física, tanto suya como la de sus compañeros/as.
 - 2) Todo estudiante que sea portador de alguna enfermedad o parásito susceptible de ser transmitido a otras personas.
 - 3) Todo estudiante que cuente con reposo debidamente acreditado o con restricción médica de circulación o desplazamiento.
Si algún funcionario del liceo toma conocimiento de estas situaciones, le informará a Inspectoría General, la que mandará a llamar al apoderado para que retire al estudiante del liceo hasta que se mejore.
12. El Establecimiento, establece la posibilidad de retirar estudiantes durante la jornada escolar por motivos justificados, el retiro se debe tramitar en la inspectoría del liceo, personalmente por el apoderado. Se sugiere que el retiro sea realizado preferentemente en horario de clases y no durante el recreo ni durante el horario de colación, el apoderado debe estar consciente de la dificultad que significa llamar al estudiante en este horario, por lo que una vez finalizado éste, se efectuará el retiro.
13. El liceo lleva una estadística de retiros por estudiante, si se determinase que el estudiante tiene un índice de retiros frecuentes, se citará al apoderado para averiguar los motivos. Si los motivos no fuesen atendibles y/o se realizan cuando el estudiante debe rendir evaluaciones, o bien es reiterativo en una asignatura en particular, será considerado como antecedente del estudiante en el consejo de profesores para la evaluación de disciplina, y podrá ser usado de antecedente para condicionar su matrícula.
14. Los y las estudiantes del liceo deberán ingresar puntualmente a sus respectivas clases, según el horario establecido por el liceo.

15. Los y las estudiantes que lleguen atrasados podrán ingresar a clases hasta 10 minutos después de iniciada la jornada, con pase de Inspectoría. Los y las estudiantes que lleguen con más de 10 minutos de atraso deben ser justificados personalmente por su apoderado en inspectoría; los atrasos serán registrados en forma acumulativa durante el mes. Se le aplicarán acciones formativas en forma mensual.
16. Las Acciones Formativas por acumulación de atrasos son:
 - 1) Después de 3 atrasos: Citación apoderado.
 - 2) Ante la reiteración de la conducta, el estudiante será suspendido durante un día.
 - 3) Si los atrasos continúan durante el año, a pesar de la aplicación de las acciones formativas nombradas anteriormente, se condicionará la matrícula del estudiante.
17. El atraso por enfermedad u otra circunstancia especial deberá ser justificado por el apoderado personalmente en inspectoría.
18. El ingreso de los estudiantes se realiza por el acceso correspondiente a Huanchaca N° 442.
19. El estudiante debe retirarse oportunamente del liceo a la hora establecida como término de la jornada.
20. Los y las estudiantes no pueden retirarse del Liceo a la hora de colación sin autorización escrita del apoderado y visada en inspectoría.
21. Los y las estudiantes autorizados por apoderados y visados en inspectoría, que se retiran a almorzar a sus casas deben cumplir cabalmente con la asistencia y puntualidad al ingresar a su jornada en la tarde, en caso de ausencias y/o atrasos reiterados se les suspenderá el permiso para retirarse en medio de la jornada, debiendo servirse su colación en el liceo. De la misma manera esta autorización se puede suspender si existe información que indique que el estudiante tiene un mal comportamiento fuera del Establecimiento en este período de colación. Los padres y apoderados no están autorizados para ingresar al establecimiento a darles la colación a sus hijos.
22. El liceo no devuelve a estudiantes a su hogar por motivo de atrasos, el liceo sigue las acciones formativas establecidas.
23. La salida de los estudiantes se realiza por el portón de Huanchaca N° 478.

DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Artículo 43°: El uniforme del alumno/a es lo que lo/a identifica como estudiante del Liceo de Estudios Contables y Administrativos ante la sociedad en general, constituyéndose en uno de los principales símbolos de identidad con nuestra organización.

1. **Todos los días lunes del año los estudiantes deben asistir con el uniforme oficial completo, así como también en los actos oficiales. En el caso de tener clases de Educación Física el día lunes, esta obligación se traslada para el día martes.** El incumplimiento a esta exigencia deberá ser justificado oportunamente por el apoderado en forma personal o

excepcionalmente por escrito a través del correo institucional del apoderado(a). Nuestro liceo ha acordado el uso del uniforme como obligatorio. Todos los y las estudiantes deben asistir al Liceo correctamente uniformados, según las siguientes disposiciones:

Uniforme Oficial Varones:

- 1) Camisa blanca
- 2) Corbata del liceo
- 3) Casaca del liceo
- 4) Calcetas grises.
- 5) Pantalón de tela plomo con largo de tiro normal, (nunca pantalones tipo caídos y skinny).
- 6) Zapatos negros (no zapatillas negras)

Uniforme Oficial Damas:

- 1) Blusa / camisa blanca
- 2) Corbata del liceo
- 3) Casaca del Liceo
- 4) Chaleco cuadrillé del liceo
- 5) Falda cuadrillé del liceo (4 cm sobre la rodilla)
- 6) Calcetas grises y/o panties
- 7) Pantalón de tela plomo con largo de tiro normal, (nunca pantalones tipo caídos y skinny).
- 8) Zapatos negros (no zapatillas negras)

Uniforme de educación física:

Este uniforme sólo se utilizará el día que el estudiante tenga clases de Educación Física.

- 1) Polera de educación física del liceo.
- 2) Short o calzas azules (calza no inferior a cuatro dedos sobre la rodilla).
- 3) Calcetas blancas sobre el tobillo.
- 4) Zapatillas deportivas blancas o negras (en lo posible de running), aptas para el ejercicio físico general.
- 5) Buzo de educación física del liceo.

Uniforme para Licenciaturas y/o representaciones oficiales:

Para las licenciaturas, se deberá utilizar la tenida formal del liceo.

- 1) Uniforme oficial del liceo
- 2) Túnica y birrete, a costo del apoderado.

El liceo no permite la participación en estas ceremonias si el (la) estudiante(a) no cumple con estas normativas de presentación personal.

2. Disposiciones específicas de la presentación personal:

- 1) La falda cuadrillé y/o pantalón deberá ser de la talla correspondiente a la estudiante, con un largo de falda que va desde la rodilla hasta 4 cm sobre la rodilla.
- 2) Los pantalones deberán ser de la talla correspondiente al estudiante sin apitillar.
- 3) Blusa / camisa limpia, abotonada, dentro de la falda y pantalón.
- 4) Los y las estudiantes podrán utilizar en forma alternativa la polera institucional de piqué azul de martes a viernes, excepto en actos oficiales.
- 5) Pelo largo debidamente tomado (todo el pelo) con cole. El pelo que no pueda ser tomado con cole deberá llevar cintillos y/o trabas.

- 6) Los estudiantes que usan pelo largo deberán mantenerlo ordenado, limpio y tomado con amarra discreta en moño y despejado de la cara.
- 7) No se permitirán peinados de fantasía como trenzas hawaianas, etc. ni cortes de fantasía o de moda como tampoco rapados parciales y/o headline.
- 8) Sin tinturas de fantasía o teñidos de fantasía.
- 9) Se permitirán piercings pequeños en cejas, lengua, nariz, orejas, labios y/o expansiones en parte visibles del cuerpo hasta un máximo de dos.
- 10) Los estudiantes podrán usar aro de tamaño discreto pegado al lóbulo.
- 11) No se permite el uso de maquillaje.
- 12) No se permite el uso de cinturones con cadenas, cordones, púas u otros adornos.
- 13) El uniforme debe ser supervisado a diario por el apoderado para asegurarse que su hijo asiste al Liceo correctamente presentado.
- 14) Las situaciones especiales de uso de uniforme y presentación personal como embarazo adolescente, indicaciones médicas excepcionales se resolverán – previa solicitud del apoderado a Inspectoría General.
- 15) El polerón que identifica a los cursos de 4º año medio podrá ser implementado desde el momento en que se cuente con la autorización de la Inspectora General, debiendo ser usado únicamente de martes a viernes, el no cumplimiento a este inciso será causal de sanción. Su confección tiene que respetar los colores institucionales –azul, rojo, gris y negro y no puede incluir capucha.

DEL COMPORTAMIENTO DE PADRES Y APODERADOS RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 44º: El liceo necesita, para el logro de sus objetivos, el apoyo y participación efectiva de sus padres y/o apoderados en la gestión educativa. El colegio no trabaja en ausencia de los padres. Los apoderados deben considerar dentro de sus compromisos prioritarios, los que emanen de la educación de sus hijos.

1. Con los derechos antes consagrados por la normativa vigente, las responsabilidades asociadas a los padres y apoderados de los y las estudiantes son:
 - 1) Educar a sus hijos y apoyar los procesos formativos. De este principio se desprende toda la normativa del presente reglamento de convivencia que se relacione con las atenciones de caso, derivaciones a especialistas y los compromisos académicos de apoderados.
 - 2) Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las normas de funcionamiento del Establecimiento, establecidas en el presente manual y reglamento y en los otros reglamentos existentes en el Liceo.
 - 3) Cumplir con los compromisos asumidos con el Establecimiento Educacional.
 - 4) Respetar la normativa interna del Establecimiento y brindar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad Educativa.
2. En los casos en que corresponda, en especial los relacionados con las normas de buena convivencia, buen trato y respeto del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se

podrán establecer medidas tendientes a resolver estas situaciones, reservándose el Establecimiento el derecho a imponer sanciones a apoderados, respecto de los responsables que han cometido faltas a las normas de buena convivencia escolar, las que siempre se deberán aplicar de conformidad a los criterios de gradualidad y del debido proceso.

3. El apoderado del Liceo de Estudios Contables y Administrativos se comprometerá en el cumplimiento de las indicaciones entregadas por Convivencia Escolar, Orientación, Inspectoría, Coordinación Académica y/o Rectoría, cuando se considera necesaria la intervención de especialistas (psicólogo, neurólogo, psicopedagogo, psiquiatra u otros). También el cumplir con la provisión a sus pupilos de los materiales y textos que el liceo solicita para su labor educativa.
4. El Liceo mantendrá contacto permanente con el hogar mediante circulares, correo electrónico y/o comunicaciones que se enviarán a través de los y las estudiantes o través del correo institucional, las que deberán volver firmadas por el apoderado o confirmando recepción al día siguiente.
5. No obstante, el artículo anterior, es responsabilidad del apoderado enterarse del avance del proceso educacional de su hijo. Especialmente en el caso de estudiantes condicionados por disciplina y con compromiso por bajo rendimiento escolar, es responsabilidad del apoderado entrevistarse a lo menos una vez al mes con el profesional respectivo del liceo.
6. Los apoderados del Liceo deben en primera instancia buscar solución a sus problemas, dudas o inquietudes dentro del Establecimiento, ya que para ello el liceo cuenta con un expedito sistema de atención de apoderados.
7. El Liceo acoge y busca solución a los problemas e inquietudes debidamente expuestos y en términos apropiados por sus apoderados. Para esto es aconsejable que los padres soliciten entrevistas para aclarar sus dudas frente a aspectos del proceso educativo, siguiendo el conducto regular:
 - a) Profesor Jefe o de Asignatura.
 - b) Orientador, Coordinador de Nivel, Encargado de Convivencia o Inspector General.
 - c) Rector.

Como última instancia ante la eventualidad de que el apoderado no sea atendido por ningunos de los encargados anteriormente especificados, el Liceo recepcionará reclamos debidamente identificados y justificados realizados ante autoridades competentes. El Liceo exige y fomenta en sus apoderados la confianza por su quehacer, la rectitud y espíritu constructivo para solucionar los problemas que pudiesen surgir en el desarrollo del proceso educativo.

8. Las solicitudes de entrevistas o de atención deben hacerse con anticipación, vía correo electrónico a la dirección institucional del docente o directivo, tomando en cuenta el horario de atención del profesional y la disponibilidad de esta hora, con el fin de asegurarse que será atendido en el momento requerido. Sólo se atenderá sin solicitud previa los asuntos de extrema urgencia.
9. Los apoderados tienen derecho a ser informados periódicamente de la situación de sus pupilos en el liceo. Además, cuando lo soliciten, tienen derecho a ser recibidos y escuchados por los

Directivos y profesores, siempre que procedan siguiendo al debido conducto regular, en términos respetuosos y convenientes.

10. Es deber y obligación del apoderado, concurrir a toda citación especial o reunión programada por los profesores o Directivos del Liceo.
11. Los Padres y Apoderados no están autorizados a ingresar a patios o salas durante la jornada. Personal del liceo estará supervisando el normal ingreso de los y las estudiantes. Los y las estudiantes deben traer sus colaciones al ingresar al liceo. Dentro del mismo, ellos cuentan con los servicios y dependencias del casino y con microondas en caso de que deban calentar alimentos traídos desde su hogar.
12. Por precauciones que tienen que ver con la seguridad de los y las estudiantes y el cuidado del ingreso de personas ajenas al Establecimiento, lo anterior también rige para las actividades extraescolares: Los apoderados sólo pueden ingresar hasta el Acceso Principal donde pueden esperar a sus pupilos.
13. Los apoderados deben respetar el normal desarrollo de clases y de todo tipo de actividad docente, por lo cual deben evitar al máximo las ausencias y los atrasos, abstenerse de retirar a su pupilo fuera de horario o traer materiales durante la jornada. Cada vez que esto suceda, será registrado en la “Hoja de Observaciones” de su pupilo. El apoderado debe también abstenerse de solicitar ser atendido por los profesores durante la jornada, respetando para esto último, los horarios de atención de apoderados.
14. El apoderado deberá informar por escrito a inspectoría, si desea que su pupilo, al término de la jornada, espere en inspectoría hasta ser retirado por la persona autorizada. En caso contrario se considerará que el estudiante puede esperar a la salida del liceo o irse solo, quedando de este modo, fuera de la tuición del Liceo.
15. Es responsabilidad del apoderado que la presentación personal de su hijo(a), sea acorde a lo establecido en este Reglamento Interno, por lo cual, en caso de incumplimientos reiterados en esta materia, se le citará en Inspectoría, donde deberá establecerse un compromiso tendiente a modificar las observaciones que dicho documento deje constancia. De persistir tales observaciones, se le notificará la condicionalidad de la matrícula del estudiante, de modo que, si no se superan los incumplimientos, no se le renovará el Contrato de Matrícula para el año siguiente.
16. El liceo no se hará partícipe de los conflictos surgidos dentro del grupo de apoderados o por interacción de un grupo de apoderados fuera de la institución, salvo que afecte la convivencia escolar.
17. Las vías de comunicación entre los apoderados y la Institución se remiten a los canales formales (a través del Profesor Jefe y el correo institucional).
18. La comunicación por medio de redes sociales, tanto en el interior de los cursos (entre estudiantes y/o entre apoderados) no será considerada oficial por la Institución.

19. Si algún Padre o Apoderado del liceo le falta el respeto a algún integrante de la comunidad escolar, la persona afectada puede hacer un reclamo por escrito dirigido a Rectoría para decidir las acciones a seguir, las que pueden ir desde una amonestación verbal hasta la exigencia de solicitar el cambio de apoderado para el o los y las estudiantes a su cargo.
20. En caso de emergencias (sismo, tsunami, etc.) el apoderado debe respetar y seguir las indicaciones recibidas por el Liceo y contenidas en el Plan Integral de Seguridad Escolar que se encuentra en el sitio web del Establecimiento. Los apoderados deben tener la seguridad de que sus hijos/as estarán seguros y bien protegidos, por lo tanto, se les pide actuar con tranquilidad y si es necesario que se presenten en el Liceo, se les pide que lo hagan con suma calma.

DEL CUIDADO DE LA ECOLOGIA E INFRAESTRUCTURA

Artículo 45°: Los padres y apoderados deben informarse a través de este Reglamento de Convivencia Escolar de la existencia de las medidas formativas tendientes a desarrollar la conciencia Ecológica, y es por ello que se solicita a los padres y apoderados colaborar desde casa fomentando el hábito reciclador.

1. Nuestro liceo fomenta la conciencia ecológica y el cuidado del medio ambiente, incentivando el reciclaje a través de distintos depósitos destinados para ello dentro del mismo.
2. El liceo dispone de puntos limpios distribuidos en sectores claves dentro de las instalaciones en dónde se separan los desechos para ser reciclados.
3. Cada estudiante debe cuidar los casilleros con que cuenta cada sala de clases.
4. El orden y el aseo del recinto del liceo es una parte integral para el desarrollo del proceso educativo. Por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes/as, apoderados, Docentes, administrativos y auxiliares) deben responsabilizarse del cuidado y mantención ecológica de nuestro Liceo.
5. Todos los miembros de la comunidad educativa cuidarán del mobiliario y todos los materiales proporcionados para ser usados como apoyo a la docencia, así como también toda dependencia del Establecimiento, absteniéndose de rayar y dañar bancos, mesas, paredes, diarios murales, baños, textos de estudio de las clases, etc.
6. Todo daño material causado por algún integrante de la comunidad educativa, deberá ser asumido por el (la) causante, previa valoración económica por parte de la Corporación y el análisis de los hechos por parte de la Inspectoría General respectivamente, si el causante fuera un estudiante, el apoderado, dentro de los siete (7) días siguientes, cancelará el importe de los daños ocasionados, recibiendo el comprobante de pago respectivo.

DE LAS ACCIONES ANTE LA PRESENTACIÓN DE UN RECLAMO POR PARTE DE APODERADO HACIA UN DOCENTE O DIRECTIVO DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 46°: Las quejas o denuncias contra un profesional de la educación, deberán ser formuladas por escrito, o en su defecto, escrituradas por el funcionario que las reciba, con la firma de quien emite

el reclamo en señal de reconocimiento de su queja, para que sean admitidas a tramitación por algún integrante del equipo directivo según corresponda.

1. El procedimiento deberá llevarse de forma privada, de tal manera que no dañe la imagen o la honra profesional para el caso que la queja o denuncia resulte infundada.
2. El apoderado puede presentar el reclamo ante el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica si es de índole pedagógico. Si la queja es de índole disciplinaria o de convivencia escolar, la queja se puede presentar en Inspectoría General. En todo caso es el Rector quien tomará el caso, agendando entrevista con el Docente o Directivo denunciado para informarle del reclamo presentado, haciendo entrega de una copia por escrito del reclamo y solicitando informe por escrito.
3. El Rector posterior a las gestiones del artículo precedente, cita y recibe al apoderado para comunicarle los resultados de la gestión realizada dejando constancia escrita de lo informado. En caso de resultar infundada se pedirá el compromiso al apoderado en no perseverar en la acusación para no dañar la honra del profesional. Es facultad del Rector agendar entrevista con el docente o directivo y el apoderado, si él lo evalúa necesario o si una de las partes lo solicita. Se registrarán compromisos de ambas partes para contribuir a la solución del problema.
4. El Rector con el mérito de los antecedentes que obren en su poder, desestimará la queja o denuncia o en su defecto la presentará a la Unidad Sostenedora.

TITULO TERCERO

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS TENDIENTES A FAVORECER Y GARANTIZAR EL PROCESO ACADÉMICO – EDUCATIVO

DE LA RESPONSABILIDAD ESCOLAR Y COMPORTAMIENTO DE LOS Y LAS ESTUDIANTES EN SU PROCESO EDUCATIVO

Artículo 47°: Todos los y las estudiantes del Liceo, sin excepción, no sólo deben cumplir las normas o conductas contenidas o reguladas por este reglamento, sino que además, todas aquellas que correspondan a la calidad de estudiantes de un establecimiento educacional, las exigibles conforme a normas morales, de trato social, de orden público y en general todas aquellas que las buenas costumbres hagan aplicables a las relaciones personales y sociales, todo ello, orientado al desarrollo personal de los y las estudiantes.

1. Para formar a los y las estudiantes con la necesaria autonomía en la resolución de sus problemas, deberán ser los mismos estudiantes quienes en primeras instancias busquen solución a sus problemas, siguiendo el conducto regular establecido. Si el estudiante no encuentra atención y/o solución a su problema, recién se estima procedente que sea su apoderado quien concurra al liceo.
2. La responsabilidad escolar es fundamental para el Establecimiento, esto significa que, un estudiante puede ser sujeto a reforzamiento en el período si presenta una deficiente responsabilidad escolar.

3. El estudiante del liceo debe acoger y respetar la presencia del docente o de quien ocasionalmente le sustituya, no perturbando o entorpeciendo el desarrollo del proceso de enseñanza – aprendizaje, en el aula o en terreno.
4. Dentro de las actividades normales del liceo, los y las estudiantes realizarán, cuando las circunstancias lo permitan, diversas visitas y/o salidas pedagógicas, las que serán oportunamente avisadas debiendo el apoderado firmar la autorización respectiva. En caso de que el estudiante no cuente con la autorización de su apoderado, éste permanecerá en el Liceo desarrollando actividades afines.
5. Los y las estudiantes del Liceo de Estudios Contables y Administrativos tienen el deber de asumir y respetar la prohibición de no traer materiales ajenos al quehacer educativo, ya que el liceo no se responsabiliza por su daño o pérdida y se reserva el derecho de retenerlos en Inspectoría, hasta que sean retirados por los apoderados (Joyas, juguetes, teléfonos celulares, consolas de juegos, etc.).
6. Los y las estudiantes del Liceo de Estudios Contables y Administrativos deben abstenerse de manifestaciones extremas de pololeo en el liceo y en toda actividad en que participe como estudiante y/o vista de uniforme. El liceo mira de buena forma las manifestaciones de amor, pero que sean con prudencia, respeto y discreción.
7. Los y las estudiantes del Liceo de Estudios Contables y Administrativos deben cuidar y mantener la limpieza de la sala de clases, el patio, baños, el Establecimiento y entorno en general, así como el mobiliario e implementos de asignaturas como educación física, talleres, laboratorios, biblioteca, comedores, entre otros.
8. Los y las estudiantes del Liceo de Estudios Contables y Administrativos deben ponerse al día oportunamente en sus materias y trabajos en caso de atrasos debido a inasistencias por enfermedad, viajes, etc.
9. Para efectos académicos, los y las estudiantes deben traer diariamente su agenda personal o libreta de comunicaciones y registrar en ella su trabajo escolar, rendimiento, disciplina y asistencia, debiendo estar a disposición de los Directivos y profesores cada vez que se solicite.
10. Los y las estudiantes del liceo, deben mantener tanto dentro del mismo como en toda actividad en que participe como estudiante y/o vista de uniforme una actitud de respeto frente a las simbologías culturales, llámese emblemas patrios, emblemas religiosos de cualquier índole, figuras patrimoniales o símbolos de pueblos originarios, aun cuando éstos no sean representativos de sus creencias y pensamientos.
11. Los y las estudiantes del liceo, con la finalidad de favorecer el clima de aula y del curso al que pertenecen, deben participar y cumplir con las obligaciones y deberes contraídos voluntariamente, en las actividades del curso y del liceo.
12. Los y las estudiantes del liceo deben actuar con honradez y sinceridad en todas sus acciones tanto dentro del mismo como en toda actividad en que participe como estudiante y/o vista de uniforme.
13. Los y las estudiantes del liceo deben mantener una actitud positiva en clases y en toda actividad

en que participe como estudiante, estar atento, receptivo y participativo. Evitando conductas disruptivas en el aula.

14. Los y las estudiantes del liceo deben cumplir sus deberes escolares en las fechas establecidas, (tareas, preparación de pruebas, estudios, trabajos de investigación, traer materiales solicitados etc.) respetando las instrucciones dadas por el profesor.
15. Los y las estudiantes del liceo deben llegar a clases con los útiles necesarios.
16. Para solicitar libros de biblioteca (CRA), el estudiante deberá ir personalmente a solicitarlo con su credencial institucional vigente, con el fin de quedar registrado y hacerse responsable del material facilitado, así también como de las fechas de entrega.
17. Los y las estudiantes del liceo deben responsabilizarse por estudiar y alcanzar el rendimiento académico mínimo de promoción, según lo señalado en el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar.
18. Se encuentra prohibido el uso de celulares, MP3 o MP4, consolas de juegos, etc. durante las clases y en biblioteca (a menos que sea solicitado expresamente por algún profesor con fines didácticos), estos implementos electrónicos serán retirados por el profesor y entregados a Inspectoría hasta que sean reclamados personalmente por el apoderado.
19. El orden y el aseo del recinto del liceo es una parte integral para el desarrollo del proceso educativo. Por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, apoderados, docentes, administrativos y auxiliares) deben responsabilizarse del cuidado y mantención ecológica del mismo.
20. Los y las estudiantes y/o Profesores son responsables de iniciar y terminar cada hora de clase con su sala limpia y bancos en su lugar, para que la siguiente clase se inicie con normalidad. La misma actividad de orden y limpieza se debe fomentar y guardar en todos los recintos del liceo.
21. Todos los actores educativos (apoderados, estudiantes, Asistentes de la Educación, profesores y Directivos) deben cuidar el mobiliario y aseo escolar, materiales, instrumental didáctico y todas las dependencias del Establecimiento escolar, respondiendo por los deterioros causados, aunque fuesen involuntarios.
22. El Establecimiento permite la repitencia de curso: Un estudiante puede repetir de curso hasta una vez en educación media, según la normativa vigente.
23. El liceo no renovará la matrícula a estudiantes que hayan repetido dos veces en un nivel según lo indicado en la normativa vigente, habiendo el mismo dispuesto de todos los recursos disponibles para asistir a estos estudiantes indudablemente con el apoyo familiar.
24. Adicionalmente, los y las estudiantes repitentes, tendrán las siguientes condiciones en el curso que hace por segunda vez para continuar en el liceo:
 - a) Mantener una excelente asistencia a clases, talleres de reforzamiento (si los hubiere) y disciplina.

- b) El apoderado debe mantener entrevista mensual con el Profesor jefe, de asignaturas, Directivos y/o profesional de apoyo.
25. El liceo brindará facilidades a las estudiantes en situación de embarazo de acuerdo con lo estipulado en la normativa vigente.
26. El embarazo en la mujer adulta es protegido con los debidos reposos maternales, con mayor razón aún debe protegerse el embarazo de una adolescente. Por esta causa, estas alumnas pueden asistir normalmente al Establecimiento y si por razones de salud fuese necesario, el liceo dará las facilidades para otorgar un sistema de asistencia libre y podrán rendir sólo las pruebas finales de su curso en caso de solicitarlo.
27. Los y las estudiantes que se destacan positivamente por su responsabilidad escolar y comportamiento, son merecedores de anotaciones positivas por parte de sus profesores.
28. A su vez, una vez al año el Establecimiento destaca al estudiante de cada curso, el cual se selecciona por su responsabilidad, compañerismo y buen rendimiento. Estos estudiantes son destacados en las principales ceremonias de recuento de año.

DEL COMPORTAMIENTO Y RESPONSABILIDAD DE LOS APODERADOS EN LA LABOR ACADÉMICA

Artículo 48°: El apoderado debe presentar en Coordinación Académica, una solicitud con los documentos de los especialistas que corresponda, para la diversificación curricular de su pupilo en la asignatura de Educación Física.

1. En caso de problemas de aprendizaje, los apoderados deben comprometerse y cumplir en forma expedita con las evaluaciones y tratamientos de especialistas, sugeridos para los y las estudiantes por la psicopedagoga, orientadora y/o coordinador académico del liceo y hacer llegar en los plazos acordados, el informe que emita el especialista tratante.
2. Las solicitudes de “Evaluaciones Diferenciadas” deben ser renovadas, al inicio de cada año, por el apoderado. En caso contrario se considerará que el estudiante ha terminado su tratamiento y dado de alta, por lo que se lo reincorporará al régimen normal de evaluación, suspendiéndose los privilegios de la “Evaluación Diferenciada”.
3. El apoderado declara estar informado que el liceo no tiene Proyecto de Integración Escolar, razón por la cual cualquier necesidad educativa ya sea transitoria o permanente del alumno, que requiera de condiciones educativas especiales o personalizadas, como individualización de la enseñanza o la existencia de personal de apoyo, y en general cualquier otra medida que escape a la oferta normal del establecimiento, el costo debe ser asumido por el propio apoderado. Del mismo modo, el apoderado declara conocer que la oferta del liceo es técnico profesional, de modo tal que aquel alumno que tenga necesidades educativas especiales podría requerir un sobreesfuerzo en la comprensión de los contenidos entregados durante el año escolar.
4. El liceo todos los años entrega a los apoderados las listas de materiales escolares para adquirir para el año académico siguiente. El liceo en estas listas de materiales no exigirá marcas determinadas de útiles escolares.

5. De acuerdo con el Decreto Supremo N° 565, los Centros de Padres y Apoderados orientarán sus acciones con una observancia de las atribuciones, sin embargo, estas atribuciones técnico-pedagógicas, competen exclusivamente al Establecimiento.

DE LA DERIVACIÓN A ESPECIALISTA

Artículo 49°: Cuando algún docente o directivo del Establecimiento estime que el estudiante requiere de la atención de un especialista:

1. Unidad Técnico Pedagógica evaluará el caso para sugerir la derivación correspondiente a través de una entrevista con apoderado y/o al estudiante, donde se solicitará la atención del estudiante a especialista externo según corresponda.
2. Se derivará en casos de:
 - 1) Dificultades de aprendizaje.
 - 2) Cambios conductuales observados.
 - 3) Cambios emocionales observados.
 - 4) Inasistencia prolongada sin justificación.
 - 5) Dificultades de interacción social.

La emisión de informe por parte del Establecimiento se realizará solo si es solicitada por especialista a través de forma escrita.

3. Posterior a la solicitud de derivación, el apoderado(a) tendrá que presentar en Unidad Técnico Pedagógica el informe o certificado de atención por parte del especialista, para que quede registrado en el libro pertinente, con el propósito de garantizar de manera temporal que el caso se encuentra en gestión. De ser necesario, se citará a entrevista al apoderado para clarificar información que emitan los especialistas.
4. El certificado entregado por el especialista que acredite que el estudiante se encuentra bajo supervisión, considera a los siguientes profesionales especialistas:
 - a) Profesionales pertenecientes al área científica: neurólogos, neuropsiquiatra y psiquiatras.
 - b) Profesionales pertenecientes al área de las ciencias sociales: Psicólogos, psicopedagogos, educadores diferenciales, profesores de asignatura.
5. Si el estudiante está asistiendo a algún programa externo también se debe certificar indicando:
 - 1) Nombre de la institución que presta el servicio.
 - 2) Nombre del especialista, Rut, registro en el ministerio correspondiente (opcional) y timbre.
 - 3) Nombre del paciente, cliente o usuario.
 - 4) Fecha de inicio y término del tratamiento (dependiendo del profesional).
 - 5) Posible diagnóstico.
6. Una vez realizada la atención por el especialista, el apoderado(a), deberá entregar al liceo en un plazo no superior a 5 días hábiles, la información de atención, hipótesis diagnóstica y sugerencias de acompañamiento al Establecimiento.
7. Los informes de especialistas que determinen algún tipo de condición especial del estudiante deberán contar con los criterios científicos solicitados por el Decreto Supremo N° 170 año

2009: que regula los requisitos, los instrumentos, las pruebas diagnósticas y el perfil de los y las profesionales competentes que deberán aplicarlas a fin de identificar a los alumnos con necesidades educativas especiales, dentro de los informes de especialistas, el liceo solicita:

- 1) Evaluación diagnóstica que constituye un proceso de indagación objetivo e integral realizado por los profesionales competentes, que consiste en la aplicación de un conjunto de procedimientos e instrumentos de evaluación que tienen por objeto precisar, mediante un abordaje interdisciplinario, la condición de aprendizaje y de salud del o la estudiante y el carácter evolutivo de éstas. Esta evaluación debe cumplir con el propósito de aportar información relevante para la identificación de los apoyos especializados y las ayudas extraordinarias que los y las estudiantes requieren para participar y aprender en el contexto escolar.
 - 2) Procedimientos, instrumentos y pruebas diagnósticas: que son aquellas herramientas y procedimientos de observación y medición que permiten evaluar de manera cuantitativa y/o cualitativa al estudiante en el ámbito de exploración requerido y que garanticen validez, confiabilidad y consistencia, así como obtener información certera acerca del o la estudiante y el contexto familiar en el que participa.
8. La negativa de un apoderado a presentar información de especialista al establecimiento, faculta al liceo a aplicar en estricto rigor la normativa educacional vigente, por lo que las consideraciones de atenuantes a las faltas tipificadas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar o excepciones por evaluación diferenciada no se aplicarían al estudiante.
 9. El Establecimiento se reserva el derecho a aceptar, rechazar y/o impugnar un informe un de especialista, o pedir una segunda opinión, cuando lo estime conveniente. En caso de que el liceo tenga la duda razonable de que el especialista haya expedido un informe con datos incompletos, parcializados, sesgados o con información contraria a la pesquisada por el Establecimiento, el liceo solicitará al mismo especialista, y/o a las instituciones pertinentes (Superintendencia de Educación y/o Superintendencia de Salud), informe de epicrisis del especialista. Si a partir del informe de epicrisis se logra dar cuenta que el procedimiento no se ajusta al diagnóstico y su naturaleza, el liceo rechazará la información del especialista y se considerará el informe como no entregado.
 10. Una vez terminado el tratamiento, se debe entregar a la Unidad Técnico Pedagógica un informe final, en el cual se reporte el diagnóstico, procedimientos utilizados, conclusiones y sugerencias tanto a la familia como al liceo, con el propósito de salvaguardar el bienestar del estudiante.
 11. Las llamadas “terapias alternativas” como Flores de Bach, terapias Holísticas, terapias de cuarzo entre otras, son consideradas complementarias a los tratamientos científicos. La aplicación de estas terapias, son un derecho preferente de los padres de tratar a sus hijos bajo las creencias que estimen convenientes, sin embargo, el Establecimiento desestimará estos tratamientos si estas terapias no son efectivas, y si la problemática del estudiante persiste y/o altera el correcto proceso pedagógico, y/o pone en riesgo la integridad física de sí mismo o de otros miembros de la comunidad escolar, el Establecimiento iniciará los procesos formativos, disciplinarios y sancionatorios pertinentes.
 12. La psicopedagoga en conjunto con la comunidad educativa realizará los seguimientos

correspondientes, según lo que expresa el manual de procedimientos de nuestro Establecimiento.

DEL RENDIMIENTO ESCOLAR

Artículo 50°: La exigencia y calidad educativa del Liceo de Estudios Contables y Administrativos se enmarca en un ambiente de aprendizaje propositivo, favoreciendo la convivencia, la interacción y el diálogo, contribuyendo a la formación de sujetos autónomos, responsables e integrales.

1. Para el liceo, el rendimiento académico es fruto del esfuerzo y la capacidad de trabajo sistemático y responsable del estudiante, y del apoyo serio, responsable y colaborativo de los padres y apoderados, esto se refleja a través del proceso de evaluación de los aprendizajes y el desarrollo de las habilidades y competencias permanentes de los y las estudiantes.
2. Las exigencias de rendimiento escolar del presente Reglamento de Convivencia Escolar son complementarias al reglamento de Evaluación y Promoción escolar del Establecimiento, lo que en ningún caso reduce o contradice las disposiciones de tal reglamento y a las normativas nacionales vigentes.
3. En su misión, el liceo forma estudiantes en competencias que le permitan lograr un alto espíritu de superación, con una sólida formación académica, valórica y afectiva. Ante ello, promueve en todos sus estudiantes un buen rendimiento escolar.
4. Se entiende por rendimiento mínimo al promedio final semestral y anual en todas las asignaturas de aprendizajes del plan de estudio correspondiente no presenten calificaciones inferiores a 4,0.
5. La Comunidad Educativa del Liceo define evaluación como un proceso permanente para determinar el avance de los aprendizajes de los y las estudiantes, con la finalidad de realizar acciones de ajustes y adecuaciones de estrategias pedagógicas, en pro del mejoramiento de la calidad de la educación y del aprendizaje.
6. El Liceo aplicará a sus alumnos el decreto de evaluación vigente emanado del Ministerio de Educación, pudiendo este introducir cambios en las metodologías de enseñanza y en las formas de evaluación las que deberán ser asumidas y aceptadas por alumnos y apoderados.
7. El logro de los aprendizajes se produce en las actividades mismas de los y las estudiantes, por medio de sus características, sus conocimientos, actitudes, habilidades y estilos de aprendizajes, enfatizando las competencias de orden superior, como análisis, interpretación y síntesis de información; resolución de problemas, comprensión sistemática de procesos y fenómenos; comunicación de ideas, opiniones y sentimientos de manera coherente y fundamentada; trabajo en equipo, actividades en clases e investigaciones.
8. La evaluación, etapa esencial de rendimiento académico, es fundamental en el proceso de Enseñanza - Aprendizaje y, por lo tanto, es un proceso constante que se realiza mediante ejercicios, tareas, trabajos, pruebas, interrogaciones, exposiciones, presentaciones, portafolios entre otros.

9. El apoderado conocerá el avance de los logros académicos de su pupilo por medio del informe de notas entregado en reunión de apoderados.
10. En el proceso de enseñanza-aprendizaje, el rendimiento académico de los y las estudiantes se calificará en todas las asignaturas de aprendizaje del plan de estudio correspondiente, utilizándose una escala numérica del 1.0 a 7.0 y con un decimal.
11. Las asignaturas de Orientación y Religión serán evaluadas mediante conceptos (MB; Muy Bueno B; Bueno S; Suficiente I; Insuficiente), no incidiendo en la promoción.
12. El cálculo del promedio final anual (PF) del estudiante se realizará sumando todos los promedios de las asignaturas ponderables y dividiendo la suma por la cantidad de asignaturas ponderables.
13. Las inasistencias a cualquier evento calendarizado deberán ser justificadas por el apoderado personalmente en inspectoría. Corresponde al apoderado tomar contacto con Coordinación Académica en caso de recalendarización. No se aceptarán justificativos escritos, correos electrónicos ni contactos telefónicos.
14. Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerará conjuntamente la asistencia (85%) y el rendimiento de los y las estudiantes. Para más detalle en la promoción, se debe remitir al Reglamento de Evaluación y Promoción del Establecimiento.
15. Para efectos de la función del evaluador, el acompañamiento y seguimiento que se genere es obligatorio para todos los y las estudiantes con bajo rendimiento en cualquier asignatura del Plan de Estudio.
16. Para el caso anterior, el liceo obliga a estudiantes y apoderados a cumplir con los siguientes compromisos y requisitos:
 - 1) Superación del bajo rendimiento.
 - 2) Compromiso del apoderado de acudir al Liceo mensualmente (sin mediar citación) para informarse de los avances o retrocesos del estudiante. En cada una de estas conversaciones, se deberá firmar la respectiva Acta de Entrevista asumiendo sus acuerdos.
 - 3) Compromiso del apoderado de otorgar un pronto apoyo de especialistas, en caso de que el liceo lo solicite si se pesquisa algún tipo de problema de aprendizaje en su hijo/a, y seguir cabalmente el tratamiento indicado por él o los especialistas tratantes, manteniendo informado al Liceo en las entrevistas mensuales.
 - 4) El apoderado debe responsabilizarse de que su pupilo(a) asista y acate todas las actividades y trabajos programados, que estime el liceo, para favorecer y mejorar su aprendizaje. A su vez el apoderado debe velar por el cumplimiento de su pupilo.
17. La actividad anteriormente señalada tiene un carácter esencialmente formativo y académico en pro de la superación ante los bajos logros de los aprendizajes por parte del estudiante.
18. Las acciones de acompañamiento académico son actividades formales del liceo.

19. Las siguientes acciones formativas se pueden realizar ante una falta de cumplimiento a los compromisos asumidos por el apoderado y a la continuidad del bajo rendimiento del estudiante:
- 1) Se citará al apoderado a una reunión grupal reflexiva, si el caso amerita con el plantel Directivo.
 - 2) Entrevista del profesor de asignatura con el apoderado y el estudiante si procede.
 - 3) Coordinador, orientador y/o profesor jefe derivará si no se ha solicitado a la fecha al estudiante al especialista correspondiente con el propósito de recibir las pautas de apoyo necesarias, donde además se debe exigir al apoderado cumplir con el procedimiento en un plazo determinado.

TÍTULO CUARTO

CONVIVENCIA ESCOLAR

DE LAS MEDIDAS DE RESGUARDO DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 51°: El fin de la buena Convivencia Escolar es el desarrollo y la formación integral de todos los y las estudiantes del Liceo de Estudios Contables y Administrativos en pos de una convivencia nutritiva y no tóxica de acuerdo con los lineamientos emanados del Ministerio de Educación.

1. Son objetivos generales de la Buena Convivencia escolar:
 - 1) Aprender a vivir juntos, desarrollando la comprensión del otro y la percepción de las formas de interdependencia, realizar proyectos comunes y prepararse para tratar los conflictos respetando los valores de pluralismo, comprensión mutua y paz.
 - 2) Aprender a ser, para que florezca mejor la propia personalidad y se esté en condiciones de obrar con creciente capacidad de autonomía, de juicio y de responsabilidad personal y social.
2. Se entenderán como una de las medidas de resguardo de la buena Convivencia Escolar, el reconocimiento de los derechos y deberes de cada uno de los actores de la comunidad educativa del Liceo, por lo que es deber del Establecimiento hacer disponible este reglamento y tomar las medidas que permitan conocer el presente documento en la comunidad escolar. La socialización y actualización del presente Reglamento, se detalla en artículos posteriores.
3. Todos los integrantes de la comunidad escolar tienen el deber de mantener tanto dentro del liceo y en general en cualquier actividad en que participe como representante del Establecimiento, una actitud de respeto, deferencia y solidaridad frente a todas las personas que le rodean, sean estos adultos o compañeros, así como también debe mantener un lenguaje y vocabulario correcto acorde a las normas sociales y a la calidad de integrante de esta comunidad educativa.
4. Los juegos deben desarrollarse sólo en los patios y cancha del liceo, destinados específicamente para este tipo de actividad, no en pasillos ni en sectores de actividades de esparcimiento tranquilo. En todo momento se debe mantener una actitud de juego moderado, ya sea durante los recreos como en actividades fuera del liceo en que se vista de uniforme o se asista por el Establecimiento, de manera que no se atente contra la propia integridad o la de sus compañeros.
5. Todos los integrantes de la comunidad educativa deben contribuir a la generación de una buena

convivencia escolar procurando mantener una actitud positiva frente a los conflictos que conlleva a una resolución pacífica de ellos.

6. Las conductas de todos los integrantes de la comunidad educativa reflejarán en todo momento mesura, buenas costumbres y respeto a los derechos de los demás. Un sano clima de convivencia escolar permite el desarrollo de habilidades, destrezas y competencias personales para insertarse responsable y productivamente en la sociedad.
7. A los y las estudiantes, se les solicita abstenerse de manifestaciones “extremas” de pololeo (besos largos y/o apasionados, estar acostados como pareja, manos bajo las prendas de vestir, estar sentado sobre la pareja, entre otros.) en el liceo y en toda actividad en que participe vista de uniforme de este.
8. Todos los integrantes de la Comunidad Educativa deben evitar en todo momento actitudes indebidas (manifestaciones extremas de pololeo, garabatos, insultos, agresiones, etc.).
9. El Reglamento Interno de Convivencia protege la convivencia entre los y las estudiantes y entre toda la comunidad educativa, promueve valores universales y asegura un clima adecuado para que el liceo desarrolle su función académica y formativa, y logre sus objetivos.
10. Quien cumpla con las disposiciones reglamentarias, reforzando con su ejemplo la acción formativa del liceo, será merecedor del reconocimiento, felicitaciones y premiaciones de parte del liceo en general, recibiendo constancias de su distinción a través de documentación específicamente elaborada para este efecto y reconocido públicamente en las ceremonias que el mismo programa para destacar los logros positivos de sus estudiantes y de sus profesores.
11. Por contraparte al inciso anterior, quien falte a un aspecto del Reglamento de Convivencia Escolar, atenta contra la sana convivencia y atenta contra los derechos de los demás, se hace merecedor (a) de una sanción.
12. El Liceo de Estudios Contables y Administrativos en su proyecto educativo institucional, contempla las siguientes acciones que buscan abordar desde un enfoque preventivo el trabajo en el área de buena convivencia escolar:
 - 1) Actividades a nivel de grupo curso en relación con el trabajo de las emociones y autoconocimiento.
 - 2) Talleres para los cursos que presentan dificultades a nivel de relaciones interpersonales.
 - 3) Realización de proyectos solidarios de los y las estudiantes por parte del departamento de Orientación y Religión.
 - 4) Jornadas masivas de reflexión y expresión emocional por parte de la comunidad educativa.
 - 5) Actividades formativas y/o recreativas que involucren a los apoderados del establecimiento
 - 6) Entrevistas de estudiantes con profesores con el fin de evaluar su nivel de adaptación al liceo.
 - 7) Talleres de capacitación y desarrollo personal para los funcionarios del liceo.
13. El Liceo reconoce que los conflictos son inherentes a la condición humana, pero a su vez promueve y solicita a todos los miembros de la comunidad educativa abordar sus conflictos de manera colaborativa, comprendiendo que todas las personas son una individualidad y que el dialogo es el camino para el entendimiento.

14. Son medidas de resguardo de la convivencia escolar las denominadas técnicas de resolución pacífica de conflictos:
 - 1) La negociación, que se realiza entre las partes en conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, las que se explicitan en un compromiso.
 - 2) El arbitraje, que es un procedimiento guiado por un adulto que busca con ayuda de las partes involucradas, una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base de la reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.
 - 3) La mediación escolar, que es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, si no buscando el acuerdo para reestablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria.
15. Cuando Inspectoría, se entere de alguna situación de conflicto entre dos o más partes, es deber de ellos promover el uso de alguna de las técnicas antes descritas, las que complementariamente podrán apoyar en su ejecución Orientadores, Encargado de Convivencia y/o profesores jefes y de asignatura.
16. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar que afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa puede ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del liceo, la que debe dar cuenta a Rectoría, dentro de un plazo de 24 horas a fin de que se dé inicio al debido procedimiento.
17. Las acciones y resoluciones que emanen de estos procedimientos se registrarán por escrito mediante actas de entrevistas en archivos confidenciales de Convivencia Escolar.
18. Mientras Convivencia Escolar esté llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se velará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto de su dignidad y honra.

DE LA ALTERACIÓN A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 52°: En caso de que la buena convivencia no se cumpla o se vea afectada, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato escolar entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

1. Se reconoce como formas de alteración a la buena convivencia escolar, la agresión que es proferir insultos o groserías, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad escolar, sobre todo entre compañeros. Dentro de la agresión se considera, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa; violentar verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Se reconoce como formas de alteración a la buena convivencia escolar, la discriminación que es segregar a un integrante de la comunidad educativa ya sea por su condición social, situación

económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia; de forma directa o indirectamente.

3. Son otras formas de alteración a la buena convivencia escolar, amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa, directa o indirectamente, a través de chats, blogs, redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar; Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito; Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del Establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
4. El acoso escolar también conocido por su denominación en inglés Bullying, es cualquier acción u omisión intencional, realizada por uno o más estudiantes pertenecientes a la comunidad educativa que atenten en contra de otro u otros estudiantes, valiéndose de una situación de superioridad, poder y de indefensión de la(s) víctima(s). Esta forma de abuso se produce de manera física, verbal, psicológica, relacional y/o cibernética, y se hace en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa siempre que pueda:
 - 1) Victimizar, es decir producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en la integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales del estudiante acosado.
 - 2) Prolongarse en un tiempo recurrente, con ello, el victimario crea un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
 - 3) Posicionarse en una situación de poder, o disparidad por parte de los acosadores sobre los acosados, ello trae como consecuencia la dificultad o impedimento del correcto desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
5. El Acoso Escolar también o Bullying, puede ser presencial (es decir directo), o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet. Posee tres características centrales, que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:
 - 1) Se produce entre pares principalmente, sin perjuicio de que derive de adultos pertenecientes a la comunidad educativa. Esta relación tiene disparidad de poderes entre acosadores y acosados.
 - 2) Existen en los acosados, la percepción de indefensión o de imposibilidad de defenderse o de salir de la relación abusiva por sus propios medios, esto se entiende como victimización.
 - 3) Se repite durante un período indeterminado de tiempo, es sostenido, por ende, se descarta aquellos que sean hechos puntuales o aislados.
6. Todas las formas de alteración de la convivencia escolar descritas anteriormente son constitutivas de violencia escolar, las que son reconocidas como faltas al presente Reglamento de Convivencia Escolar. La graduación de la gravedad de las faltas se dispondrá de párrafos posteriores.

7. Se sospechará de presencia de acoso escolar cada que vez se identifique la presencia de:
 - a) Disparidad de Poder
 - b) Recurrencia en el tiempo
 - c) Victimización del acosado

El protocolo de actuación frente a denuncias de Acoso Escolar o Bullying, se activará cada vez que:

- 1) Cualquier integrante de la comunidad perciba una dinámica relacional entre dos o más estudiantes y que en esta dinámica relacional existan o se sospeche existencia de rasgos de abuso.
 - 2) Convivencia Escolar haya llevado a cabo en situaciones previas, (existencia de antecedentes previos) Investigación, arbitraje y eventualmente aplicación de medidas disciplinarias o formativas si corresponden. (Deberá existir previamente un registro de acta de acciones realizadas, indicando cuales fueron los participantes del conflicto y que indicaciones se dejaron para resolver el conflicto).
 - 3) Exista denuncia verbal, cuando el denunciante es funcionario o estudiante; Inspectoría y Convivencia Escolar, deberán resguardar identidad del denunciante, sin embargo, deberá quedar acta escrita, la que será tratada de manera confidencial. No se acepta denuncia verbal a apoderado o especialista externo.
 - 4) Exista denuncia de forma escrita, cuando el denunciante es Apoderado o especialista externo, en el caso del denunciante apoderado se acepta el acta de entrevista. En el caso de especialista externo, se acepta informe.
 - 5) Orientación identifique en entrevistas a estudiantes, grados de afección, victimización o daño emocional, derivados de la relación con pares o funcionarios del establecimiento.
8. La investigación por posible Acoso Escolar o Bullying, es efectuada por el Encargado de Convivencia Escolar, quien una vez se haya notificado de la denuncia, entrevistará a la(s) presunta(s) víctima(s), al (a los) presunto(s) victimario(s) y a estudiantes observadores que pudiesen informar aspectos asociados a la presunta relación de Acoso Escolar. En tal situación, son los y las estudiantes quienes serán entrevistados primero, una vez obtenidas las conclusiones se procederá a informar a los apoderados de los y las estudiantes involucrados.
 9. Si en el primer avance de entrevistas, el Encargado de Convivencia determina que la situación tiene riesgo vigente de verse afectada la integridad física o psíquica de la presunta víctima, se deberán tomar medidas de resguardo de dicha integridad, que pueden ser desde explicitaciones en acta acerca de prohibición de acercamiento del presunto acosador a la presunta víctima en el liceo y/o en clases, hasta la suspensión preventiva del presunto acosador. Esta suspensión preventiva no es constitutiva de sanción. Las medidas de resguardo de este artículo son facultativas del Encargado de Convivencia Escolar. No obstante, deberán contar con un adecuado fundamento y garantizar las medidas pedagógicas al presunto acosador.
 10. El Encargado de Convivencia en la investigación, entrevista al posible victimario para que narre su versión de los hechos. Tiene derecho a que se le considere su versión de los hechos como verosímil, de igual manera, entrevistará a todos los y las estudiantes que se necesiten para obtener un juicio acertado acerca de la situación denunciada.
 11. Al finalizar la investigación el encargado de Convivencia Escolar determinará presencia de Acoso escolar o Bullying cuando se presenten en conjunto las tres condiciones:

- 1) Que, en las entrevistas, se logre concluir presencia de Disparidad de Poder (social, física, económica, emocional entre otras) entre el (los) presunto(s) acosador(es) y el(los) presunto(s) acosado(s).
- 2) Que la relación presuntamente abusiva se exprese en un periodo de tiempo que permita inferir recurrencia en el tiempo y por ende descarte que sea un hecho puntual y aislado.
- 3) Que exista en el presunto acosado un temor razonable de verse menoscabado en su integridad física, psíquica, emocional o se vea afectado en su círculo social con consecuencias emocionales (victimización).

Si se presenta una o dos de las tres condiciones, no se concluirá en la investigación como acoso escolar o bullying, no obstante, se tipificará como problema de convivencia escolar, el cual deberá presentar de igual manera un plan de acción para corregir dicha problemática.

12. Si se concluye presencia de acoso escolar, el encargado de convivencia emitirá un informe de la investigación, informará inmediatamente a Rectoría y citará a consejo directivo, incluyendo al (a los) profesor(es) jefe(s) del (de los) curso(s) involucrados, quienes analizarán los alcances de la situación detectada y determinarán el plan de acción a seguir. Este plan de acción debe contener a lo menos:

- 1) Medidas de apoyo a la(s) víctima(s), estas medidas de apoyo pueden significar solicitud de atención de especialista externo al establecimiento
- 2) Medidas tendientes a producir la mejora conductual, psicológica y emocional del (de los) victimario(s).
- 3) Sanciones correspondientes a la tipificación de falta grave, y si el victimario tiene historial de haber hecho acoso escolar dentro de su historia escolar, se le deberá aplicar sanción por faltas gravísimas.
- 4) Carta de planificación de entrevistas con entrega de información a los apoderados de los y las estudiantes involucrados en la investigación.
- 5) Derivación de los y las estudiantes a seguimiento por Orientación.
- 6) Programación de Consejo de Profesores donde se informará de los hallazgos.
- 7) Cualquier otra medida evaluada por consejo directivo de nivel que facilite la mejora de la condición detectada.

13. Si la investigación no concluye presencia de Acoso Escolar o Bullying, como se tipifica en el presente Reglamento, pero el Encargado de Convivencia Escolar evalúa que los hallazgos de la investigación tienen gravedad o un grado de complejidad alto, es facultativo del Encargado de Convivencia emitir un informe y aplicar protocolo de intervención de la situación de convivencia contenida en los artículos anteriores.

DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS

Artículo 53°: El Rector, los profesores/as, inspectores/as y Equipo Directivo del Establecimiento Educacional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal, denunciarán ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales de Justicia competentes, cualquier conducta que pueda revestir caracteres de delito y que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional. Lo anterior, sin perjuicio de los procedimientos, sanciones y medidas que origine el presente Reglamento de

Convivencia Escolar.

1. Los Docentes y Asistentes de la Educación del Establecimiento tienen la obligación de comunicar a la Rectoría del Establecimiento, cualquier acción u omisión que pueda revestir carácter de delito, para que aquella realice la denuncia ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que tomen conocimiento del hecho, en especial:
 - 1) Situaciones de maltrato a niños (as) o adolescentes en el hogar u otro lugar (Ley 19.698, Tribunales de Familia)
 - 2) Robos o hurtos en el liceo (no desapariciones o pérdidas de objetos).
 - 3) Tráfico de drogas o de cualquier sustancia ilícita en el liceo.
 - 4) Situaciones de connotación o agresiones sexuales que afecten a los y las estudiantes o que hubieran tenido lugar en el Establecimiento.
 - 5) Delitos cometidos por estudiantes con discernimiento (desde los 14 años, Ley Penal Adolescente).

TITULO QUINTO

DE LAS FALTAS AL MANUAL Y REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

DE LA GRADUALIDAD DE LAS FALTAS

Artículo 54°: Las conductas que afectan la convivencia escolar en la Comunidad Educativa, las sanciones y medidas por su contravención y los adultos responsables de aplicarlas, se definen en la siguiente sección del reglamento. Se establecen del mismo modo las medidas de prevención adecuadas que deben dar cuenta de la intención formativa de las mismas.

1. Estas normas son aplicables a todas las actividades académicas, artísticas, deportivas, sociales, científicas y protocolares en las que participen los y las estudiantes o miembros de la comunidad educativa, ya sea al interior del Establecimiento o fuera de este y en general en las actividades en que participe el alumno en representación del Liceo, así como también será aplicable cuando se investiguen o sancionen conductas de ciberbullying cometidas en contra de la comunidad educativa.
2. De conformidad a lo dispuesto en las normas de derecho común, los padres y/o apoderados serán responsables de reparar los daños causados al recinto, mobiliario y recursos de aprendizaje del liceo realizados por sus pupilos.
3. Se considerarán como faltas, aquellas conductas que contravengan las normas disciplinarias y/o de buena convivencia escolar contenidas en este manual y reglamento, así como también el incumplimiento de las obligaciones y/o deberes escolares por parte de los y las estudiantes.
4. Los y las estudiantes que se congreguen para contravenir las normas de convivencia, independiente de si obtienen o no dicho resultado, podrán ser sancionados o aplicárseles las medidas propias de la falta que hubieran cometido en caso de lograr consumir su conducta.
5. Las faltas se sancionarán con las medidas establecidas para el caso de contravención, en

proporción a su gravedad y reiteración.

6. El Liceo de Estudios Contables y Administrativos distingue tres tipos de Faltas: leves, graves y gravísimas.
 - 1) Faltas Leves: Corresponden a aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia escolar, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa, ni provocan daños a bienes de terceros o mobiliario o infraestructura del liceo.
 - 2) Faltas Graves: Se entiende por Falta grave a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad emocional, física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y el bien común; así como acciones deshonestas y/o disruptivas, que alteren el normal proceso de aprendizaje y la convivencia escolar. También serán consideradas como graves la reiteración de faltas leves.
 - 3) Faltas Gravísimas: Corresponden a actitudes y comportamientos que atenten gravemente contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa y agresiones, ambas en donde exista reiteración de la conducta, también aquellas que perjudiquen la normalidad del proceso educativo del establecimiento y las conductas tipificadas como delito. También serán consideradas como gravísimas la reiteración de faltas graves.
7. Desde el punto de vista formativo, una falta leve, es entendida como una instancia para la reflexión, análisis y diálogo que ayude al estudiante a tomar conciencia de que las responsabilidades personales y sociales se deben cumplir, en función del respeto al bien común.
8. Desde el punto de vista formativo, una falta grave es vista como una instancia para que el estudiante asuma una responsabilidad de reparación y de crecimiento personal y social, frente a la comunidad y a sí mismo. Ante una falta grave, es indispensable contar con el compromiso y la colaboración del apoderado titular (padre, madre o adulto responsable), para que el estudiante cumpla con la sanción estipulada.
9. Desde el punto de vista formativo, una falta gravísima, es entendida como una voz de alerta, frente a determinados comportamientos que están poniendo en serio riesgo, tanto la integridad de la comunidad educativa como la permanencia del estudiante dentro de la comunidad.

DE LAS MEDIDAS RELACIONALES, PEDAGÓGICAS O FORMATIVAS ANTE LAS FALTAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 55°: Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta.

1. El procedimiento sancionatorio, debe respetar el principio del debido proceso, esto es:
 - 1) Que las partes conozcan los hechos investigados.
 - 2) Que todas las partes puedan ser escuchadas, poder efectuar descargos.
 - 3) Presentar y/ o solicitar pruebas para fundamentar su visión de los hechos.
 - 4) Que se presuma la inocencia del investigado o inculpado.
 - 5) Conocer los motivos y fundamentos de la sanción disciplinaria.
 - 6) Solicitar revisión o reconsideración de la medida adoptada.

2. De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, el nivel de responsabilidad variará al momento de la aplicación de la medida. Una persona con jerarquía dentro del Establecimiento tendrá mayor responsabilidad al momento de valorarse una falta a la normativa vigente. En orden decreciente, los adultos tienen mayor responsabilidad al valorarse una falta a la normativa, seguido de adolescentes hasta llegar a niños de menor edad en el Establecimiento. En este último caso la responsabilidad formativa de los padres y apoderados se toma en consideración al valorar la falta a la normativa de convivencia escolar.
3. Al momento de sancionar una falta a la normativa de convivencia escolar, se tomará en cuenta:
 - 1) La conducta anterior, es decir si la falta se ha repetido antes y que tan reiterativa es.
 - 2) La motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Distinguir cuando una falta cometida es en defensa propia a cuando es un ataque o consecuencia de una provocación.
 - 3) La existencia de problemas emocionales y/o psicológicos previos y las medidas tomadas para enmendar dichos problemas, vale decir, los cumplimientos de seguimientos, la presencia de derivación del estudiante, la responsabilidad del apoderado en subsanar el problema y la existencia de informes vigentes en los expedientes del estudiante.

La toma en cuenta de estos antecedentes en ningún caso hace ignorar o justificar la falta y por ende, eximirlo de sanciones, sino más bien permite resignificar la falta de acuerdo a las circunstancias, permitiendo ponerla en contexto.

4. La Medida Relacional, es una medida complementaria a las medidas disciplinarias y se aplican en el contexto de la aparición de una falta leve. Esta medida puede ser aplicada por el encargado de convivencia, el docente o inspector general. La Medida Relacional consiste en:
 - 1) Disculpas públicas por la falta cometida.
 - 2) Desarrollar una acción tendiente a promover algún valor Institucional dentro de sus compañeros.
 - 3) Cualquier forma de reparación de la falta acordada entre el estudiante y el profesional que aplica la medida.

Si hay presencia de intachable conducta anterior, o atenuantes expresadas en el artículo previo, la medida relacional puede reemplazar la sanción disciplinaria por falta leve, siempre y cuando, así lo determine y autorice Inspectoría General.

5. La Medida Formativa, es una medida complementaria a las medidas disciplinarias y se aplican en el contexto de la aparición de faltas catalogadas como graves. Esta medida puede ser aplicada solamente por Inspectoría General. El Encargado de Convivencia Escolar y/o profesor jefe pueden sugerirla, pero en última instancia la aplica solamente Inspectoría General. La medida Formativa consiste en:

Si hay presencia de intachable conducta anterior, o atenuantes expresadas en el artículo previo, la medida relacional puede sustituir la sanción disciplinaria por falta grave, siempre y cuando, así lo determine y autorice Inspectoría General.

6. La Medida Pedagógica es una medida que garantiza de los y las estudiantes a no perder su proceso pedagógico, por lo que es una medida conjunta a la medida disciplinaria y se aplican en el contexto de la aparición a las faltas catalogadas como gravísimas. En las medidas pedagógicas, el estudiante recibirá guías de apoyo pedagógico, según sea estimado por coordinación académica o el Rector.

La medida pedagógica, a diferencia de la relacional y la formativa, no sustituye en ningún caso a la medida disciplinaria por falta gravísima al Reglamento de Convivencia Escolar.

7. El no acatar, o el incumplimiento de una medida Relacional, Formativa o Pedagógica, faculta al liceo a aplicar la mayor sanción disciplinaria posible, en la graduación de la falta correspondiente.

DE LA TIPIFICACION DE LAS FALTAS Y SUS SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 56°: Se entenderá por sanción compuesta a todas las medidas simultáneas que se apliquen a un estudiante producto de una o más faltas al reglamento de convivencia escolar. En una sanción compuesta, el estudiante puede recibir más de una medida aplicable para una misma falta, como por ejemplo una anotación negativa y una suspensión; o una medida formativa más otra pedagógica. El fin es desincentivar con una serie de acciones la nueva comisión de la falta, procurando observar el principio de proporcionalidad de la sanción en todo momento.

1. Son **Faltas Leves** aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia escolar, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa, ni tampoco daño al mobiliario o infraestructura del liceo, ni a bienes de terceros.
Son faltas leves todas aquellas faltas al reglamento que cumplen con las características mencionadas en el apartado precedente, dentro de las que se destacan:
 - 1) Molestar a sus compañeros provocando indisciplina grupal.
 - 2) No acatar la entrada a la sala de clases en el horario que corresponde.
 - 3) Incurrir en tres atrasos sin justificación al inicio de la jornada escolar.
 - 4) No tener las tareas o materiales requeridos por el profesor para las clases o actividades escolares, o la mantención en mal estado o desorden de cuadernos al día y materiales, guías o apuntes de clases
 - 5) Interrumpir la clase presencial, ya sea conversando así también como parándose en clases, sin permiso.
 - 6) Desobedecer las instrucciones dadas por profesor.
 - 7) Salir de clases sin autorización.
 - 8) No trabajar en clases.
 - 9) Llegar atrasado después de recreos y cambios de hora (se exceptúan los y las estudiantes con pase especial).
 - 10) Hacer mal uso de los bienes que pertenecen a la comunidad como son: luz, agua, jabón, papel, etc.
 - 11) Asistir a clases ---o a educación física--- sin el uniforme escolar correspondiente, o con incorrecta presentación personal, sin un justificativo.
 - 12) Contravenir las normas relativas a la presentación personal e higiene contenidas en este reglamento, sin la debida justificación.
 - 13) Mantener encendido un teléfono celular propio o ajeno durante el desarrollo de la clase para hablar, realizar mensajería o jugar.
 - 14) Ensuciar o descuidar la limpieza del lugar de trabajo del estudiante, o de cualquier instalación del Liceo.
 - 15) Comer en clases.
 - 16) No cumplimiento con la fecha de entrega de trabajos de investigación y/o tareas asignadas, en cualquier asignatura.
 - 17) No tener los útiles esenciales de trabajo diario, solicitados para los distintos sectores.

- 18) No guardar debida compostura durante actos cívicos y/o ceremonias.
 - 19) Expresarse con groserías a través de medios orales, escritos y/o gestuales.
 - 20) Cualquier tipo de manifestaciones amorosas exageradas al interior del establecimiento.
2. La unidad de Inspectoría General según evaluación de los antecedentes podrá adoptar las sanciones de las faltas leves en forma conjunta (sanción compuesta) o separada alguna de las siguientes sanciones:
- 1) Amonestación Verbal
 - 2) Reconversión Formativa que es un dialogo más enérgico, indicándole al estudiante la inconveniencia de su conducta, esta sanción la realizan el Profesor de asignatura, el profesor jefe, el Encargado de Convivencia Escolar o el Directivo.
 - 3) Registro de Anotación Negativa
 - 4) Conversación del profesor jefe con el estudiante, dejando registro en el expediente del estudiante por la atención.
 - 5) Citación al apoderado, El objetivo de la reunión será poner en conocimiento las observaciones, gravedad y establecer compromiso del estudiante en relación con el cambio de comportamiento, lo cual deberá consignarse en el libro u hoja de registro o vida del estudiante.
3. Se entiende por **Falta Grave** a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad emocional, física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y el bien común; así como acciones deshonestas y/o disruptivas, que alteren el normal proceso de aprendizaje y la convivencia escolar. También serán consideradas como graves la reiteración de faltas leves. Todas aquellas faltas al reglamento que cumplen con las características mencionadas, dentro de las que se destacan:
- 1) Reincidencias en faltas leves, en más de cinco (5) ocasiones, eso demuestra que no existe ánimo evidente de modificar positivamente la conducta.
 - 2) Interrumpir al profesor en clases sin motivos justificados u otras situaciones equivalentes de perturbación de la tranquilidad de la clase (gritos, conducta tumultuosa u ofensiva, amenazas, desafíos o provocaciones, pataletas, etc.)
 - 3) Esconder intencionalmente pertenencias de compañeros con riesgo de daño o pérdidas.
 - 4) Falta de honradez en su trabajo escolar, al presentar como propio el trabajo de otra persona copiar o permitir la copia en pruebas escritas u orales, sustracción o cambio de pruebas, fotografiar y transmitir pruebas a través de celulares.
 - 5) Emplear lenguaje grosero, provocativo y/o indecoroso en el trato con los compañeros(as) y con el resto de la comunidad, tanto en el proceso de enseñanza presencial como en el proceso virtual.
 - 6) Fumar dentro del liceo, o fuera de éste portando el uniforme oficial o buzo de este. Incluye cigarrillos y vaporizadores.
 - 7) Abandonar el liceo sin la debida autorización, o ausentarse de clases estando en el mismo, fugándose de las aulas, recinto deportivo u otro lugar donde se desarrollen actividades curriculares y/o extracurriculares.
 - 8) Falsificar firma del apoderado.
 - 9) Tener más de quince atrasos.
 - 10) Daños voluntarios hechos a las instalaciones, materiales y/o infraestructura del liceo, o de bienes de terceros.
 - 11) Faltas de respeto, trato despectivo a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - 12) Portar cortaplumas u otros elementos cortantes no solicitados, que signifiquen un peligro para la integridad física de las personas.

- 13) Agresiones físicas, participar de peleas dentro del Establecimiento o fuera de éste portando el uniforme o buzo del liceo.
 - 14) Traer, compartir, reproducir y/o traspasar en el liceo o en actividades escolares o académicas material pornográfico.
 - 15) Actos de Hostigamiento Escolar, acoso, matonaje o Bullying, ello incluye CyberBullying.
 - 16) Hacer uso de un lenguaje agresivo, discriminador, grosero o soez al referirse a las creencias religiosas, culturales, étnicas, valóricas, de orientación sexual, trato a la mujer, condición socioeconómica, y de símbolos de significado de otros miembros de la comunidad escolar.
 - 17) Realizar juegos que pongan en riesgo la integridad física de los estudiantes.
 - 18) Tomar fotografías, grabar o filmar sin consentimiento a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - 19) Otras Faltas que el Consejo de Profesores considere como graves.
4. Para el Procedimiento y sanción a falta grave, el estudiante podrá exponer los motivos que lo llevaron a un actuar inadecuadamente en un clima de diálogo sereno con el Profesor, Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar, esta acción es facultativa del estudiante.
- Las sanciones para las faltas graves son por graduación ordenadas de menor a mayor, la cual será proporcional a la edad de desarrollo del estudiante (a) y al grado que ésta amerita. La unidad de Inspectoría General según evaluación de los antecedentes podrá adoptar en forma conjunta (sanción compuesta) o separada alguna de las siguientes sanciones.
- 1) Carta de amonestación
 - 2) Derivación a Orientación para iniciar seguimiento con especialista si así lo amerita.
 - 3) Citación a apoderado del estudiante que incurrió en la falta.
 - 4) Elaboración de un compromiso de mejora conductual, firmado por el estudiante y su apoderado, el que será evaluado con regularidad.
 - 5) Suspensión del Estudiante de uno a cinco días.
 - 6) Prohibición de participación en Licenciatura en los cursos que lo ameriten
 - 7) Cambio de curso.
 - 8) Condicionalidad de matrícula.
5. La sanción para la falta grave relacionada con acoso escolar o bullying, debetenerse en consideración con la aplicación de las medidas diseñadas para esta falta que se incluyen en el protocolo de actuación, ante denuncias de Bullying, en artículos precedentes. Si una vez aplicada la medida, el estudiante acosador reitera su conducta con la misma víctima o con otro, su sanción pasa inmediatamente a considerarse como falta gravísima.
6. Se entiende por **Falta Gravísima** a actitudes y comportamientos que atenten gravemente contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa y agresiones, ambas en donde exista reiteración de la conducta, también aquellas que perjudiquen la normalidad del proceso educativo del establecimiento y las conductas tipificadas como delito. También serán consideradas como gravísimas la reiteración de faltas graves. Además, son todas las acciones, involuntarias o premeditadas, que transgreden la normativa legal y/o constitucional, las que constituyen delitos. Por ejemplo:
- 1) Cometer hechos constitutivos de ilícitos, entendido como toda acción u omisión voluntaria que penalice la ley.
 - 2) Sustraer objetos en el liceo o en actividades (robo-hurto), así como la apropiación de un bien por hallazgo, sin devolverlo al dueño o a la Inspectoría (hurto por hallazgo).

- 3) Proferir insultos, gestos groseros, agresiones físicas a Docentes, Directivos o Asistentes de la Educación.
- 4) Difundir por internet imágenes, sonido o contenido informativo, en situaciones que vulneran su intimidad o que atentan contra su dignidad o seguridad personal
- 5) Amedrentar, amenazar, chantajear, coaccionar, insultar y mofarse de las características físicas de un miembro de la comunidad escolar.
- 6) Realizar cualquier conducta agresiva, que involucre descontrol total y que produzca en cualquier miembro de la comunidad un temor por su integridad física y psicológica.
- 7) Manifestar dentro del Liceo conductas afectivas de pareja o acciones indecorosas de índole sexual
- 8) Agredir físicamente a algún miembro de la comunidad educativa, en forma puntual o sistemática.
- 9) Arrojar objetos que pudieran provocar una lesión de gravedad a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- 10) Mantener una reiterativa actitud y comportamiento discriminador, apartando del vínculo social a una persona por su condición social, situación socioeconómica, creencias religiosas, pensamiento político y filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, capacidades diferentes, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- 11) Cualquier acto que indique deshonestidad, fraude o engaño deliberado, incluyendo falsificación de firmas. Revestirá de especial gravedad la falsificación de firmas de algún funcionario del Establecimiento, borrar, colocar o alterar calificaciones u otros documentos oficiales,
- 12) Asistir al Establecimiento o presentarse a clases en estado de intemperancia o en manifiesto estado de ingesta de drogas, o con hálito alcohólico.
- 13) Rayar, romper, dañar o quemar bienes o material didáctico del liceo, de funcionarios o estudiantes. En este punto se incluye el rayado malicioso de murallas de salas, baños, canchas, camarines y automóviles de profesores estacionados en las inmediaciones del liceo.
- 14) Adulterar, falsificar, destruir o apoderarse de documentos que pertenezcan al Establecimiento y/o utilizarlos sin la debida autorización.
- 15) Delitos de Informática, tipificados en la Ley 19.223, amenazar, atacar, insultar, menoscabar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, plataformas de clases digitales, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, así como exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- 16) Participación individual o colectiva en actos pendercarios o agresiones físicas y/o verbales contra la identidad, religión, origen étnico, nacionalidad, género o creencias culturales de otro miembro de la comunidad escolar, dentro o fuera del liceo, sean estos circunstanciales o sistemáticos.
- 17) Pertenecer o dirigir grupos involucrados en actividades reñidas con la moral y las buenas costumbres.
- 18) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- 19) Calumniar o injuriar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 20) Atentar contra la dignidad, honor y/o prestigio del liceo y su comunidad educativa a través de internet o por cualquier medio de difusión oral o escrita.

- 21) Entorpecer, dificultar o interrumpir de cualquier forma, tanto individual como grupalmente, las clases y el proceso educativo del establecimiento.
 - 22) Porte y tenencia de armas, tipificadas en la Ley 17.798 y posteriores, que incluye: armas con cañón recortado, armas largas, artefactos de gases asfixiantes, cartuchos y municiones, armas cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ello
 - 23) El microtráfico, la posesión o tenencia, así como la introducción, comercialización y/o consumo de sustancias psicotrópicas o drogas (narcóticos, alucinógenos, estupefacientes, etc.) dentro del Establecimiento o en cualquier actividad fuera de él pero bajo la tuición del Liceo.
 - 24) Participación individual o colectiva en acciones que interrumpan la normalidad y continuidad del proceso educativo.
 - 25) Conductas Prohibidas tipificadas en el artículo 420º asociadas a consumo de alcohol y drogas dentro del establecimiento educacional.
 - 26) Tomar fotografías, grabar o filmar sin consentimiento a cualquier miembro de la comunidad educativa y dichas fotografías, grabaciones o filmaciones constituyan un acto que denigre a dicho integrante.
 - 27) Otras faltas que el Consejo de Profesores considere como gravísimas.
7. Respecto a las sanciones a faltas gravísimas, el liceo podrá adoptar en forma conjunta (sanción compuesta) o separada, alguna de las siguientes sanciones:
- 1) Expulsión Inmediata del Establecimiento.
 - 2) Suspensión inmediata de clases por cinco días, prorrogables hasta por cinco días más (hábiles).
 - 3) Cambio de curso.
 - 4) Condicionalidad de matrícula.
 - 5) Asistencia sólo a rendir Evaluaciones.
 - 6) No renovación de matrícula para el año escolar siguiente.
 - 7) Prohibición de participación en Licenciatura en los cursos que lo ameriten
8. Las medidas de No renovación o cancelación de matrícula para el año siguiente y la medida de Expulsión inmediata de un estudiante, serán aplicadas bajo la condición de haber sido encontrado responsable de cometer una falta gravísima tipificada en el Reglamento de Convivencia Escolar y/o bajo sugerencia del Consejo de Profesores, o si la acción u omisión afecta gravemente la convivencia escolar.
- Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
- Las medidas de No renovación o cancelación de matrícula para el año siguiente y Expulsión inmediata, sólo podrán ser adoptadas por el Rector del liceo, no obstante, para que pueda aplicar estas medidas, es necesario tener cumplidas las siguientes condiciones previas:

- 1) Previo al inicio del procedimiento de expulsión y/o no renovación de matrícula para el año escolar siguiente, la Inspector General del Establecimiento debió haber representado a los padres y apoderados, las inconveniencias de las conductas del estudiante, advirtiéndole la posible aplicación de las referidas sanciones.
 - 2) El Establecimiento educacional debió haber implementado a favor del estudiante afectado, medidas de apoyo pedagógico y psicosocial.
 - 3) Los padres y/o apoderado del estudiante sujeto al procedimiento sancionatorio deberán ser notificados por un directivo del liceo (preferentemente por el Encargado de Convivencia o por el Inspector General) acerca del inicio del proceso de evaluación de aplicación de las referidas medidas e indicando a los mismos que pueden presentar en un plazo no superior a dos (2) días hábiles, por escrito sus descargos, que deben contener la versión de los hechos ocurridos que fueron detonantes del procedimiento, las atenuantes que pudieran configurarse, consideraciones especiales, acompañar y/o solicitar pruebas con documentación de especialista si es que lo hubiese.
 - 4) Los descargos serán conocidos por el Consejo de Profesores, que sesionará y mediante acta elevará una sugerencia de sanción al Rector a más tardar en un plazo de 3 días hábiles.
 - 5) Los requisitos o condiciones número 1 y 2 no serán aplicables cuando se trate de una conducta repentina y sin historial similar previo¹ en donde se atentó directa y gravemente la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar, o haya vulnerado el derecho a la educación de alguno de los miembros de la comunidad escolar, o transgredió la normativa legal y/o constitucional constituyendo un delito.
9. La Inspectora General, teniendo a la vista el Acta del Consejo de Profesores y los descargos y/o versión de los hechos de la familia del o la estudiante, decidirá en un plazo de 5 días hábiles la medida disciplinaria a aplicar, dicha resolución y sus fundamentos será notificada por escrito mediante acta de entrevista al apoderado del o la estudiante.
- Una vez finalizado el procedimiento de cancelación o no renovación matrícula y de expulsión, el Rector deberá informar de aquello a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que esta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.
10. Suspensión como medida cautelar. El Inspector General tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar. Para ello, el Inspector General deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

¹ En este tipo de conducta (repentina y sin historial similar previo) no puede haber una anticipación que haya permitido un aviso previo por parte del Rector ni tampoco medidas previas de apoyo pedagógico o psicosocial, pero a pesar de lo anterior, efectivamente si existió un atentado directo y grave con la integridad física o psicológica a algún miembro de la comunidad escolar, o vulneración del derecho primordial de la educación de los miembros de la comunidad escolar, o transgredió la normativa legal y/o constitucional constituyendo un delito.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

11. La Suspensión Preventiva, indicada en el artículo anterior, se utiliza para dar tiempo en la investigación de situaciones de alteración a la buena convivencia escolar. Esta suspensión, no reviste carácter de sanción, puesto que es una medida que se toma en torno a la investigación y se aplica cuando la situación de convivencia permite suponer la duda razonable de que el estudiante involucrado durante la investigación pueda alterar la buena convivencia escolar.
12. Las faltas al Reglamento interno de Convivencia Escolar, que no se encuentren en los artículos que dan cuenta de las faltas leves, graves y gravísimas, se tipificarán de acuerdo con las características generales que indican la conceptualización de las faltas.

Si por alguna razón, ocurriese una falta al Reglamento de Convivencia Escolar que no estuviese contemplada, se aplicarán los siguientes criterios de tipificación en función de la gravedad de la consecuencia de la falta en la comunidad educativa.

- 1) Si no revistió peligro, ni daño a la integridad, se considerará como falta leve.
- 2) Si revistió peligro y la acción atentó contra la integridad de algún miembro de la comunidad, aun cuando este daño a la integridad no haya sido concretado, la falta se considerará como grave.
- 3) Si no solo revistió peligro, sino que además hubo presencia de daños o lesiones constatables en alguno de los miembros de la comunidad educativa, la acción atentatoria contra la integridad provocó un daño a salud, física, emocional y psicológica de uno o más miembros de la comunidad, y/o la acción fue de alta connotación en la comunidad, la falta se considerará como gravísima.

Esta tipificación estará a cargo del docente y/o directivo.

13. Si los criterios descritos en el artículo precedente no logran determinar la gradualidad de la falta, se convocará a un consejo de profesores, para establecer definiciones acerca de la conducta que provocó la convocatoria y elevar las sugerencias a Rectoría, quien resolverá la gradualidad de la falta e indicará al equipo de Convivencia Escolar socializar en la comunidad la nueva tipificación de la falta que se ingresará de manera regular en el proceso de actualización anual del Reglamento de Convivencia Escolar.

DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN Y RECONSIDERACIÓN A LAS SANCIONES POR FALTAS AL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 57°: Apelación.

1. Para los y las estudiantes, que han sido sancionados por faltas al reglamento de Convivencia escolar, el padre, la madre o el apoderado según sea el caso, podrá presentar por escrito una apelación a la medida disciplinaria, presentando los motivos que lo llevan a pedirla, proponiendo medidas alternativas a la sanción (participación a actividades solidarias, realizar medidas relacionales o formativas a cambio de la sanción etc.) y/o compromisos de mejora tanto de los apoderados como del estudiante. Esta solicitud se presenta al Encargado de Convivencia Escolar, en un plazo no superior a dos (2) días hábiles contados desde la notificación de la sanción. El Encargado de Convivencia, consultará a Inspectoría general, Jefatura de Curso y/o Rectoría y emitirá en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles un informe con resolución fundada. Este

recurso de apelación es procedente para todas las sanciones aplicadas por faltas leves, graves y gravísimas como suspensión, cambio de curso, condicionalidad de matrícula, etc., exceptuando las medidas disciplinarias de no renovación de matrícula para el año siguiente y expulsión inmediata.

2. Reconsideración. Cuando se trate de la aplicación de una medida disciplinaria de no renovación de matrícula para el año escolar siguiente o una expulsión inmediata del establecimiento, el padre, madre o apoderado, según sea el caso, del estudiante afectado, podrá pedir la reconsideración de la medida por escrito, contando para ello de quince (15) días corridos, desde su notificación, ante el Rector del Establecimiento quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito a más tardar en tres (3) días hábiles desde que su opinión sea requerida, debiendo tener a la vista los antecedentes y/o informes de la carpeta del estudiante. El Rector, resolverá en un plazo máximo de diez (10) días hábiles en conciencia si reconsiderará o no la medida.
3. Contra la resolución que imponga la suspensión del alumno como medida cautelar, el padre, madre o apoderado podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco (5) días contado desde la respectiva notificación, ante el Rector, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.
4. Notificación. Una vez emitida la resolución recaída sobre la apelación o reconsideración, el establecimiento educacional podrá notificar de la misma al padre, madre y/o apoderado, a través de correo electrónico institucional dirigido al apoderado que realiza la apelación, o personalmente entregando acta de resolución en Rectoría. El plazo de entrega de la resolución al apoderado es distinto al plazo de la emisión de la resolución.

ACERCA DEL CONSEJO DE PROFESORES PARA LA EVALUACIÓN DE LA DISCIPLINA

Artículo 58°: Las condicionalidades de matrícula, no renovaciones de matrícula para el año siguiente y las expulsiones inmediatas son medidas que se pueden aplicar bajo dos modalidades:

- 1) De manera inmediata al ser un estudiante encontrado responsable de cometer una falta grave o gravísima al Reglamento de Convivencia Escolar o que afecte gravemente la convivencia escolar.
 - 2) A través del período sistematizado de revisión conductual realizado preferentemente en los meses de Junio y Noviembre de cada año.
 - 3) En cualquiera de las dos condiciones, los y las estudiantes son evaluados en su progreso de comportamiento. Esta evaluación se hace en el Consejo de Profesores para la evaluación de la disciplina.
1. Es la unidad de Inspectoría General la que está a cargo de llevar adelante el consejo de profesores para la evaluación de Disciplina. Este Consejo tiene como propósito, evaluar y sugerir a Inspectoría General, las medidas frente al avance de estudiantes, con matrícula condicionada o no, y evaluar a estudiantes que hayan tenido problemas de Disciplina recurrentes durante el periodo.

2. Los alcances en cuanto a sanciones por parte de Inspectoría General comprenden los mencionados en el artículo 58° incisos 6, 8, y 13 con excepción de Sancionar Asistencia sólo a rendir Evaluaciones. No renovación de matrícula para el año escolar siguiente y Expulsión Inmediata del Establecimiento, estas sanciones son aplicadas por el Rector del establecimiento con apoyo del equipo Directivo.
3. Son objetivos del Consejo de Profesores para la Evaluación de la Disciplina:
 - 1) Estimular, mediante la labor conjunta del liceo y la familia el cambio positivo del estudiante con acumulación de observaciones conductuales.
 - 2) Velar porque los y las estudiantes y apoderados afectos a matrícula condicional, cumplan con los compromisos contraídos al momento de aceptar la condicionalidad de la matrícula de su pupilo.
 - 3) Velar y hacer cumplir cada una de las etapas del proceso de condicionalidad.
 - 4) Realizar una revisión del proceso de condicionalidad del estudiante(a).
4. El Procedimiento de condicionalidad por el Consejo de Profesores para la Evaluación de la Disciplina se realiza preferentemente en Junio y Noviembre de cada año, y se evalúa el comportamiento y cumplimiento de compromisos de los y las estudiantes y alumnas. Este consejo de profesores sesiona a partir de la documentación que Inspectoría entrega a cada profesor con el set de informes correspondiente a sus estudiantes.
 - 1) Se da un plazo para que el profesor complete sus informes y concluye indicando la medida que estima que se debe tomar en relación con cada caso, la cual puede ser: No condicionar, Levantar condicionalidad, condicionar, no renovar contrato de Matrícula o expulsión inmediata.
 - 2) El Inspector General, recibe de los profesores los informes y los reordena esta vez por estudiante y procede a tabular las conclusiones de los profesores.
 - 3) El Consejo de Directivos sesiona para decidir situación final en casos complicados o donde el Consejo de Profesores haya recomendado una expulsión o una no renovación de matrícula o una expulsión inmediata, esta reunión y la convocatoria de ella es facultativa de inspectoría.
 - 4) Se asigna para cada caso un entrevistador. En el caso de las resoluciones de no renovación de matrícula o expulsión inmediata, el entrevistador debe ser el Rector.

DE LAS ACCIONES A REALIZAR ANTE SITUACIONES DE ÍNDOLE SEXUAL

Artículo 59°: En torno al abuso sexual

1. las principales responsabilidades del Rector, Equipo Directivo y comunidad educativa son:
 - 1) Detección y notificación de situaciones de riesgo de agresión sexual.
 - 2) Orientación y apoyo a la familia.
2. Siempre se deben dar a conocer las situaciones detectadas y no dejar que permanezcan ocultas. Cuanto antes se notifique, antes se podrán activar los recursos necesarios para atender al estudiante y a su familia, evitando el agravamiento y cronicidad del posible abuso sexual.
3. Si algún miembro de la Comunidad Escolar sospecha que algún Estudiante/a está siendo Víctima de Abuso Sexual, se sugiere:
 - 1) No indagar en el relato, Interrumpir entrevista inmediatamente.

- 2) Debe informar inmediatamente al Rector del Establecimiento, quien junto al Equipo Directivo definirán líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio u informe, traslado al hospital).
 - 3) Evitar -en todo momento- contaminar el discurso del o de la estudiante, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.
Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde a abuso la situación denunciada.
4. El Establecimiento dispone de un protocolo de actuación ante casos de índole sexual que se encuentra dentro de los manuales de procedimientos, los artículos precedentes en ningún caso reducen o contradicen los alcances de dicho protocolo de actuación.

TÍTULO SEXTO

DE LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 60°: El Establecimiento revisa, y actualiza participativamente su Reglamento de Convivencia Escolar.

1. Este trabajo se inicia preferentemente en el mes de agosto entregando o enviando copias digitales a los siguientes estamentos para que las revisen y propongan sugerencias de cambio:
 - 1) Centro de Estudiantes.
 - 2) Centro de Padres.
 - 3) Representantes de los profesores.
2. En el mes de Octubre preferentemente se reciben las sugerencias las cuales son analizadas por la Comunidad educativa del establecimiento para luego ser informadas en un Comité de Convivencia Escolar.
3. Preferentemente en el mes de Noviembre de cada año se oficializa el Reglamento de Convivencia Escolar que regirá para el año escolar siguiente.
4. La difusión y entrega del Reglamento de Convivencia, se realiza de la siguiente manera:
 - 1) A los y las estudiantes a través del centro de estudiantes se les entrega una copia. Además, se les informa a los y las estudiantes vía correo masivo sobre el reglamento y su link de descarga en el sitio web del establecimiento.
 - 2) A los funcionarios: mediante los correos electrónicos institucionales, el Rector del Establecimiento hace llegar a la totalidad de los funcionarios, el Reglamento de Convivencia Escolar vigente.
 - 3) Finalmente, para el caso de los padres y/o apoderados, el Reglamento de Convivencia Escolar se indexa en la página web institucional para conocimiento de la comunidad educativa y público en general.

DEL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 61°: El Establecimiento cuenta con un Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, previamente establecido y conocido por todo el personal. Los artículos del presente Reglamento de

Convivencia Escolar, están escritos en concordancia con dicho reglamento, y en ningún caso, reduce o contradice los alcances de dicho reglamento.

1. El profesorado (tanto Docentes como Directivos) se somete anualmente al “Proceso de Evaluación del Desempeño Docente” del cual se recibe información valiosa de su desempeño, la cual es analizada por la Corporación Educacional y Directivos para destacar las fortalezas de cada uno y a la vez para aplicar remediales frente a las debilidades.
2. La institución propone un proceso de acompañamiento pedagógico y la observación en aula, dentro del ámbito del desarrollo profesional. Esta acción es de gran importancia, pues permite establecer un contacto directo con la situación educativa en general, especialmente con la que se desarrolla en el salón de clases. Esta se realizará por un docente directivo de manera integral, continua y formal. El docente como garante de este proceso recibirá con ello ayuda pedagógica por parte del personal directivo, el cual en su función supervisora y de promotor pedagógico se mantendrá actualizado en su proceso.
3. En el marco de las relaciones de convivencia, el tipo de docente que potencia el Establecimiento es aquel que crea en el aula un ambiente propicio para el aprendizaje, (Es capaz de generar un ambiente de confianza y respeto en su sala de clases, establece normas de disciplina conocidas, aceptadas y respetadas, es capaz de generar un ambiente de trabajo organizado y enriquecido, que invite a indagar, a compartir y aprender) y además posee buenas relaciones humanas con todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. En lo referido a las relaciones de convivencia, son deberes del personal del Establecimiento:
 - 1) Dar cabal cumplimiento a la legalidad vigente y además lo estipulado en su contrato de trabajo.
 - 2) Comprometerse con una buena convivencia escolar,
 - 3) Mantener un comportamiento decoroso con sus estudiantes, abstenerse de comportarse con los y las estudiantes de una manera que genere malas interpretaciones
 - 4) Mantener buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa,
 - 5) Respetar a los y las estudiantes y a los apoderados.
5. Si algún miembro del personal del liceo no cumple con estos deberes primordiales para mantener una buena convivencia, o comete alguna acción que va en contra de estos deberes, la situación será sujeta a estudio por parte del Rector, quien comunicará sus conclusiones al Sostenedor quien finalmente decidirá las acciones a seguir, las que pueden ir desde una amonestación verbal hasta la desvinculación del Establecimiento.
6. Mientras dure la investigación y aclaración de algún suceso contrario a la sana convivencia en la que algún funcionario haya sido presunta víctima, se le otorgará protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.
7. El personal del liceo se compromete a respetar y cumplir las disposiciones del presente Reglamento de Convivencia Escolar, desde el momento en que firma su contrato de trabajo en esta institución.

TÍTULO SÉPTIMO

ARTÍCULOS VARIOS Y DISPOSICIONES FINALES

Artículo 62°. El liceo, representado por todos sus funcionarios, tiene la función de ser garante en el Derecho a la Educación de los y las estudiantes matriculados. Sin perjuicio de lo anterior, el apoderado debe aceptar que pueden producirse en el transcurso del año escolar situaciones de interrupción o dificultad en el proceso educativo, reguladas en la normativa educacional y ordenadas por la respectiva autoridad ministerial o gubernamental, como lo es, la suspensión de clases, o modificación del calendario escolar.

1. Los y las estudiantes del liceo son niños, niñas y jóvenes sujetos de derecho.
2. Los y las estudiantes del liceo tienen el derecho de permanecer como estudiantes regulares durante el año escolar- cualquiera sea su situación socioeconómica y/o de rendimiento escolar.
3. El personal del liceo está obligado a denunciar a los organismos competentes cualquier delito del cual sean testigos; en especial:
 1. Situaciones de maltrato a niños (as) o adolescentes en el hogar u otro lugar (Ley 19.698, Tribunales de Familia)
 2. Robos o hurtos en el liceo (no desapariciones o pérdida de objetos).
 3. Consumo de drogas o cualquier sustancia ilícita en el liceo,
 4. Situaciones de connotación sexual que afectaren a los y las estudiantes de las que tomaren conocimiento o que hubieran tenido lugar en el Establecimiento.
 5. Delitos cometidos por estudiantes con discernimiento (Desde los 14 años, Ley de responsabilidad Penal Adolescente).
4. Para efectos de protección y seguridad, el Establecimiento posee cámaras de seguridad dentro y fuera del Establecimiento. Estas nunca se ubicarán dentro de áreas privadas como baños o áreas de descanso del personal.
5. Para estudiantes antiguos, es requisito para renovar su matrícula en el liceo:
 - 1) Haber cumplido con lo establecido en el contrato de prestación de servicios educacionales.
 - 2) Que el establecimiento educacional no haya dispuesto la no renovación del referido contrato.
6. Para estudiantes nuevos, es requisito para matricular en el liceo:
 - 1) Haber presentado en original el certificado de estudios e informe de personalidad del colegio de procedencia y el Certificado de Nacimiento.
 - 2) Haber cumplido con lo establecido en el Sistema de Admisión Escolar.
7. El Centro General de Padres anualmente cobra una cuota a los apoderados, esta cuota debe ser voluntaria y no obligatoria para los apoderados.
8. Toda situación no prevista en el presente Manual y Reglamento de Convivencia Escolar será resuelta por el Rector y la Corporación Educacional del Establecimiento, y de ser necesario, considerando las orientaciones de las autoridades educacionales de la región.
9. El apoderado y su pupilo se comprometen a respetar y cumplir las disposiciones del presente

Manual y Reglamento de Convivencia Escolar, desde el momento en que el apoderado firma el contrato de matrícula con este Liceo.

Artículo 63°: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias acerca de algún hecho, situación o falta que involucre a algún integrante de nuestra comunidad educativa, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del liceo, antecedentes a los cuales no podrán tener accesos terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas ante el Rector del liceo.

En el evento que se concluyere, por su naturaleza, en la aplicación de alguna medida disciplinaria en contra de un estudiante del establecimiento, ésta podrá ser sólo una de aquéllas tipificadas en el artículo 343º de este reglamento.

A. Protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos de niños o niñas:

La protección de los derechos de los niños y niñas, es una tarea que nos involucra a todos y todas en tanto individuos, trabajadores, instituciones y al Estado garante de la Convención sobre los Derechos del Niño.

En el Liceo de Estudios Contables y Administrativos, se considerará una vulneración derechos a los alumnos y alumnas, cuando existan acciones u omisiones que puedan configurarse como maltrato, descuido o trato negligente de sus padres, apoderados, o terceros responsables de su cuidado, y con ello se vulneren sus derechos, especialmente cuando:

- a) Existe maltrato o abuso sexual, físico y/o psicológico al niño(a) o adolescente.
- b) No se atiendan las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda del niño(a) o adolescente.
- c) No se proporciona atención médica básica al niño(a) o adolescente.
- d) No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro, o a presenciar episodios de violencia intrafamiliar.
- e) No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales del niño (a) o adolescente.
- f) Existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso o consumo de drogas.
- g) Incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar a su pupilo (a) continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes a sus clases, sin el justificativo correspondiente.
- h) Trabajo infantil.

Procedimiento a aplicar ante situaciones de vulneración de derechos:

1. Si el personal del establecimiento (Rector, docentes, Inspectores, Orientadora, auxiliares, etc.), detecta y/o toma conocimiento de sospechas de negligencia parental, que pueda configurar una vulneración de derechos de un alumno del Liceo debe informar por escrito y a la brevedad a la Rectoría.
2. Dependiendo de la gravedad de la denuncia, el Rector una vez que tome conocimiento de la posible vulneración de derechos, podrá:
 - a) Citar al padre, madre y apoderado del alumno a una entrevista para conversar del tema, que debe llevarse a cabo en un plazo máximo de 3 días hábiles. En dicha citación se informará el motivo de la reunión y la importancia de su asistencia.
 - b) Derivar la denuncia a Orientación, quien deberá citar a una entrevista al padre, madre o tutor legal, para conversar del tema, que debe llevarse a cabo en un plazo máximo de 3 días hábiles contados desde la notificación. En dicha citación se informará el motivo de la reunión y la importancia de su asistencia.

Llegado el día de la entrevista, el Rector y/ u Orientador(a) indagará el tipo y causas de la negligencia, con el propósito también de que el padre, madre y/o apoderado adquiera compromisos de protección a los derechos del niño.

Si el padre, madre y/o apoderado no asiste a la entrevista sin causa justificada, o los compromisos adquiridos no son cumplidos, y el estudiante nuevamente presenta señales de ser vulnerado en sus derechos por negligencia parental, el Liceo pondrá la situación en conocimiento de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) o del Tribunal de Familia respectivo a más tardar en un plazo de 5 días hábiles a contar de la inasistencia injustificada o de ocurrida la nueva vulneración, sin más trámite.

Se entiende por maltrato infantil cualquier acción u omisión por parte de un adulto, el cual provoca a un niño, niña o adolescente, el cual amenaza su integridad psicológica y/o física.

El maltrato puede ser de dos tipos:

- a) **Maltrato físico:** Se refiere a toda conducta no accidental, por parte de un adulto(a), que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño(a). La intensidad del daño que produce el maltrato va del dolor sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte.
Algunas expresiones de maltrato físico son: empujar, golpear con manos, pies y/o con objetos, quemar, cortar, zamarrear, pellizcar, morder, amarrar, lanzar objetos al niño(a), tirar el pelo/orejas.
- b) **Maltrato psicológico:** Son aquellas conductas que, por acción u omisión, se orientan a causar temor, intimidar y controlar la conducta, los sentimientos y pensamientos de la persona agredida.
Se refiere al hostigamiento verbal habitual a un niño(a) a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito.
Si un(a) estudiante se presenta en el establecimiento educacional con lesiones físicas evidentes, como moretones o hematomas, rasguños, marcas de golpes, etc., el Liceo procederá de la siguiente manera:

1. El profesional o funcionario que se percate de las condiciones físicas del alumno o alumna se deberá comunicar por escrito de este hecho a Orientación, quien deberá indagar en el origen de las lesiones, con la cautela necesaria, revisar si en la libreta de comunicaciones registra el origen de las lesiones y/o el padre presentó alguna explicación acerca de las mismas. Si no puede determinarse el origen de las lesiones, el Orientador deberá llevar al alumno a la constatación de lesiones en el Centro de Salud más cercano, comunicando vía teléfono a sus padres y/o apoderados.
2. Si el hecho es constitutivo de delito el Rector interpondrá la denuncia respectiva en un plazo máximo de 24 horas, ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI, y/o Juzgado de Garantía, sin perjuicio de poner en conocimiento al padre, madre y/o apoderado en el menor plazo posible.
3. El Rector o profesional encargado, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado y apoyar pedagógicamente al niño/a o adolescente, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño escolar.
4. El Rector o profesional encargado debe estar dispuesto a colaborar con la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) u otras instituciones como la Oficina de Protección de Derechos, durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo, etc.

El Liceo realizará el proceso de Judicialización del caso, en dos tipos de situaciones:

1. **En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como son lesiones físicas graves, abuso sexual infantil o violencia intrafamiliar.** Como institución educativa, existe el imperativo legal de denunciar, es decir, comunicar estos hechos ante el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones, Carabineros o Juzgado de Garantía) existiendo un plazo legal de 24 horas para presentar la denuncia desde que se toma conocimiento de los hechos.
2. **En los casos donde se observen indicadores de riesgo para el bienestar del estudiante, como pueden ser:** ausencia de un(a) adulto(a) que asuma un rol protector en la familia, invalidación del hecho de posible vulneración de derechos por parte de la familia, mantención de contacto del presunto agresor con el niño(a). Ante la presencia de estos indicadores, el Liceo presentará oportunamente un requerimiento de medida de protección a favor del niño(a) en la Oficina de Protección de Derechos (OPD) o en el Tribunal de Familia correspondiente.

Una vez realizada la denuncia a Carabineros de Chile, PDI, Juzgado de Garantía o Ministerio Público, el Liceo decidirá las aplicaciones de las acciones disciplinarias y/o formativas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

B. Protocolo de actuación frente a hechos de connotación o agresiones sexuales que afecten a estudiantes del liceo

PRINCIPIOS.

1. El criterio que deberá presidir las actuaciones incluidas en este protocolo, es el interés superior del niño, niña y adolescente.
2. La prevención del Abuso Sexual Infantil, es una tarea ineludible del Sistema Escolar y de la Comunidad Educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo, social pleno y saludable. Es deber de los adultos proteger y movilizarse para evitar hechos abusivos en contra de los niños, niñas y adolescentes, y para subsanar las consecuencias de estos hechos cuando ocurren.
3. Las situaciones de abuso sexual infantil deben ser detenidas de manera eficaz y decidida, a fin de evitar que el niño o niña continúe siendo dañado. Frente a la sospecha siempre será necesario actuar preventiva y protectoramente para clarificar la situación.
4. La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños y niñas y agravar el daño.
5. Quienes maltratan o abusan sexualmente de un menor de edad no necesariamente presentan características que permitan identificarlos como tales. Es fundamental no dejarse llevar por estas apariencias, que pueden inducir a minimizar o a negar una situación de abuso o maltrato.

PROCEDIMIENTO, ACCIONES

Ante la sospecha o certeza de una situación de agresión o abuso sexual infantil, nuestro Liceo debe:

1. Disponer las medidas para proteger al niño/a, activando los protocolos de actuación dispuestos para tal efecto, incluyendo la comunicación inmediata con la familia.
2. Recopilar antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o en las medidas que se adopten posteriormente.
3. Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados: la función de los establecimientos educacionales **NO ES INVESTIGAR EL DELITO, NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS**, sino **actuar oportunamente para proteger al niño/a, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente.** Tanto la investigación como el proceso de reparación está a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.
4. Todos los funcionarios o trabajadores del Liceo, tienen la obligación y responsabilidad de denunciar a Rectoría o Encargada de Convivencia Escolar, cada vez que sospechen o tomen conocimiento de un hecho que pueda revestir las características de abuso sexual, violación, u otros hechos de connotación sexual.

Procedimiento de actuación

Paso 1: Conocimiento de la situación

Cuando un alumno o alumna abra relato sobre un abuso o hecho de connotación sexual del cual esté o haya sido víctima, el profesional del Liceo debe seguir las siguientes orientaciones:

- 1) Generar un clima de acogida y confianza.
- 2) Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, con un/a solo/a entrevistador/a.
- 3) Sentarse al lado y a la altura del niño o niña.
- 4) Reafirmar en el niño o niña que no es culpable de la situación.

- 5) Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
- 6) Transmitir tranquilidad y seguridad.
- 7) No acusar a las y los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor o agresora.
- 8) Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.
- 9) Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado/a (conmovido/a u horrorizado/a).
- 10) Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
- 11) Demostrar comprensión e interés por su relato.
- 12) Adaptar el vocabulario a la edad del niño/a; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que la aclare, no reemplazarla por él o ella.
- 13) No presionar al niño/a para que conteste preguntas o dudas, no interrumpir su relato.
- 14) Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.
- 15) No criticar, no hacer juicios, ni mostrar desaprobación sobre el/la niño/a y/o el supuesto agresor.
- 16) No sugerir respuestas.
- 17) No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.
- 18) No solicitar detalles de la situación.

Luego de recibir el relato del alumno, **NO se debe iniciar una investigación, interrogatorio o un acuerdo en relación al hecho supuestamente ocurrido. NO es misión de ningún funcionario del establecimiento, realizar la investigación de los hechos, esa responsabilidad les corresponde a las entidades especializadas.**

La persona que recibió el relato, que toma conocimiento de un hecho de abuso sexual, o que tiene sospecha de la ocurrencia de hechos de connotación sexual, debe informar a Rectoría y/o al Encargado de Convivencia Escolar, inmediatamente.

Quien escuche el relato, debe registrarlo por escrito, presentando en el documento de forma textual lo que el estudiante haya señalado.

Paso 2: Denuncia

El relato del estudiante será antecedente suficiente para que el establecimiento educacional realice la denuncia correspondiente y judicialice el caso.

El Rector del establecimiento educacional, es el responsable de realizar la denuncia. De no encontrarse presente, el Encargado de Convivencia Escolar deberá realizarla. **Ellos no deben solicitar entrevistas con el estudiante afectado, sólo deben remitir con urgencia, la información recibida junto a la denuncia, para que sean los organismos competentes quienes luego entrevisten a las víctimas y a los victimarios.** Aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho a: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público (Fiscalía). La denuncia debe ser efectuada antes de transcurridas 24 horas desde que se tome conocimiento de los hechos.

Consecutivamente se deberá comunicar a más tardar dentro de 48 horas hábiles, del abuso o agresión sexual a la familia y/o a un adulto protector del niño, niña o adolescente, informándoles respecto de las acciones que haya tomado el establecimiento educacional, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos. La citación al apoderado, padre o madre, deberá efectuarse por la vía más expedita, ya sea mediante teléfono o correo electrónico.

En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada.

En caso que se estime que el niño/a o adolescente se encuentre **en situación de riesgo inminente**, se deberá informar inmediatamente a Fiscalía, de forma que se adopten las medidas de protección que correspondan, como orden de alejamiento, sacar al presunto agresor del domicilio del estudiante, etc.

Es deber del Liceo, mantener estricta reserva y confidencialidad de los hechos, y de la identidad de la presunta víctima y presunto agresor o victimario; solo tendrán acceso a tal información el Encargado(a) de Convivencia Escolar, el Rector y el profesional o trabajador(a) que haya tomado conocimiento de los hechos por relato de la víctima, debiendo en todo caso, mantener estricta reserva de los hechos. También se comunicará a los padres y apoderados de la presunta víctima, y a los padres y apoderados del presunto agresor cuando este sea menor de edad, y sea estudiante del Liceo.

Paso 3: Seguimiento

El Encargado de Convivencia Escolar realizará el seguimiento de la causa, recepcionará documentación y mantendrá reuniones colaborativas con equipo externo de apoyo al estudiante afectado, en caso que corresponda.

El apoderado y/o adulto protector deberá comprometerse en el acompañamiento del estudiante afectado, puesto que la familia es el actor principal de la toma de decisiones, por lo cual es garante de continuar con el proceso posterior a la denuncia.

El padre, madre o apoderado deberá informar respecto de la existencia de medidas cautelares o de protección regulados por resolución judicial, adjuntando una copia de la resolución. Lo anterior, con el fin de que el establecimiento tome las medidas necesarias para colaborar en el cumplimiento de la resolución judicial.

ACTUACIONES EN EL CASO DE QUE EL DENUNCIADO SEA FUNCIONARIO(A) DEL LICEO:

Una vez que se tome conocimiento de hechos de connotación sexual, abuso sexual, estupro o violación, donde el denunciado(a) es funcionario (a) del Liceo, el Rector o Encargado(a) de Convivencia Escolar, deberán realizar las siguientes acciones:

1. Deberán citar inmediatamente al funcionario denunciado, y comunicarle que existe una denuncia en su contra y la activación del protocolo de actuación por hechos de connotación o agresión sexual.
2. De acuerdo a la gravedad de los hechos denunciados, el Liceo deberá adoptar una o más de las siguientes medidas preventivas o de resguardo en favor del o la estudiante:
3. Prohibición de acercamiento y de contacto con el estudiante denunciante.
4. Suspensión de funciones o labores del funcionario o trabajador(a), en el caso de que el Tribunal de Familia, Tribunal con competencia en lo penal, o Ministerio Público, hayan decretado en su contra alguna medida cautelar o se haya ordenado su prisión preventiva.
5. Si los hechos denunciados revisten las características de delito, se deberá efectuar la denuncia respectiva, dentro del plazo de 24 horas, al Ministerio Público, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, o Tribunales con competencia penal.
6. Se deberá informar a los padres o apoderados del estudiante denunciante, en forma

- inmediata, de los hechos denunciados y de las medidas adoptadas por el Liceo.
7. Durante el desarrollo de las acciones, Rectoría o el Encargado de Convivencia Escolar, deberá reportar al apoderado o adulto responsable vía entrevista presencial o mediante correo electrónico los avances en la ejecución de las acciones contempladas en este protocolo.
 8. Durante el primer mes, se efectuará monitoreo por parte de Inspectoría General al estudiante afectado/a con el fin de contener y entregar herramientas de reparación. Se debe entregar reporte a Rectoría y a su apoderado responsable a lo menos una vez a la semana.
 9. Finalmente se deberá hacer seguimiento periódico, mientras el estudiante se encuentre con tratamiento psicológico o psiquiátrico según sea el caso. De lo anterior, el Liceo solicitará que los informes emanados por el especialista sean puestos a disposición de Rectoría y Encargado de Convivencia Escolar, una vez al mes. En caso de ser necesario se deberá concertar con el apoderado(a) reuniones mensuales, con el fin de conocer el estado del estudiante, o cualquier otro antecedente relevante.
 10. En todo el procedimiento se deberá mantener estricto resguardo y confidencialidad de la identidad del niño, niña o adolescente, y del funcionario(a) involucrado.
 11. Si el alumno/a presunto victimario o agresor, es menor de 14 años, significa que carece o no tiene responsabilidad penal adolescente, por tanto, la denuncia, requerimiento y/o solicitud de protección, debe efectuarse o derivarse al Tribunal de Familia competente o a través de la Oficina de Protección Derechos de Infancia (OPD) de la comuna.
 12. Si el alumno/a presunto victimario es mayor de 14 años: implica una conciencia de transgresión hacia el otro, la ley lo declara como responsable penalmente, por lo cual su conducta pudiera ser constitutiva de un delito penal y ello amerita una denuncia formal ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales con competencia criminal.

TRASLADO A UN CENTRO ASISTENCIAL.

Si se observan señales físicas en el cuerpo del estudiante, o éste expresa alguna molestia física que haga sospechar de agresión y/o abuso sexual, **el Inspector General o Encargado de Convivencia Escolar**, o a quién se determine en la oportunidad, debe acompañar al alumno al centro asistencial más cercano para que lo examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar.

En forma paralela, se debe contactar a la familia y/o apoderado del niño o niña para avisarle que lo llevarán a dicho centro. No se requiere la autorización de la familia para acudir al centro asistencial, basta la sola comunicación de este procedimiento, dado que, si el/la o los/as agresores/as son miembros o conocidos/as de la familia, eventualmente esta puede oponerse al examen médico y al inicio de una investigación. Respecto de lo anterior, es importante tener presente que siempre primará el interés superior del niño, niña o adolescente.

MEDIDAS DE APOYO EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES

Medidas formativas:

- Respetuosas de los derechos y dignidad de las y los estudiantes.
- No discriminatorias.

- Proporcionales a la falta cometida.
- Ajustadas a la etapa de desarrollo de la niña, niño o adolescente.
- Difundidas y conocidas por toda la comunidad educativa.

Medidas reparatorias:

1. Orientación y/o derivación del estudiante y su familia a algún profesional, organismo o institución especializada en el tema que pueda hacerse cargo de la intervención.
2. El Liceo deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección o cautelares decretadas por resolución judicial, de las que fuera informado.
3. Seguimiento y comunicación constante con el padre, madre o apoderado del estudiante, por parte del Encargado de Convivencia Escolar.
4. Implementar todas las medidas de resguardo o preventivas, que se requieran para resguardar la integridad física y psicológica del estudiante, tales como: separaciones físicas de espacios; cambios de horarios, etc. Todo lo anterior, en la medida que dichas medidas adoptadas por el Liceo de forma voluntaria no vulneren o contravengan los derechos de otros alumnos o de los trabajadores del mismo. En el caso de que la medida cautelar, provenga de los Tribunales de Justicia, deberá cumplirse conforme lo estipulado en la resolución respectiva y por el tiempo ordenado.
5. Resguardo y confidencialidad del estudiante presuntamente afectado.
6. En caso de corresponder o de ser necesario derivar el caso, para su conocimiento a la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD), debiendo proporcionar la información necesaria.

2.- Medidas de Apoyo Pedagógico y Psicosocial.

- a. Apoyar pedagógicamente al estudiante, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño escolar.
- b. Contribuir a que el estudiante mantenga su rutina diaria dentro del aula y del establecimiento educacional.
- c. Derivación a apoyo psicosocial, en caso de ser necesario.
- d. Realización de actividades de contención de apoyo pedagógico y psicosocial, en favor del niño, niña, o de un grupo de la comunidad educativa.

c. Protocolo de actuación frente a situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.

Nuestro liceo debe proveer a sus alumnos de las herramientas necesarias para instaurar la cultura de la prevención frente a sustancias nocivas y perjudiciales para la salud personal y de la sociedad en su conjunto. Siendo en ese ámbito la prevención un esfuerzo conjunto, las acciones de prevención deben ser, también, conocidas y asumidas por todos.

Conforme a lo anteriormente indicado, se consideran como conductas prohibidas y por lo mismo gravísimas, las siguientes acciones:

1. Fumar dentro o fuera del liceo si está uniformado actuando en representación del mismo.
2. Ser sorprendido consumiendo, ingresando, portando o incitando el uso de drogas o alcohol, tanto dentro como fuera del establecimiento.
3. El tráfico de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, entendiéndose por “traficante” quién, *“sin contar con la autorización competente, importe, exporte, transporte, adquiera, transfiera, sustraiga, posea, suministre, guarde o porte tales sustancias o elementos que sirvan para su producción (materias primas)”*.

De la obligación de denunciar.

Nuestro Liceo no debe tolerar ni permitir bajo ninguna circunstancia el tráfico o consumo de alguna sustancia o droga estupefaciente o sicotrópica productora de dependencia física o síquica, dentro del establecimiento educacional o en actividades curriculares en las que represente al Liceo, todo conforme a lo establecido al artículo 12 de la Ley 20.000.

Sin perjuicio de lo anterior, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa entregar la información que se posea o tome conocimiento a Rectoría o Inspectoría General acerca del consumo, tenencia o tráfico de sustancias o drogas ilícitas.

A mayor abundamiento, el artículo 175 del Código Procesal Penal señala que “están obligados a denunciar dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal: e) Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.”

Líneas de acción.

Nuestro Liceo asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención aplicando en todos los niveles del mismo, desde 1° año a 4° año de enseñanza media, los textos y materiales correspondientes a los programas de gobierno (Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol).

Procedimiento a seguir frente a situaciones de consumo de alcohol y drogas al interior del Liceo y/o en actividades fuera del mismo en el marco de actividades del establecimiento. Se incluye toda situación donde los alumnos vistan el uniforme del Liceo:

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o que sorprenda a un alumno consumiendo o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, en las dependencias del establecimiento educacional y/o en alguna actividad formativa y/o representando al mismo, debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Comunicar inmediatamente a Inspectoría General y/o al encargado de Convivencia Escolar de la situación acontecida, dejando constancia por escrito de la denuncia.
2. Inspectoría General y/o el Encargado de Convivencia Escolar, a su vez, deberán informar al Rector del Liceo, para que ordene iniciar una investigación de los hechos.
3. En el evento de que el alumno se encuentre en estado de ebriedad o notoriamente bajo los efectos de sustancias ilícitas, Rectoría y/o el encargado de convivencia escolar comunicará inmediatamente al apoderado del alumno involucrado de la situación ocurrida, para que pueda retirarlo del Liceo,

dejando registro escrito, con una narración de los hechos, hora, día, lugar y firma del apoderado. El alumno involucrado deberá permanecer en el establecimiento hasta ser retirado personalmente por el apoderado.

4. Si el hecho ocurre en alguna actividad fuera del establecimiento, pero en el marco de una actividad formativa o curricular, el apoderado deberá tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde se encuentre su pupilo y retirarlo de la actividad asumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado.
5. El Encargado de Convivencia Escolar, a más tardar dentro del 3° día hábil que tomó conocimiento de los hechos, iniciará una investigación que podrá durar hasta 5 días hábiles.
6. En esta etapa, el Encargado de Convivencia llamará a él o los involucrados, a sus apoderados y demás personas que considere pertinente para establecer los hechos, dejando en cada procedimiento un registro por escrito, firmado por los intervinientes.
7. En esta etapa, de igual manera el alumno investigado y/o su apoderado tendrán un plazo de 3 días hábiles para realizar sus descargos, desde que sea notificado a través de correo electrónico institucional, dirigido a su apoderado, de que se dio inicio a la investigación.
8. Siempre se cautelará, en cualquier investigación, la identidad de los participantes para evitar juicios apresurados del resto de la comunidad educativa.
9. Una vez finalizada la investigación, el Encargado de convivencia decretará el cierre de la misma, y deberá, dentro de 2 días hábiles, emitir un informe a Rectoría, en el cual podrá:
 1. Desestimar la denuncia.
 2. Proponer a Rectoría solo si corresponde una sanción formativa y/o disciplinaria por incumplimiento a las normas del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
10. El informe contendrá la relación de los hechos, los fundamentos y conclusiones a que se hubiere llegado.
11. Rectoría, una vez recibido el informe, con la desestimación de la denuncia, o la sugerencia de alguna medida formativa o disciplinaria, revisará la fundamentación y antecedentes de la misma, y en el evento de que su opinión sea en el mismo sentido, ordenará el archivo del caso. En caso contrario, Rectoría podrá:
 1. Desestimar la denuncia.
 2. Aplicar alguna medida disciplinaria y/o formativa distinta, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia.
12. Rectoría notificará personalmente o por carta certificada al apoderado del alumno investigado, quien tendrá un plazo de 3 días hábiles para deducir recurso de apelación a la medida, sugerir otra sanción, adquirir compromisos, etc., acompañado al efecto todos los antecedentes que permitiesen modificar la sanción.

Procedimiento a seguir en caso de microtráfico o tráfico al interior del Liceo

El o los alumnos que sean sorprendidos realizando microtráfico o tráfico de sustancias ilícitas al interior del establecimiento educacional serán llevados a la oficina de Inspectoría General o a la oficina del Encargado de Convivencia Escolar, con el objeto de que la investigación se realice en un contexto privado y que garantice de la mejor manera posible la protección a los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudieran aparecer involucrados en los hechos investigados.

De la Oficina de Inspectoría General y/o el Encargado de Convivencia Escolar se deberá dar aviso inmediatamente a Rectoría, quien liderará el proceso de toma de decisiones sobre las acciones a realizar.

Rectoría (u otro estamento a quien ésta delegue), deberá comunicar inmediatamente al apoderado

del alumno, citándolo para que concurra a la brevedad al Liceo, a fin de informarle la situación y las acciones a seguir de acuerdo con lo establecido en la normativa legal chilena. Lo comunicado al padre, madre y/o apoderado debe quedar registrado por escrito.

En el evento de que el hecho revista el carácter de delito, se estará a lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal.

D. Protocolo en caso de un accidente escolar.

1. El adulto testigo debe avisar inmediatamente a la Inspectora General; si no estuviese, el procedimiento lo asume la Profesora Encargada de Convivencia Escolar, u otra autoridad o un docente.
2. Al mismo tiempo de comunicarse con la familia, quien asume el procedimiento debe completar el documento oficial de informe del accidente escolar para ser presentado en el centro de salud: se solicita y se registra copia en Inspectoría;
3. La familia debe ser consultada si al estudiante se le traslada a un establecimiento asistencial público de salud (con seguro de accidente escolar) o a una clínica privada (sin seguro de accidente escolar); si fuese necesario deberá requerirse el servicio de ambulancia, o en su defecto aceptar la buena disposición de alguna persona del establecimiento que lo haga en su vehículo particular.
4. En lo posible, y siempre que el accidente no revista mucha gravedad, debe esperarse la presencia en el liceo de un familiar, a menos que telefónicamente se haya acordado encontrarse en el centro de salud elegido por la familia;
5. Un adulto representante del liceo debe acompañar al accidentado al centro de salud; una vez puesto a cargo de la familia el funcionario podrá retirarse;
6. A la brevedad, este accidente debe ser informado al Profesor Jefe y al Rector;
7. Mientras dure el reposo médico del estudiante, el Profesor o Profesora Jefe deberá tomar permanente contacto con la familia para conocer la evolución del accidentado y, si fuese posible, visitarlo en su hogar, clínica u hospital junto con compañeros y compañeras de su curso.

E. Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

1. **Conceptos generales:** Para la mejor comprensión de los conceptos contenidos en el presente protocolo se proporcionan algunas definiciones y precisiones fundamentales:
 1. **Comunidad educativa:** es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.
 2. **Buena convivencia escolar:** coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados,

profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

3. **Conflicto:** diferencias de criterio, de intereses o de posición personal frente a temas, situaciones o puntos de vista. Son inherentes a las interacciones humanas, y es posible abordarlos a través del diálogo y la negociación, representando una oportunidad de crecimiento para quienes se ven involucrados en él.
4. **Violencia/maltrato escolar:** situaciones de agresividad que revelan una forma peculiar de expresarse y hacer justicia, para abordar los conflictos cometida por cualquier medio en contra de un estudiante u otro miembro de la comunidad escolar este maltrato puede ser físico o psicológico
5. **Acoso escolar** (también conocido como hostigamiento escolar, matonaje escolar, maltrato escolar o en inglés bullying): Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes, profesores, apoderados u otros miembros de la comunidad educativa que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de un estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del o la afectada que provoque en este(a) último(a), humillación o fundado temor de verse expuesto(a) a situaciones de carácter grave o gravísimas, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio.

La presencia de hechos de esta naturaleza determina en la institución la presencia de protocolos de acción que determinen procedimientos precisos y acotados agrupados en categorías diferentes:

PRIMERO: PROTOCOLO DE MALTRATO ESCOLAR ENTRE PARES

SEGUNDO: PROTOCOLOS DE MALTRATO ESCOLAR ADULTO /ESTUDIANTE

TERCERO: PROTOCOLOS DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

PRIMERO: PROTOCOLO DE MALTRATO ESCOLAR ENTRE PARES

I. Introducción:

Las personas tenemos derecho a convivir en un clima de respeto, solidaridad y armonía, por lo que el Liceo está continuamente preocupado del bienestar de su comunidad educativa, rechazando categóricamente todo tipo de maltrato entre sus estudiantes; conductas tales como: violencia escolar y acoso escolar (bullying), son de absoluta desaprobación. En el caso que se presente una situación de este tipo se abordará dando la importancia que la situación amerita. Es responsabilidad de todos prevenir el maltrato escolar; por ende es relevante que todos y cada uno de los integrantes de nuestra comunidad educativa comunique a tiempo, si está en conocimiento, de algún tipo de las conductas que más adelante se detallan. Los reportes de posible maltrato escolar entre pares serán manejados bajo la consideración de "falta gravísima", según quede establecido luego del análisis del hecho, abordándolos con un manejo ajustado al debido proceso.

2. **Definición de maltrato entre pares:** Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más alumnos en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de otro u otros estudiantes, con independencia del lugar en que se cometa (dentro o fuera del establecimiento).

3. Conductas de maltrato escolar:

Serán conductas constitutivas de violencia escolar:

1. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender, denigrar, denostar a cualquier estudiante o grupos de estudiantes.

2. Funar a un estudiante o a un grupo de ellos, realizando en relación a ellos acciones de divulgación pública de características personales, fotografías u otros mediante el uso de redes sociales, afiches, correos electrónicos, memes, chats, etc.
3. Agredir físicamente, de forma directa (peleas, golpes, empujones) o indirecta (pequeños hurtos , destrozo de pertenecías, provocaciones)
4. Intimidar, amenazar, o poner en riesgo la integridad física o psicológica de otro estudiante.
5. Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, burlarse, etc.) a otro u otros estudiantes.
6. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un(os) estudiante(s) a través de las distintas redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
7. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato hacia estudiantes.
8. Realizar acosos o ataques de connotación sexual a otro u otros estudiantes.
9. Realizar bloqueo social (ley del hielo), hostigamiento e intimidación a otro u otros estudiantes.

Serán conductas constitutivas de acoso escolar, la ocurrencia de al menos dos de los siguientes elementos:

1. Victimizar, es decir producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en la integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales del estudiante acosado.
2. Prolongarse en un tiempo recurrente, con ello, el victimario crea un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
3. Posicionarse en una situación de poder, o disparidad por parte de los acosadores sobre los acosados, ello trae como consecuencia la dificultad o impedimento del correcto desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Cabe hacer notar que el bullying puede realizarse mediante medios o plataformas tecnológicas de redes sociales y será sancionado y enjuiciado de la misma manera que el presencial.

4. Procedimiento

Protocolo de actuación frente a violencia escolar.			
Fase	Procedimiento	Responsable(s)	Tiempo
Contención	A. Informar sobre el hecho de violencia al inspector correspondiente al área, al más cercano o profesor.	Cualquier miembro de la comunidad escolar que presencie el hecho	5 min desde ocurrido el evento
	B. Evaluar necesidad de apoyo de otros funcionarios y solicitar apoyo por radio. C. Evaluar posibilidad de mover del área a cada estudiante implicado. D. Realizar separación ambiental de los implicados.	Inspector(es) de patio profesor presente	5 min desde ocurrido el evento
Apoyo	a) Evaluar necesidad de: primeros auxilios, activar seguro escolar y/o traslado a centro asistencial. b) Informar a inspector general y/o encargado de convivencia sobre el hecho ocurrido.	Inspector(es) de patio	15 min desde ocurrido el evento
	c) Evaluar necesidad de: llamar a carabineros, llamar a la ambulancia y/o traslado a centro asistencial de los estudiantes implicados. d) Informar a los apoderados de los estudiantes implicados lo sucedido y mediadas tomadas por el establecimiento. e) Indicar medidas disciplinarias preventivas.(estas medidas no son constitutivas de sanción)	Inspector general y/o encargado de convivencia	30 min desde ocurrido el evento
Esclarecimiento	f) Designar encargado de caso. g) Listar personas implicadas y/o testigos de los hechos de violencia. h) Entrevistar por separado a cada uno de los implicados y testigos del hecho de violencia. Todas estas entrevistas debe respetar el principio del debido proceso (art. 10, RICE 2023) i) Revisión de cámaras y obtener una copia del registro del suceso. j) Emitir informe del suceso el cual debe indicar: descripción de los sucedido, señalar víctimas, victimarios y testigos, identificar los	Inspector general y/o encargado de convivencia	3 días desde ocurrido el evento

	principios de faltas (leves, graves y gravísimas)(art. 343 y 354is-365 RICE 2023)		
Resolución de medias y sanciones.	<ol style="list-style-type: none"> 1. En consideración de lo dispuestos en el manual de convivencia determinar el tipo medias a tomar: relacional, normativa y/o pedagógica. (art. 354,35 353 RICE) 2. En consideración de lo dispuesto en el manual de convivencia, determinar acciones según las faltas respecto de: Los agresores, las víctimas y los testigos. 3. Notificar a los implicados sobre las resoluciones de la investigación. 	Inspector general y/o encargado de convivencia	1 día desde emitido el informe
Apelación	<ol style="list-style-type: none"> 4. Es procedente para todas las sanciones aplicadas por faltas leves, graves y gravísimas, exceptuando las medidas disciplinarias de no renovación de matrícula para el año siguiente y expulsión inmediata. 5. El padre, la madre o el apoderado Titular según sea el caso, podrá presentar al encargado de por escrito una apelación a la medida disciplinaria, presentando los motivos que lo llevan a pedirla, proponiendo medidas alternativas a la sanción y/o compromisos de mejora tanto de los apoderados como del estudiante. 	El padre, la madre o el apoderado	2 días desde la notificación de la sanción
	<ol style="list-style-type: none"> 6. Recepción y consulta a Inspectoría general, Jefatura de Curso y/o Rectoría para la emisión de informe con resolución fundada. 	Encargado de convivencia.	5 días hábiles desde la recepción de la apelación
Reconsideración	<ol style="list-style-type: none"> 7. Cuando se trate de la aplicación de una medida disciplinaria de no renovación de matrícula para el año escolar siguiente o una expulsión inmediata. 	El padre, la madre o el apoderado	15 días corridos desde la notificación de la sanción
Conciliación	<ol style="list-style-type: none"> 8. Citar a todo los implicados con sus apoderados titulares. 9. Realizar encuadre del espacio de conciliación y objetivo de este. 	Inspector general y/o encargado de convivencia	1 día desde cumplidas todas las medidas

	<ol style="list-style-type: none">10. Hacer lectura del informe y de las medidas y sanciones tomadas.11. Permitir reflexión individual de cada uno de los implicados.12. Evitar los diálogos cruzados e interpelaciones.13. Firmar acta.		
--	---	--	--

Protocolo de actuación frente a situaciones de acoso escolar		
fase	Procedimientos	Responsables
1. Recibir el reporte de maltrato escolar	<p>Quien reciba el reporte: Debe escuchar con atención Darle la importancia que amerita. No emitir juicios de valores previos Derivar por escrito a Convivencia Escolar la problemática.</p> <p>Convivencia Escolar informará por escrito al Profesor(es) Jefe(s) del o los estudiantes involucrados y a la Rectoría del establecimiento sobre la situación.</p>	<p>Personal que recibe el reporte.</p> <p>Convivencia Escolar.</p>
2. Investigación del reporte	Citar y coordinar las entrevistas a los estudiantes involucrados y a las personas que para el caso sean requeridas en la investigación.	Convivencia Escolar 2 días
3. Análisis del proceso indagatorio y toma de decisiones	<p>Finalizado el proceso indagatorio, se analizarán los antecedentes. En caso de ser comprobado el maltrato o bullying se aplicarán las medidas pertinentes, según lo establecido en Reglamento de Convivencia Escolar (debido proceso falta muy grave). Reparación de daño causado en el caso que lo amerite. Si después del análisis, el caso es desestimado se procederá al cierre del del proceso</p>	Convivencia Escolar 1 día
4. Toma de conocimiento de decisiones y acciones. a) Atención a Agresor:	<p>a. Citar a los padres para informar de la situación y sanción. b. Analizar el plan de acción a seguir registrándolo en el libro de clases. c. Seguimiento de apoyo al estudiante. d. Intervenciones a nivel de curso o de grupo en caso que se requiera. e. Derivar al estudiante a especialistas externos si el caso lo amerita.</p>	Convivencia Escolar
b) Atención a Víctima	<p>a) Seguimiento de apoyo a la víctima. b) Se citará a los padres para ofrecer contención emocional e intervenciones individuales, grupales o de curso, según el caso lo amerite. c) Derivar al estudiante a especialistas externos si el caso lo amerita. d) Informar del caso al consejo de profesores (consejo extraordinario) para apoyar en el seguimiento del o los estudiantes involucrados.</p>	Convivencia Escolar Profesores jefes y de asignaturas
5. Seguimiento del caso	<p>Solicitar información de los especialistas externos, en caso que los hubiese. Seguimiento de la situación de maltrato (Bullying) a las partes involucradas (agresor y víctima), con el fin de monitorear la evolución de la situación y hacer el cierre del proceso</p>	Convivencia Escolar

6. Otros.	Instancia de apelación: Plazo de tres días hábiles, a partir de la notificación de la medida, ante el Rector del establecimiento. Para este caso el Rector citará al Consejo de Profesores para la resolución de la apelación en conjunto.	Rector
-----------	--	--------

PROTOCOLO DE ACCION FRENTE A MALTRATO, VIOLENCIA O ABUSO DE ADULTO - NIÑO

I.- Introducción

La posibilidad de detectar, intervenir y prevenir el maltrato oportunamente y al mismo tiempo, promover el buen trato a todo nivel, es de carácter urgente, si consideramos que todo tipo de maltrato infantil tiene consecuencias serias en el desarrollo integral de niños y niñas, sobre todo en los primeros años de vida.

Es deber de los padres, madres, tutores y apoderados, alumnos y alumnas, docentes, asistentes de la educación; directivos y cualquier miembro de la comunidad educativa denunciar los hechos o situaciones de maltrato, violencia física o psicológica efectuados por un adulto hacia un alumno o alumna.

II.- Definiciones y Clasificación

Es Maltrato Infantil cualquier acción u omisión, no accidental, por parte de los padres, madres, cuidadores/as o terceros que provoca daño a la salud o desarrollo psicológico del niño o niña.

El Maltrato Infantil se identifica a menudo con lesiones físicas o situaciones dolorosas en las que los niños, niñas y adolescentes son expuestos a la violencia de los adultos, la mayoría de las situaciones de maltrato pasan inadvertidas, siendo la negligencia, la falta de supervisión, el desinterés y el abandono emocional más frecuentes que los golpes.

El Maltrato Infantil se clasifica de la siguiente manera:

- a) **Maltrato físico:** Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores/as que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el niño, niña y adolescente que lo exponga en grave riesgo de padecerla. La aflicción de daño físico y dolor puede tener distintos propósitos, incluso aquellos validados socialmente como corregir o controlar la conducta del niño o niña. Por tanto, conductas constitutivas de maltrato físico son el castigo corporal, incluyendo golpes, palmadas, tirones de pelo, palmaditas, empujones, azotes, zamarrones, pellizcos u otras medidas que causen dolor o sufrimiento físico.
- b) **Maltrato psicológico:** Consiste en la hostilidad hacia el niño, niña y adolescente manifestada por ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes, ridiculizaciones, rechazo emocional y afectivo. También se puede incluir la falta de cuidados básicos, ser testigo de violencia, discriminación sufrida en razón de raza, sexo, características físicas, capacidad mental. Algunos ejemplos son el lenguaje con groserías o que menoscabe al niño, niña y adolescente cualquier forma de burla, humillación pública o privada, incluyendo amenazas de castigo físico, cualquier forma destinada a aterrorizar o aislar a un niño o niña, sanciones o castigos que impliquen el retiro de alimentos, descanso o prohibición de acceso a servicios higiénicos o encuentros con su familia.
- c) **Maltrato por abandono o negligencia:** Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores/as, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El cuidado al menor implica satisfacer diversos ámbitos como son afecto, alimentación, estimulación, educación, recreación, salud, aseo, etc.
- d) **Abuso sexual:** El abuso sexual infantil ocurre “cuando un adulto o alguien mayor que un niño o niña, abusa del poder, relación de apego o autoridad que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y respeto para hacerlo participar en actividades sexuales que el niño o niña no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento informado, aun cuando el niño o niña se dé cuenta de la connotación que tiene la actividad.

III.- Ante cualquier sospecha de hay que tener en cuenta lo siguiente:

- Ante cualquier sospecha, es mejor actuar y no quedarse en la pasividad.
- Revelar una situación de maltrato implica denunciar e informar, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.
- Informar de las sospechas al organismo competente para que inicie la investigación respectiva y/o determine la derivación.
- La protección de los estudiantes ante una situación de maltrato es tarea de toda la comunidad educativa.
- La denuncia judicial es la única intervención que el Liceo puede realizar. La denuncia inicia una investigación para promover acciones penales contra el agresor o agresora y debe considerar el interés superior del estudiante.
- En la mayoría de los casos de maltrato, los/as agresores/as suelen ser los padres, madres, cuidadores/as o alguien cercano al entorno familiar del estudiante. Por este motivo el estudiante se ve inmerso en un conflicto de lealtades y deseos entre el sufrimiento que le provoca el maltrato y el afecto que siente por sus padres u otro adulto a quien quiere. Para el niño, niña y adolescente no es fácil aceptar y asumir que está siendo maltratado por quienes dicen quererle.
- Hay que tener presente que cuando el estudiante abre relato se debe acoger, escuchar y contener.
- Los padres de los estudiantes involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos, quedando constancia de ello a través del registro en la Hoja de Entrevistas.

IV.- Faltas:

Se considerará maltrato o violencia, efectuada por adultos de la Comunidad del Liceo de Estudios Contables y Administrativos las siguientes acciones u omisiones:

- 1.- Faltar el respeto a un estudiante del Liceo, ya sea a través de gritos, insultos, maltrato verbal, groserías, apodos, ridiculizarlo, etc.
- 2.- Hacer uso indebido de elementos informáticos para referirse con o sin intención de perjudicar, desprestigiar, injuriar o calumniar a un estudiante del Liceo o a la Institución, atentando contra su dignidad y honra (Redes sociales).
- 3.- Crear o publicar en medios electrónicos o impresos, material que atente contra la dignidad y honra de los estudiantes o de su familia.
- 4.- Efectuar cualquier tipo de maltrato, violencia física o psicológica, a través de cualquier medio en contra de un estudiante del Liceo.
- 5.- Discriminar a cualquier estudiante del Liceo, ya sea por razones ideológicas, políticas, de sexo, religión, nacionalidad, socioeconómicas, o cualquier índole.
- 6.- Humillar o menoscabar a un estudiante de Liceo.
- 7.- Dañar, romper, rayar, fracturar, de manera dolosa o culposa, cualquier bien material de un estudiante del Liceo.
- 8.- Realizar conductas de abuso sexual hacia un estudiante del Liceo.

En todos estos casos que pueden configurarse como faltas desde gravísimas a leves se sancionará de acuerdo a lo planteado posteriormente.

V.- Protocolo de actuación frente a la sospecha de maltrato de adultos

Responsable de la activación del protocolo de actuación

El personal del establecimiento que detecte o sospecha de una agresión física, psicológica o sexual, de un adulto a un estudiante, debe informar al Encargado de Convivencia Escolar y/o Orientador, quién dará inicio al presente Protocolo, informando al Profesor Jefe y a los que ameriten conocer la situación (Docente Directivo). Tendrá un plazo de 24 horas para realizar los procedimientos de rigor.

Investigación

1. Orientación y Encargado de Convivencia, procederán a reunirse con el estudiante en una entrevista en la que deberán recabar información acerca de esta sospecha sólo si no ha sido interrogado anteriormente ya que de lo contrario se dejará constancia de su primera declaración. También se citará a sus padres y/o apoderados para conocer su versión o información de los hechos.

- Si un niño, niña y adolescente manifiesta señales de maltrato o en su relato evidencia la situación de violencia es importante conversar con el estudiante en base a las siguientes sugerencias.
 - Contención.
 - Escuchar con actitud empática y de acogida.
 - No interrumpir, ni presionarlo (a), no cuestionar ni hacer preguntas innecesarias.
 - No enjuiciar ni inducir el relato con preguntas que sugieran respuestas.
 - El estudiante debe ser entrevistado sólo en una oportunidad bajo cualquier forma, evitando en todo momento la revictimización.
 - En el caso de acreditarse la responsabilidad de un docente y, en general de un funcionario del Liceo, en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un estudiante de la comunidad escolar, se podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término del contrato de trabajo, según corresponda. La institución deberá denunciar el hecho constitutivo de delito al Tribunal competente en un plazo no mayor de 24 horas de sucedido el hecho.
 - Informa a Rector el inicio y conclusión de esta investigación.
- En caso de traslado a centro asistencial.
- En caso de agresión física grave (evidente), se derivará al estudiante al Hospital Regional para la constatación de lesiones.
 - El estudiante será acompañado por el/la funcionaria designada al momento de acaecer el hecho.

VI.- Tipos de maltrato y sanciones

En la tipología de maltrato infantil elaborada por organismos internacionales se determinan los niveles de gravedad de la falta relacionado estrictamente a los padres y/o cuidadores, sin embargo ella es útil para diferenciar los niveles de agresión de cualquier adulto hacia el menor.

MALTRATO FÍSICO

Leve: No se aprecian lesiones o son tan mínimas que no ha sido necesaria atención médica.

Moderado: la conducta maltratante ha provocado en el menor lesiones físicas que han requerido algún tipo de diagnóstico o tratamiento médico. Aparecen lesiones en distintas fases de cicatrización/curación.

Grave: Ha sido necesaria hospitalización o atención médica inmediata a causa de las lesiones producidas. El menor presenta lesiones severas en distintas fases de cicatrización.

MALTRATO PSICOLÓGICO

Leve: las conductas de maltrato no son frecuentes y además no tienen la intensidad suficiente como para afectar las interacciones sociales del menor o cualquier otra área de su desarrollo.

Moderado: el rechazo al menor o las amenazas son frecuentes o bien se realizan esfuerzos activos por evitar sus relaciones sociales. Evidencias de afectación emocional y dificultades para el desempeño de los roles normales para su edad. Sin embargo, aún se mantienen aspectos positivos en las pautas de cuidado y relaciones afectivas paterno-filiales.

Grave cuando se produce al menos una de estas situaciones: hay un rechazo categórico, total y constante hacia el menor. Las amenazas paternales son extremas. Se impiden totalmente las interacciones del menor. Pueden provocar en el menor un daño emocional importante, haciendo preciso un tratamiento especializado de forma inmediata.

NEGLIGENCIA

Leve: hay negligencia, pero el menor no padece ninguna consecuencia negativa en su desarrollo físico o cognitivo o en sus relaciones sociales.

Moderado: no hay lesiones o daños físicos como consecuencia de la conducta negligente, pero ésta es causa directa de situaciones de rechazo hacia el menor en el Liceo, grupo de iguales, etc.

Grave: hay lesiones o daños físicos causados directamente por la conducta negligente, o retrasos importantes en el desarrollo intelectual, físico o social, que requieren atención o tratamiento especializado.

VII.- Medidas preventivas

Frente a las denuncias graves contra adultos se instalarán medidas preventivas, durante el tiempo que dure la investigación:

- 1.- Prohibición de acercamiento al niño, niña o adolescente presuntamente afectado.
- 2.- Separación provisoria del trabajo, para evitar contacto directo con niños, niñas y adolescentes.
- 3.- Resguardo de la identidad e intimidad del niño, niña o adolescente presuntamente afectado.
- 4.- Realización de actividades de contención de apoyo pedagógico y psicosocial, en favor del niño, niña o adolescente, o de un grupo de la comunidad educativa.
- 5.- Contribuir a que el niño, niña o adolescente mantenga su rutina diaria

VIII.- Sanciones disciplinarias

- a) Apoderados Faltas Leves
 1. Disculpas públicas
 2. Amonestación por Escrito
- b) Faltas Graves y gravísimas
 1. Cambio temporal (un semestre) de apoderado
 2. Pérdida definitiva de la calidad de apoderado
- c) Funcionarios Faltas Leves
 1. Disculpas públicas
 2. Amonestación por Escrito
- d) Faltas graves y gravísimas:

En el caso de configurarse una falta a sus obligaciones impuestas en el contrato de trabajo o en el Reglamento Interno de Orden, Higiene o Seguridad, se determinará lo dispuesto en el Código del Trabajo, pudiendo configurarse una causal para poner término al contrato de trabajo.

IX.- Acciones generales de derivación y denuncia.

El Rector del Liceo y a sugerencia del Equipo de Convivencia Escolar denunciará una situación de violencia, maltrato físico o psicológico grave en cualquiera de sus categorías ante los organismos competentes. Por lo tanto, podrá efectuar la denuncia o requerimiento de protección al Tribunal de Familia y/o al Ministerio Público por ser constitutivo de delito.

Se deja constancia que las hipótesis de derivación, están contempladas en el protocolo de actuación ante situaciones de vulneración de los derechos del niño, niña o adolescente, por lo que se actuará conforme a lo allí indicado.

TERCERO: PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE EL MALTRATO ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los miembros de la Comunidad Educativa Liceo de Estudios Contables y Administrativos tienen derecho a compartir en un ambiente armónico, de sana convivencia tolerante y fraterna, así como también a ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de otros adultos de la comunidad educativa. Será de suma gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos.

Se incluyen en el presente protocolo las situaciones de maltrato que ocurran entre: a) Funcionarios. b) Apoderados. c) Apoderados y Funcionarios.

Se consideran como conductas transgresoras entre los adultos: Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de un adulto de la comunidad educativa, la cual pueda provocar al adulto en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

I.- Las faltas

- 1.- Faltar el respeto a otro adulto de la comunidad educativa, ya sea a través de gritos, insultos, agresión psicológica,
- 2.- Agresión física a otro adulto integrante de la comunidad educativa, ya sea a través de empujones, manotazos, puños, patadas, o a través de un objeto, ya sea golpeándolo o lanzándolo.
- 3.- Incepar, amenazar o intimidar a otro adulto miembro de la comunidad educativa.

- 4.- Dañar, romper, rayar, fracturar, de manera dolosa o culposa, cualquier bien material de un adulto de la comunidad educativa.
- 5.- Dirigirse o solicitar a otro adulto, de mala forma, alguna actividad o acción que no esté dentro de su rol, o fuera de horario laboral.
- 6.- Realizar comentarios indebidos de pares, utilizando un lenguaje informal y coloquial dentro del liceo, sobre todo frente a alumnos, apoderados y miembros de la comunidad educativa.
- 7.- Realizar gestos poco adecuados en un contexto de entrevista en el establecimiento (por ejemplo, bostezar, utilizar pc y materiales de la oficina que no están para su uso en ese momento, hablar, escribir o jugar con el celular, sin prestar atención al entrevistador, entre otros tanto de los entrevistados, como de los entrevistadores).
- 8.- Faltar a la verdad, injuriar o calumniar a los miembros de la comunidad escolar.

- 9.- Referirse a uno o varios adultos de la comunidad educativa de forma irrespetuosa, ridiculizándolos o mofándose de ellos, tanto de sus características físicas, psicológicas y su forma de actuar, así como descalificaciones de algún funcionario o del trabajo que realice.
- 10.- Amenazar explícita y/o implícita en el lenguaje hacia algún funcionario del establecimiento.

- 11.- Crear o publicar material tanto digital como impreso en relación a temas que atentan contra la dignidad de los adultos de la comunidad escolar.
- 12.- Realizar acciones o conductas constitutivas de acoso laboral, definida como toda conducta que constituya agresión u hostigamiento, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo, siempre que todas estas conductas se practiquen en forma reiterada.
- 13.- Realizar acciones o conductas constitutivas de acoso sexual, configurándose la falta cuando una persona - hombre o mujer - realiza en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por la persona afectada - hombre o mujer - y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

II.- Protocolo de actuación

1. Recepción de la denuncia: El adulto debe informar el hecho ocurrido al Inspector General o al Encargado de Convivencia escolar, quien registrará lo acontecido en un acta y posteriormente se informará a Rectoría, dependiendo de la gravedad del hecho.

2. Comunicación y Entrevista a los adultos involucrados: El encargado de convivencia, inspectoría general y Rector, efectuarán el análisis de la situación y citará a una entrevista personal a los involucrados, implementándose posteriormente un Plan de Acción Remedial, para establecer compromisos entre los involucrados.

3.- Medidas Reparatorias:

En el Formulario de Actuación se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras acciones para reparar o restituir el daño causado. Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un "agresor" puede tener con la persona agredida o en beneficio de la comunidad educativa y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño, las que estarán en directa relación con las normativas de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar y PEI del Colegio.

4. Medidas y Sanciones:

a) Entre Funcionarios: Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán algunas de las siguientes acciones:

Amonestación verbal: Consiste en la amonestación privada y directa que será efectuada por el Rector, la cual se hará personalmente al funcionario, dejando constancia en la hoja de entrevista.

Amonestación escrita: Consiste en la representación formal, por parte del Rector, que se hace al funcionario, por escrito, dejándose constancia de ella en su carpeta personal. En casos de gravedad o realizada una investigación, se informarán sus conclusiones al Sostenedor.

En caso de ser una falta grave, que pudiera atentar gravemente con la convivencia escolar, produzca temor y miedo fundado en la persona afectada, y/o pudiera ser constitutiva de delito, el liceo en su

calidad de empleador, deberá seguir el conducto regular y aplicar las normas establecidas en el Código del Trabajo, contrato de trabajo o Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, pudiendo poner término a la relación laboral del funcionario encontrado culpable.

Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita, y las partes aceptan, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados. En casos de mayor gravedad el Rector procederá a la designación de un mediador para que realice la investigación de acuerdo al Reglamento Interno del Liceo.

Denuncia: El Rector, inspectores y profesores del establecimiento educacional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal, denunciarán ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales de Justicia competentes, cualquier conducta que pueda revestir caracteres de delito y que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional. Lo anterior, sin perjuicio de los procedimientos, sanciones y medidas que origine el presente Reglamento de Convivencia Escolar. La denuncia se deberá hacer dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

b) Entre Apoderados

Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán alguna de las siguientes acciones:

Entrevista personal: Entrevista del Encargado de Convivencia con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.

Suspensión temporal como Apoderados/Cambio de apoderado: En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia de los Subcentros, se podrá suspender temporalmente o permanente, cuando la falta lo amerite, su participación como apoderado en el Liceo, debiendo éste nombrar por escrito un apoderado reemplazante.

Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita, y las partes aceptan, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.

Denuncia: El Rector, inspectores y profesores del establecimiento educacional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal, denunciarán ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales de Justicia competentes, cualquier conducta que pueda revestir caracteres de delito y que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional. Lo anterior, sin perjuicio de los procedimientos, sanciones y medidas que origine el presente Reglamento de Convivencia Escolar. La denuncia se deberá hacer dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

c) De Apoderados a Funcionarios:

Los padres y apoderados son miembros del Centro de Padres que se rigen por sus estatutos y normativas internas. No obstante lo anterior, como integrantes de la Comunidad Educativa del Liceo, también se rigen por las normas de convivencia del Reglamento Interno. La transgresión de esta normativa será evaluada por el Equipo de Convivencia o el Rector según corresponda, y las consecuencias serán determinadas de acuerdo a la gravedad de la falta.

Considerando los antecedentes recopilados, se llevarán a cabo alguna de las siguientes acciones:

Entrevista personal: Entrevista del Equipo de convivencia o Rector con el apoderado involucrado acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.

Suspensión temporal o cambio de apoderados: En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia entre apoderados y funcionarios, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado en el Liceo, debiendo nombrar un apoderado reemplazante.

Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados. o si el apoderado no se presenta a la entrevista individual o a la mediación, sin justificación, se dará por enterado luego de la carta certificada emitida a su domicilio.

Denuncia: El Rector, inspectores y profesores del establecimiento educacional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal, denunciarán ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales de Justicia

competentes, cualquier conducta que pueda revestir caracteres de delito y que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional. Lo anterior, sin perjuicio de los procedimientos, sanciones y medidas que origine el presente Reglamento de Convivencia Escolar. La denuncia se deberá hacer dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

IV.- Recursos o apelaciones:

El adulto involucrado y sancionado, podrá apelar a la resolución adoptada por escrito y fundadamente en un plazo de 48 hrs. contados desde la notificación, vía correo electrónico o personalmente. El recurso deberá presentarse ante el Rector, quien resolverá previa consulta del Equipo de Convivencia Escolar e Inspectoría General, dentro del plazo fatal cinco días.

V.- Evaluación y Seguimiento:

Luego de quince días hábiles se citará a los adultos involucrados con el fin de analizar el seguimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Acción Remedial. La Inspectoría General y el Equipo de Convivencia Escolar, deberán efectuar una evaluación del plan de acción remedial, el seguimiento y acompañamiento de los involucrados.

VI.- Acciones Preventivas:

Promover acciones que fomenten y fortalezcan una sana convivencia entre los adultos de la Comunidad Educativa, a través de Charlas de especialistas a nivel general y en Reuniones de Subcentros, como también mediante la difusión de documentos que contribuyan a reflexionar sobre importancia de las buenas relaciones humanas y de una convivencia escolar armónica, realizándose además las siguientes actividades: o Instaurando normas de convivencias claras y consistentes: En las que se rechace toda forma de violencia, poniendo límites al maltrato entre adultos y sancionando las conductas de abuso.

VII.- Acciones generales de derivación

En casos fundados el Rector del Liceo y a sugerencia del Equipo de Convivencia Escolar podrá denunciar una situación de maltrato físico o psicológico grave en cualquiera de sus categorías ante los organismos competentes. Por lo tanto, podrá efectuar la denuncia o requerimiento de protección al Tribunal de Familia respectivo, o derivación a OPD (Oficina de Protección de Derechos del Niño). Se deja constancia que las hipótesis de derivación, están contempladas en el protocolo de actuación ante situaciones de vulneración de los derechos del niño, niña o adolescente, por lo que se actuará conforme a lo allí indicado.

F. Protocolo situaciones de ideación suicida, intento suicidio y suicidio.

Unidad responsable: Convivencia Escolar

CONCEPTOS PRINCIPALES (Minsal, 2013)

- ¹ Suicidabilidad: un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.
- ² Ideación Suicida: pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método. Tiene que ver con el acto de pensar en atentar contra la propia integridad, o el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño.
- ³ Parasuicidio (o Gesto Suicida): acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una manipulación sin intenciones serias de quitarse la vida.
- ⁴ Intento Suicida: Conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de ésta.
- ⁵ Suicidio Consumado: Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

FACTORES DE RIESGO

Factores de riesgo suicida en la infancia

1. Presencia de enfermedad mental en los padres.
2. Clima emocional caótico en la familia.
3. Presencia de conducta suicida en alguno de los progenitores.
4. Maltrato infantil y abuso sexual de los padres hacia los hijos.
5. Trastornos severos del control de impulsos en el niño/a.
6. Niños/as con baja tolerancia a la frustración.
7. Niños/as muy manipuladores, celosos, que asumen el papel de víctima.
8. Niños/as excesivamente rígidos, meticulosos, perfeccionistas.
9. Niños/as con extrema timidez, con pobre autoestima.
10. Existencia de amigos que han hecho intentos de suicidio.

Factores de riesgo suicida en la adolescencia

11. Intentos de suicidio previos.
12. Identificación con familiares o figuras públicas que cometen suicidio.
13. Alteraciones en el comportamiento sexual como precocidad, promiscuidad, embarazos no deseados u ocultos, abortos, que haya sido víctima de abuso sexual o violación.
14. Variaciones en el comportamiento escolar, como deterioro del rendimiento habitual, fugas o deserción escolar, desajuste vocacional, dificultades en las relaciones con docentes, violencia y bullying entre compañeros, inadaptación a determinados regímenes escolares.
15. Compañeros de estudio con intento de suicidio.
16. Dificultades socioeconómicas severas.
17. Permisividad en el hogar ante conductas antisociales.
18. Falta de apoyo social.
19. Acceso a drogas y/o armas de fuego.
20. Aparición de enfermedad mental especialmente trastorno del humor y esquizofrenia.
21. Pertenecer a un grupo en riesgo; estudiantes LGTB, pueblos originarios.

SEÑALES DE ALERTA

Señales de alerta directa

Habla o escribe sobre:

22. Deseo de morir, herirse o suicidarse (o amenaza con herirse o suicidarse).
23. Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
24. Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
25. Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

Busca modos para suicidarse:

26. Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
27. Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
28. Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).

Realiza actos de despedida:

29. Envía cartas o mensajes por redes sociales.
30. Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

Señales de alerta indirecta:

31. Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
32. Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.

33. Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
34. Cambio de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
35. Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima o abandono/descuido de sí mismo.
36. Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
37. Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

PROTOCOLO IDEACIÓN SUICIDA

El protocolo de ideación suicida comienza en el momento que familiares, profesores, compañeros y/o amigos detectan ideas suicidas en un/a estudiante.

A ellos se les recomienda lo siguiente:

38. La persona que reciba la información debe mantener la calma tanto en su lenguaje verbal como corporal, mostrar una actitud contenedora y comprensiva, no enjuiciar ni sermonear al estudiante. Debe agradecer la confianza del/la estudiante, preguntarle si ha hablado con alguien más sobre el tema, y si se encuentra en tratamiento con especialista externo por algún motivo.
39. Además, se le debe decir al/la estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario solicitar ayuda de un especialista, por lo que se debe informar al Rector del Liceo al momento de tomar conocimiento del hecho, para que brinde su apoyo y orientación. Si el/la estudiante solicita que se guarde el secreto, es necesario explicarle que no es posible porque hay que resguardar su seguridad.

CARTILLA DE EVALUACIÓN Y MANEJO DE RIESGO SUICIDA

Si las respuestas del/la estudiante apunta a que está en riesgo se informará al apoderado de la situación y se le sugerirá consultar especialista externo (psicólogo o psiquiatra). Además, se le entregará una ficha de derivación para presentar al especialista, la cual detallará el motivo de la sugerencia. Posteriormente, se realizará seguimiento de la situación comenzando por la verificación de que el apoderado ha cumplido con la indicación de consultar al especialista, se entrevistará nuevamente a la estudiante y se determinará que el psicólogo mantenga el seguimiento dentro del Liceo en constante relación con el profesional tratante.

Si las respuestas del/la estudiante apunta a que está en riesgo medio se informará al apoderado el mismo día, y se les entrevistará lo antes posible para solicitar consulta con especialista externo (psicólogo y/o psiquiatra) con un plazo de máximo de una semana. Se les entregará la ficha de derivación para especialista, la cual detallará el motivo de la solicitud de atención.

Posteriormente, se realizará seguimiento del caso asegurándose que el estudiante haya recibido la atención necesaria. Además, se alertará a los adultos que se relacionan con el/la estudiante al interior de la comunidad a estar atentos ante cualquier señal. También, se contactará a especialista externo y se seguirán las recomendaciones otorgadas por el facultativo.

Si las respuestas del estudiante apuntan a que está en riesgo alto se citará al apoderado el mismo día, y se le solicitará que concurran a especialista externo (psicólogo y/o psiquiatra) con el/la estudiante el mismo día. En caso de encontrarse fuera de atención el centro de salud, deben acercarse a un SAPU o servicio de urgencia más cercano. Se les entregará la ficha de derivación para especialista, la cual detallará el motivo de la solicitud de atención. Por su parte, el liceo y el apoderado deben tomar medidas de precaución en relación a no dejar nunca solo al/la estudiante, y eliminar medios letales del entorno. Posteriormente, se realizará seguimiento del caso asegurándose que el/la estudiante haya recibido la atención necesaria. Además, se alertará a los adultos que se relacionan con el/la estudiante a estar atentos ante cualquier señal. También, se contactará a especialista externo y se seguirán las recomendaciones que se estimen convenientes para apoyar al/la estudiante. Se mantendrá contacto directo con los padres y el/la estudiante para evaluar su proceso.

Si los padres o el apoderado del o la estudiante, que presenta cualquiera de los tres factores de riesgo suicida no proporcionan a su hijo(a) o pupilo(a), el apoyo profesional externo necesario, el establecimiento educacional activará el protocolo de actuación por posible vulneración de los derechos del niño, niña o adolescente, en el sentido que el estudiante no está recibiendo la ayuda médica respectiva.

PROTOCOLO INTERNO DE SUICIDIO

II. Estudiantes que presentan intentos de suicidio dentro del establecimiento escolar

1. Intervención en crisis La persona que detecte la situación de un/una estudiante intentando suicidarse debe quedarse con el/la estudiante, no dejarlo (a) solo (a), y debe enviar a otra persona a Inspectoría General o Rectoría. Inspectoría General debe dar aviso al apoderado o algún familiar que pueda acudir al centro de traslado.

Se sugiere seguir las siguientes recomendaciones:

- No dejar al estudiante solo. Debe permanecer junto al estudiante mientras llega el apoderado.
- No hacerle sentir culpable.
- No desestimar sus sentimientos.
- Expresarle apoyo y comprensión.
- Permitirle la expresión de sentimientos.

2. Traslado al centro asistencial paralelamente a la intervención en crisis.

Inspectoría General debe solicitar ayuda de forma inmediata a Rescate 911 o SAMU para solicitar el traslado del estudiante y seguir sus orientaciones telefónicas. Por su parte, si el estudiante no presenta pulso, y se observa pérdida total de conciencia, no debe ser movilizado, debiendo esperar la llegada del Servicio de Emergencias. De la misma manera, si las condiciones de la persona afectada lo ameritan, el Liceo puede preguntar al padre o apoderado si desea que su pupilo(a) sea trasladado a un lugar distinto que un establecimiento público.

3. Intervención grupal de contención en aula Según lo sugerido por el MINEDUC (2019), y dependiendo de la situación particular y la necesidad de los demás estudiantes, la psicóloga (externa) podría realizar una intervención grupal con el curso del estudiante afectado. Esta intervención estaría enfocada en canalizar las emociones de los demás estudiantes y reflexionar sobre la temática, de este modo se podría generar una consciencia colectiva que podría servir de protección para el grupo y para crear una red de apoyo para el afectado. Es importante consultarle al/la estudiante afectado/a si quiere o no participar de esta instancia.

Intervención en crisis

La ayuda psicológica de emergencia o intervención en crisis se basa en el establecimiento de una comunicación franca, para lo cual es recomendable comenzar llamando por su nombre a la persona en riesgo, para recordarle su identidad sutilmente. Se debe develar el problema que generó la crisis, y ofrecerle ayuda para solucionarlo, tratando de adoptar una actitud positiva y recordándole que su familia y amigos se preocupan por él/ella.

Las crisis suicidas se caracterizan por ser breves, y se diferencian de los procesos que llevan a ellas, los que suelen arrastrarse por tiempos más largos. Durante estas crisis es fundamental crear un espacio para el pensamiento y la verbalización de los sentimientos, de forma que la persona en riesgo lo pueda utilizar como un modo de mediar entre la desesperación y la acción, permitiendo cuestionarse la posibilidad de encontrar otra salida.

Lo fundamental es mantener con vida a la persona en riesgo, hasta que pase la crisis, por ello es necesario que todas las personas sepan cómo ayudar a una persona en crisis suicida:

- En primer lugar, SIEMPRE hay que creerle a la persona que manifiesta la intención o ideación suicida. No se deben banalizar ni despreciar las amenazas suicidas. Tampoco pensar que lo que quiere es llamar la atención. Cualquier amenaza de suicidio debe ser tomada en serio.
- No dejarle sola e intentar llevarla a un centro de salud o a un médico general o psiquiatra, según en el riesgo en que se encuentre. Enfatizar a la persona la necesidad de recibir ayuda.

- Tomar medidas para disminuir los riesgos, alejando los objetos que puedan servir para realizar el acto suicida.
- Generar un espacio de confianza, de escucha y de contención.
- No ser críticos frente a la situación.
- Reforzar los recursos de la persona, su potencial de vida.
- Garantizar la seguridad personal.
- Buscar respuestas alternativas, ayudándole a encontrar opciones a la autodestrucción, pero teniendo especial cuidado con aquellas alternativas que mencione la persona, pero que no pueda realizar inmediatamente (por ejemplo, “Voy a irme de la casa”, sin tener otro lugar donde vivir; “Me voy a olvidar de él”; “Tengo que cambiar para que ella vuelva”; etc.)
- Ayudar a que la persona exprese sus sentimientos. Explorar el motivo de la intención de autoeliminación.
- No emitir juicios de valor.
- Hablarle en forma tranquila y pausada. La clave en estas situaciones es escuchar atentamente a la persona en crisis y facilitar que se desahogue. Se deben usar frases cortas que hagan que la persona se sienta comprendida y tomada en serio (por ejemplo, “Me imagino”, “Entiendo”, “Es lógico”, “Claro”, “No es para menos”, etc.). El objetivo de esta primera ayuda es conocer cómo se siente la persona aquí y ahora.

Generalmente, las personas en crisis suicida se sienten muy solas, sin nadie interesado en entenderlas.

Suelen sumergirse en un profundo aislamiento, lo que acrecienta los sentimientos de soledad. Con frecuencia consideran que la vida no tiene sentido alguno, y piensan que las demás personas estarían mejor si dejaran de existir. Se sienten pesimistas, creen que nada les ha salido, les sale, ni les saldrá bien en sus vidas y que sus dificultades no tienen solución.

Durante la crisis suicida, los pensamientos e ideas sobre el suicidio se hacen más fuertes y convincentes, pero al mismo tiempo, coexisten los deseos de seguir viviendo si “las cosas mejoraran”, si se les brindara un poco de ayuda. El escucharlos, asistirles y acompañarlos, es expresión de esa ayuda que están buscando.

ESTUDIANTES QUE PRESENTAN INTENTOS DE SUICIDIO FUERA DEL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR

1. Informe al establecimiento escolar: El apoderado del/la estudiante debe dar aviso al establecimiento educacional lo antes posible sobre el intento de suicidio realizado por el/la estudiante. Se sugiere que en esa reunión esté presente el Rector, Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría General. Si el/la estudiante no se encuentra en tratamiento externo, el establecimiento solicitará atención psiquiátrica y psicológica de manera inmediata. Además, se solicitarán documentos que acrediten dicho tratamiento y que se encuentra en condiciones psicológicas para incorporarse a clases.

2. Reincorporación del estudiante al establecimiento: Cuando el/la estudiante se reincorpore, Inspectoría General realizará seguimiento del caso asegurándose que el/la estudiante esté en tratamiento externo. Además, se alertará a los adultos que se relacionan con él/ella a estar atentos ante cualquier señal. También, se contactará a especialista externo y se seguirán las recomendaciones que se estimen convenientes para apoyar al/la estudiante. Se mantendrá contacto directo con los padres y el/la estudiante para evaluar su proceso.

En el evento de que el estudiante no esté recibiendo tratamiento profesional psicológico o psiquiátrico externo se activará protocolo de actuación por posible vulneración de los derechos del niño, niña o adolescente.

3. Intervención grupal de contención en aula: Según lo sugerido por el MINEDUC (2019), y dependiendo de la situación particular y la necesidad de los demás estudiantes, la psicóloga del establecimiento (externa) podría realizar una intervención grupal con el curso del estudiante afectado.

Esta intervención estaría enfocada en canalizar las emociones de los demás estudiantes y reflexionar

sobre la temática, de este modo se podría generar una consciencia colectiva que podría servir de protección para el grupo. Es importante consultarle al/la estudiante afectado/a si quiere o no participar de esta instancia. Los padres y apoderados deben seguir indicaciones otorgadas por el especialista del liceo y directivos, así como cumplir con tratamientos, sesiones, medicamentos, etc. que determine el médico tratante (especialista externo). Todo estudiante que presente riesgo suicida, independiente del grado, debe, al momento de incorporarse a clases, asistir con el documento de especialista externo que indique expresamente que se encuentra en condiciones para incorporarse.

PROTOCOLO SUICIDIO

EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN ESTUDIANTE EN UN ACTO SUICIDA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Protocolo de acción dentro del establecimiento.

Se deberá resguardar:

- Nunca mover y/o trasladar el cuerpo del lugar donde yace.
- Llamar a Emergencias del Centro de Salud más cercano, a Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones
- Desalojar y aislar el lugar hasta la llegada de Carabineros y familiares.
- Cubrir el cuerpo.
- Esperar que el Servicio Médico Legal levante el cuerpo y realice su traslado a la entidad correspondiente.

Rector deberá informar telefónicamente a ambos padres o apoderados del estudiante fallecido. Deberá informar a la comunidad escolar.

Docente Directivo deberá:

- Determinar el fallecimiento.
- Proveer lo necesario para resguardar la privacidad del cuerpo.
- Proveer lo necesario para que el cuerpo no sea trasladado.
- Informar a Rector.
- Llamar al Servicio Médico de Emergencias al 131, a Carabineros o Policía de Investigaciones
- Rector deberá:
 - Informar al Inspector General.
 - Informar a la brevedad a la comunidad escolar.

Si el hecho sucede, en actividades escolares fuera del establecimiento, se deberá resguardar:

- Nunca mover y/o trasladar el cuerpo del lugar donde yace.
- Desalojar y aislar el lugar
- Cubrir el cuerpo.
- El profesor a cargo de la actividad deberá:
 - Llamar en forma inmediata al servicio de urgencias y Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.
 - Esperar al Servicio Médico Legal para el levantamiento del cuerpo.
 - Proveer lo necesario para resguardar la privacidad del cuerpo.
 - Proveer lo necesario para que el cuerpo no sea trasladado.
 - Informar a Rector.
- Rector deberá informar telefónicamente a ambos apoderados del estudiante fallecido.
- Informar a la brevedad a la comunidad escolar.

Psicólogo (externo) deberá realizar Intervención grupal de contención en aula en el curso al que pertenecía el estudiante.

Según lo sugerido por el MINEDUC (2019), y dependiendo de la situación particular y la necesidad de los demás estudiantes, la psicóloga (externa) podría realizar una intervención grupal con el curso del estudiante afectado. Esta intervención estaría enfocada en canalizar las emociones de los demás

estudiantes y reflexionar sobre la temática, de este modo se podría generar una consciencia colectiva que podría servir de protección para el grupo.

A. Protocolo de acción en casos de desregulación conductual y emocional en el ámbito escolar.

Como Liceo de Estudios Contables y Administrativos, el abordaje ante situaciones de desregulación conductual y emocional de nuestros estudiantes nos resulta de vital importancia poder actuar mediante un plan preventivo y/o de intervención directa ante dichas desregulaciones.

I. CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Desregulación conductual y emocional: Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el NNAJ no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiendo externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

2. NNAJ: Niño, niña, adolescente o joven.

3. Profesionales que liderarán el manejo de la desregulación emocional y conductual en el Liceo: Al ser un establecimiento que no cuenta con dupla psicosocial SEP, ni programa de integración escolar (PIE), los profesionales que lideran este manejo son aquellos que conforman convivencia escolar, orientación y psicopedagogía.

II. PREVENCIÓN:

1. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas.

2. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.

3. Para estudiantes que se encuentren con tratamiento con especialistas externos, por ejemplo: Trastorno espectro autista, maltrato o abuso sexual, abuso o dependencia a sustancias, el departamento de formación y convivencia, orientación y psicopedagogía, en acuerdo con la familia y con la confidencialidad que amerita, debe mantener la información del médico u otros profesionales tratantes, con toda las recomendaciones que requieren conocer los profesionales del liceo para favorecer la relación diaria con el NNAJ ante dicho diagnóstico o el caso requiera traslado a un servicio de urgencia.

4. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención.

5. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual.

6. Otorgarle, cuando sea pertinente, a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual, tiempos de descanso.

7. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.

8. Diseñar con anterioridad reglas de aula.

9. Ante una visualización previa de algún episodio de desregulación mayor (etapa 3: descontrol), conducir al NNAJ al rincón de la calma (espacio destinado para atender personalmente y de forma tranquila al NNAJ entregándole elementos sensoriales favorables para calmar su estado emocional o conductual).

III. ETAPAS DE INTERVENCIÓN DE DESREGULACIÓN, SEGÚN INTENSIDAD:

1. Etapa Inicial: Se ha intentado un manejo general, sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

2. Etapa de Aumento No responde a comunicación verbal ni intervenciones de los profesionales a cargo, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

3. Etapa de Descontrol: Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante. Las acciones y estrategias que se implementarán en cada una de estas etapas son descritas en el documento de toma de conocimiento de procedimientos, según su intensidad ante una situación de desregulación conductual y emocional, la cual será entregada al apoderado al momento de activar este protocolo.

IV. INTERVENCIÓN DE REPARACIÓN POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

Esta etapa debe estar a cargo de los profesionales especialistas capacitados, como, por ejemplo,

aquellos que conforman las unidades de convivencia, orientación y psicopedagogía. Tras el episodio, es importante:

1. Demostrar afecto y comprensión.
 2. Tomar acuerdos con el NNAJ.
 3. Hace consciente al NNAJ sobre su grado de responsabilidad de haber efectuado destrozos u ofensas, ofreciendo las disculpas correspondientes.
 4. Reparación hacia terceros. No se debe apresurar este proceso, pero si debe realizarse en el momento que el estudiante vuelva a la calma.
 5. Se hará reparación no sólo al estudiante sino también a los espectadores silenciosos y su entorno, ya que también requieren contención.
 6. Enseñanza de habilidades alternativas para el estudiante ante conductas de desregularización.
- Nota : este protocolo está basado en las orientaciones entregadas por MINEDUC.

B. El respeto a la orientación sexual, afectividad, identidad de género y cultura de los y las estudiantes en el ámbito de la educación.

El Liceo de Estudios Contables y Administrativos atiende las necesidades y diversidades personales y colectivas de sus alumnos, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan su desarrollo integral.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente capítulo se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos

Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

La comunidad educativa deberá tener siempre presente los siguientes principios orientadores de dignidad del Ser Humano, Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente, No Discriminación Arbitraria, y buena Convivencia Escolar, respecto al reconocimiento y protección de la identidad de género y, en especial, de los derechos de las y los y las estudiantes trans en el Liceo, tanto tales, como en cuanto niños, niñas y adolescentes.

En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación; los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

Sin embargo, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

1. Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.
2. Derecho al libre desarrollo de la persona.
3. Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
4. Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
5. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que

les corresponde vivir.

6. Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
7. Derecho a recibir una atención adecuada.
8. Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
9. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
10. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes trans, como así también él o la estudiante mayor de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, pupilo/a o estudiante, para ello deberán seguir el siguiente procedimiento:

1. Solicitar por escrito una entrevista o reunión con el Rector del establecimiento educacional, explicando el motivo a tratar en dicha reunión.
2. Una vez recibida la solicitud, el Rector dará las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles, fijando día y hora para la entrevista.
3. La entrevista o reunión deberá ser registrada por medio de un acta, que incluirá la fecha y lugar de celebración, los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros, además de las firmas de los comparecientes, y entregarse si así lo desea, copia a quien solicitó la reunión.
4. Cualquier medida que se adopte deberá contar con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, y su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

El Liceo, una vez formalizada la solicitud indicada en el artículo precedente, deberá adoptar, si así le es requerido, las medidas básicas de apoyo que se indican:

1. Apoyar al estudiante, velando porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, o la orientadora; el estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.
2. Promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de los estudiantes trans.
3. Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Los estudiantes trans mantienen su nombre legal, en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120, que regula esta materia. A este respecto, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales podrán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o directamente por el o la estudiante mayor de 14 años. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante. Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.
4. Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans, seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como el libro de

clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante, para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

5. Presentación personal: El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

6. El Liceo dará las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo con las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educacional en conjunto con la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior del estudiante, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral.

La comunidad educativa está obligada a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes trans. Cualquier acción u omisión atentatoria contra sus derechos o que constituya una forma de acoso discriminatorio, tales como prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos; se entenderá como una infracción grave y el Liceo iniciará el proceso sancionatorio correspondiente, conforme al protocolo establecido para faltas a la buena convivencia escolar.

C. En caso de fallecimiento de un familiar directo de un estudiante.

- Quien conozca de este hecho debe informarlo, inmediatamente, a alguna autoridad del liceo;
- Ésta, analizada la situación, debe ponerla en conocimiento del Rector, del Profesor o Profesora Jefe, del Centro de Padres y del Centro de Alumnos y Alumnas;
- Si fuese posible, el Profesor Jefe visitará al estudiante en su casa junto con compañeros y compañeras de su curso;
- Una vez conocido el lugar y horario del velorio y del funeral, la Inspectora General designará una delegación de estudiantes y docentes que representen al liceo en esta lamentable situación;
- La Jefa de la UTP velará para que el aprendizaje del estudiante afectado no se vea alterado negativamente, procediendo a ofrecerle las mejores alternativas para que pueda continuar con su proceso educativo en adecuadas condiciones académicas y anímicas;
- A su reingreso a clases, el estudiante deberá ser atendido por la Orientadora, sobre todo durante el período de su duelo.

D. En caso de un sismo, lluvia u otro fenómeno de la naturaleza.

- Poner en ejecución el Plan Integral de Seguridad Escolar del liceo que lidera la Inspectora General, lo que significa -entre otras medidas- abrir y despejar las vías de evacuación, controlar la/s zona/s de seguridad, supervisar que los funcionarios designados asuman con prontitud sus tareas, asegurar la iluminación si fuese en horarios vespertinos, ordenar la salida de las salas de clases, el tránsito por los pasillos;
- No permitir el retiro de los estudiantes del establecimiento mientras dure el fenómeno, y también con posterioridad si no se tiene la autorización o presencia del respectivo apoderado; en todo caso, esta decisión le compete al Rector o en su defecto a la Inspectora General;
- Sólo si la autoridad educacional del Departamento Provincial de Educación o de la Secretaría Ministerial de Educación lo dispusiere, las clases podrán ser suspendidas;
- Tomar las más estrictas medidas, con la participación de todo el personal docente y asistente de la educación, que permitan asegurar la integridad física y emocional de cada uno de nuestros estudiantes;
- La Inspectora General debe levantar, al mismo tiempo, un catastro de los daños materiales que pudieron haberse producido, y entregar un informe escrito tanto a la Jefa Administrativa como al Rector y al Consejo Escolar y, si procediere, a la autoridad educacional provincial y/o regional que lo solicitase.

- Si se tratase de un sismo que se produjese durante las horas de clases, el docente ordenará a sus estudiantes que se resguarden lejos de las ventanas, impidiendo obviamente que salgan de la sala de clases. Esta medida será levantada sólo por instrucción de la Inspectora General, momento en que saldrán ordenados hacia los espacios de seguridad definidos para cada curso. El docente, última persona en retirarse de la sala, tendrá precaución de dejarla cerrada con llave.
 - En las zonas de seguridad esperarán las instrucciones en cuanto si habría o no que evacuar el local escolar. Si así correspondiese, la salida deberá ser ordenada hacia el punto de encuentro PE de calle Valdivia con Huanchaca;
 - Solo en la certeza de que el sismo terminó, la Inspectora General dará la orden de regresar a las zonas de seguridad del Liceo, en donde esperarán las instrucciones. Si no hubiese habido evacuación, los estudiantes se habrán mantenido en dichos lugares;
 - Si se tratase de un sismo que se produjese durante los recreos, ceremonias o formaciones, el alumnado y los docentes deberán acudir a la zona de seguridad más cercana, y no a la designada para cada curso como cuando salen directamente desde sus salas de clases. En dicho lugar esperarán las instrucciones y procederán, si fuese necesario, conforme a lo señalado en los incisos precedentes.
- E. En caso de reclamos de los apoderados o apoderadas.
- El apoderado debe presentarse en Inspectoría, Unidad que lo derivará a la persona requerida previa comunicación;
 - Si este funcionario no estuviese presente o con tiempo disponible y el apoderado no aceptase conversar con otra persona, el Inspector le agendará día y hora de atención o comprometerá su comunicación vía telefónica o por correo electrónico;
 - Al funcionario que le corresponda deberá atender al apoderado respetando a cabalidad sus derechos de usuario, registrando por escrito y bajo firma del reclamante la entrevista;
 - Con todo, la jefatura correspondiente deberá mantener oportunamente informado al Rector de cada caso.
- F. En caso de robo de las dependencias
- Conocido el hecho, la Inspectora General levantará un inventario del material robado, y al tiempo de informarle al Rector y a la Jefa Administrativa, con la autorización de estas autoridades se comunicará con Carabineros para estampar la debida denuncia.
 - A la vez, incrementará las medidas de seguridad para, en lo posible, evitar la repetición de estos hechos;
 - Lo acontecido deberá ser comunicado a todo el personal, al Centro de Padres y Apoderados, al Centro de Alumnos y Alumnas y al Consejo Escolar.
- G. En caso de enfermedad grave de un alumno o alumna.
- Para que el liceo la reconozca como tal, el apoderado deberá presentar oportunamente la documentación fidedigna.
 - Cumplido este trámite, el Rector analizará las probabilidades que sustenten el seguir teniendo a este estudiante en su matrícula o sugerir su continuidad de estudios bajo otro régimen.
 - Paralelamente, la autoridad acudirá a las oficinas ministeriales de educación para requerir orientaciones e instrucciones al respecto. 30
 - En atención a la buena convivencia, el profesor o profesora jefe y compañeros y compañeras de curso le harán las visitas que la ocasión lo requiera. A su vez, el Centro General de Padres y Apoderados y el respectivo Subcentro serán debidamente informados para los fines que estimen conveniente.
- H. En caso por brote de COVID-19
- Ante la sospecha o comprobación de personas, dentro del establecimiento educacional, contagiadas por la enfermedad, el Rector y su Equipo Directivo aplicarán las medidas sanitarias que dispone el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de nuestra Institución.
- I. En caso de fallecimiento de un alumno o alumna.
- Con la mayor urgencia, quien conozca de esta lamentable situación la deberá comunicar a alguna autoridad del liceo.

- Ésta, a su vez, la pondrá en conocimiento del sostenedor, equipo directivo, personal, profesor o profesora jefe y compañeros de curso, Centro de Alumnos y Alumnas y Centro General de Padres y Apoderados.
 - La Inspectora General coordinará las salidas de estudiantes y funcionarios para asistir al velorio y al funeral.
 - A través de la Unidad de Convivencia Escolar, y dentro de lo posible, se coordinarán acciones de apoyo financiero, material o espiritual.
- J. En caso de fallecimiento de un funcionario o funcionaria.
- Con la mayor urgencia, quien conozca de esta lamentable situación la deberá comunicar a alguna autoridad del liceo.
 - Ésta, a su vez, la pondrá en conocimiento del sostenedor, equipo directivo, personal, Centro de Alumnos y Alumnas y Centro General de Padres y Apoderados.
 - La Inspectora General coordinará las salidas de estudiantes y funcionarios para asistir al velorio y al funeral.
 - La directiva del Comité Social dispondrá el procedimiento establecido en su reglamento para la inmediata prestación económica que corresponda. Asimismo, asumirá lo pertinente al acompañamiento espiritual.

